

**ACTA SESION PLENARIA ORDINARIA, DIA 25 DE ABRIL DE 2018**

En la Localidad de Teruel, provincia de Teruel, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho, siendo las doce horas, y bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente Primero D. Joaquín Juste Sanz, se reúnen en el Salón de Actos de la Diputación Provincial de Teruel, los Srs. Diputados que en el ANEXO I, se expresan, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria de la Diputación Provincial, asiste el Interventor General Accidental D. Miguel Rodríguez Mateo, asistidos por mí, el Secretario General Accidental.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de anuncios de este Palacio Provincial.

El Sr. Vicepresidente 1º excusa la presencia en este Pleno del Sr. Presidente, que esta de viaje en Buenos Aires, invitado por las Naciones Unidas, para explicar el proyecto de Turismo de Teruel, como proyecto de turismo sostenible.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las doce horas, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación:

**A) PARTE RESOLUTORIA.**

**1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 28 DE MARZO DE 2018.**

Por la Presidencia se pregunta, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2018. No se formula ninguna, por lo que se considera aprobada por unanimidad.

**2.- RATIFICACION DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA DESDE LA SESION ANTERIOR.**

No hay nada que ratificar.

**COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.**

**3.- PROGRAMA DE SUBVENCION “TRANSPORTE DE EXCEDENTES DE PURINES EN LA PROVINCIA DE TERUEL.**

D. Andrés Hernández Barrera, Presidente de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

De todos es bien conocida la situación socioeconómica actual de la provincia de Teruel y las acciones para el desarrollo llevadas a cabo desde el propio territorio, apoyándose en las iniciativas comunitarias de la Unión Europea y desde las distintas instituciones y Administraciones Locales.

En cualquier caso, son procesos y acciones emprendidas desde la óptica del desarrollo endógeno y proactivo acometido directamente por los propios agentes locales que interactúan sobre el territorio.

De modo especial tendremos en la experiencia más innovadora y que mayores aportaciones cualitativas y metodológicas ha hecho a la teoría y práctica del desarrollo rural en las últimas décadas: las iniciativas LEADER.

Las iniciativas LEADER en la Provincia de Teruel empezaron a desarrollarse en 1990 teniendo por objeto el desarrollo rural de las zonas rurales más desfavorecidas, bajo un enfoque innovador, contando con la participación de los agentes sociales en el proceso de

programación de sus propias estrategias territoriales de desarrollo y corresponsabilizándose en el proceso de toma de decisiones y de ejecución del gasto. Realmente este planteamiento fue absolutamente novedoso en todo el ámbito rural, y particularmente en la provincia de Teruel, donde históricamente la población rural, en sus diferentes niveles de representatividad social, había tenido un papel eminentemente pasivo

La Excm. Diputación Provincial de Teruel, consciente de la importancia que para el desarrollo económico de la provincia, tienen estos grupos de acción local como gestores de la estrategia de desarrollo local y consciente de que actualmente disponen de unos recursos económicos muy limitados para el mantenimiento de sus estructuras aprobó ya en 2016 este programa de ayudas , continuándose en 2017 , pudiéndose comprobar la obtención de unos resultados satisfactorios. Continuando la convocatoria para el año 2018 del “Programa de Desarrollo rural : Apoyo a los grupos de acción local gestores de la estrategia de desarrollo local LEADER( 2014-20) 2018 “ .

Se establecen las ayudas económicas reguladas por este Programa para financiar los gastos de personal, funcionamiento y pequeño equipamiento no inventariable de los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel , a desarrollar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Octubre de 2018.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader en el periodo 2014-20, de acuerdo con la relación publicada en el BOA por Orden del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón de 21 de diciembre de 2015, BOA número 6, 7, 10, 11, 12, 13, 18 y 19 de enero de 2016.

Serán objeto de subvención los gastos corrientes de los Grupos de Acción Local:

a) Los gastos de personal propio del grupo de acuerdo con la modulación determinada por la administración autónoma de Aragón.

b) Los gastos de viaje relativos a dietas y desplazamientos del personal y miembros de la junta directiva para la realización de tareas propias del grupo, dentro de los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión del proyecto actual u otros proyectos al que el grupo pretenda concurrir, como informes, evaluaciones, auditorías, seguimiento de proyectos, procesos de participación, comunicación y otros similares.

d) Los gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares, gastos de suministros de material fungible, y gastos de renting y leasing para equipos necesarios para desarrollar la actividad del grupo.

e) Los gastos derivados de la asistencia a reuniones de los órganos colegiados con un máximo de 3.000 € al año. Los gastos de desplazamiento con vehículo propio y las dietas dentro de los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas y las indemnizaciones por asistencia a reuniones de órganos colegiados, con un máximo de 40 € por asistencia.

f) Los gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.

g) Los gastos de publicidad, información, difusión y propaganda de las actividades propias del grupo.

h) Las licencias de uso de programas informáticos y cuotas de mantenimiento de plataformas on line.

i) Los impuestos no deducibles.

Podrán acogerse a la subvención los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de Octubre de 2016..

No serán gastos subvencionables:

a) Los gastos suntuarios.

b) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

c) Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda del mismo.

d) Los costes indirectos.

e) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g) Los gastos de procedimientos judiciales.

h) El IVA deducible y cualquier impuesto recuperable.

La Cuantía. Todos los Grupos de Acción Local desarrollan actividades y ejecutan gasto en cuantías similares en sus territorios, por lo que se establece la misma cuantía máxima de subvención para cada Grupo, de 20.000 €. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas hasta el 100 por ciento de la actividad. Si la suma de las subvenciones públicas superase la del gasto efectivo, se reducirá esta cantidad hasta ajustarla al 100 por ciento.

Con fecha 11 de Abril de 2018 se emite informe de fiscalización Nº 227/2018 , con resultado de conformidad , teniéndose en cuenta las observaciones formuladas.

En consecuencia, La Comisión de Desarrollo Rural, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el “Programa de Desarrollo Rural : Apoyo a los grupos de acción local gestores de la estrategia de desarrollo local LEADER( 2014-20) 2018 “, que contempla la subvención de los gastos justificados, según la base cuarta del programa, con un tope máximo de subvención por beneficiario de 20.000 euros.



2º.- Aprobar la cantidad de 140.000 euros, con cargo a la partida 4140-48000 del presupuesto de los Servicios Agropecuarios para el ejercicio económico de 2018. Para el cumplimiento de las obligaciones económicas, a las que obliga el desarrollo del “ El Programa de Desarrollo Rural: Apoyo a los grupos de acción local gestores de la estrategia de desarrollo local LEADER( 2014-20) 2018 “.

Por el Sr. Vicepresidente se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Carbo, portavoz del Grupo Provincial de Chunta Aragonesista (CHA), y manifiesta que, en principio, nosotros votamos a favor, no dijimos nada en la comisión, pero siendo consecuentes con nuestra posición que propusimos en el presupuesto, en la que no entendíamos, o eliminábamos esa partida, tampoco tendría mucho sentido que lo entenderíamos por ahí.

Segundo, después de haber visto un poco todos los datos que aquí se nos traen, creemos que aquí fallan cosas, cuando desde el año 2004 seguimos repitiendo el mismo sistema y la cabaña ganadera no coincide con el año 2004 en el 2018, 14 años después. Por lo tanto entiende que se podía haber hecho otra cosa frente a las subvenciones de transporte. Y también otro detalle, que yo creo que nos ha ido columpiando continuamente, a lo mejor es cosa mía, que siempre se hablaba un poco del tema del Matarraña, pero realmente aquí hay un reparto por toda la provincia, yo creo que, lo que habría que hacer es un planteamiento real de las necesidades que tiene el sector y un poco cambiar sistema. Porque si no con 100.000 € en el año 2004 y 100.000 € ahora, con una cabaña de cerca de 1.000.000 cabezas, más explotaciones y con un volumen métrico, hay 2.000.000 de toneladas de purines, yo creo que se podría plantear otra alternativa. La plantearemos en su momento, pero claro para ser consecuentes con lo que nosotros planteábamos, no tiene mucho sentido, por lo tanto, cambiaremos el voto y votaríamos en contra.

Por su parte el Sr. Bello, portavoz del Grupo Provincial de Ganar (G) que están en la misma línea que CHA, en su sentido del voto.

Toma la palabra el Sr. Ibañez, portavoz del Grupo Provincial del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y dice que, por parte de su grupo entienden que quizás se podría pensar en modificar algún aspecto, pero claro votar en contra o no está a favor, sin plantear alguna alternativa, es lo que nosotros no compartimos. Así hay que hablar, hablese, si hay que hacer alguna propuesta hágase.

Pero mientras no haya ninguna otra propuesta, entendemos que es un programa que cumple una misión importante y en tanto en cuanto no haya una propuesta de modificación, que estamos dispuestos a valorar y a opinar sobre ella, nosotros sí que lo vamos a apoyar.

Toma la palabra el Sr. Vicepresidente Primero y dice que cuando se aprobaron estas subvenciones o ayudas fue porque en determinadas zonas de la provincia tenían exceso de purines, fue una ayuda para paliar el coste de transportarlo más lejos y que ese coste no se trasladara al ganadero.

La normativa de purines esta modificándose y en breve todos los ganaderos tendrán que formar parte de una gestora de purines, una vez que se haya llevado a cabo la modificación legislativa es cuando nos podríamos plantear las ayudas o si hay que ayudar o no a tal actividad.

Entendiendo que de momento se trata de ayudar a los ganaderos de esas zonas con exceso de nitratos o mucha carga ganadera a llevar ese exceso de purines a otras zonas, paliando los efectos de la contaminación.

No se producen más intervenciones y el Sr. Vicepresidente, declara suficientemente debatido el asunto y sometido a votación dio el siguiente resultado:

Votos a favor.....	21 (PP-PSOE-PAR)
Abstenciones.....	0
Votos en contra.....	3 (G-CHA)

Visto el resultado de la votación, el Sr. Vicepresidente declaró aprobada la propuesta.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

#### **4.- PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL “APOYO A LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL GESTORES DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER (2014-2020)-2018.**

D. Andrés Hernández Barrera, Presidente de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

De todos es bien conocida la situación socioeconómica actual de la provincia de Teruel y las acciones para el desarrollo llevadas a cabo desde el propio territorio, apoyándose en las iniciativas comunitarias de la Unión Europea y desde las distintas instituciones y Administraciones Locales.

En cualquier caso, son procesos y acciones emprendidas desde la óptica del desarrollo endógeno y proactivo acometido directamente por los propios agentes locales que interactúan sobre el territorio.

De modo especial tendremos en la experiencia más innovadora y que mayores aportaciones cualitativas y metodológicas ha hecho a la teoría y práctica del desarrollo rural en las últimas décadas: las iniciativas LEADER.

Las iniciativas LEADER en la Provincia de Teruel empezaron a desarrollarse en 1990 teniendo por objeto el desarrollo rural de las zonas rurales más desfavorecidas, bajo un enfoque innovador, contando con la participación de los agentes sociales en el proceso de programación de sus propias estrategias territoriales de desarrollo y corresponsabilizándose en el proceso de toma de decisiones y de ejecución del gasto. Realmente este planteamiento fue absolutamente novedoso en todo el ámbito rural, y particularmente en la provincia de Teruel, donde históricamente la población rural, en sus diferentes niveles de representatividad social, había tenido un papel eminentemente pasivo

La Excm. Diputación Provincial de Teruel, consciente de la importancia que para el desarrollo económico de la provincia, tienen estos grupos de acción local como gestores de la estrategia de desarrollo local y consciente de que actualmente disponen de unos recursos económicos muy limitados para el mantenimiento de sus estructuras aprobó ya en 2016 este programa de ayudas , continuándose en 2017 , pudiéndose comprobar la obtención de unos resultados satisfactorios. Continuando la convocatoria para el año 2018 del “Programa de Desarrollo rural : Apoyo a los grupos de acción local gestores de la estrategia de desarrollo local LEADER( 2014-20) 2018 “ .

Se establecen las ayudas económicas reguladas por este Programa para financiar los gastos de personal, funcionamiento y pequeño equipamiento no inventariable de los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel , a desarrollar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Octubre de 2018.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader en el periodo 2014-20, de acuerdo con la relación publicada en el BOA por Orden del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón de 21 de diciembre de 2015, BOA número 6, 7, 10, 11, 12, 13, 18 y 19 de enero de 2016.

Serán objeto de subvención los gastos corrientes de los Grupos de Acción Local:

a) Los gastos de personal propio del grupo de acuerdo con la modulación determinada por la administración autónoma de Aragón.

b) Los gastos de viaje relativos a dietas y desplazamientos del personal y miembros de la junta directiva para la realización de tareas propias del grupo, dentro de los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión del proyecto actual u otros proyectos al que el grupo pretenda concurrir, como informes, evaluaciones, auditorías, seguimiento de proyectos, procesos de participación, comunicación y otros similares.

d) Los gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares, gastos de suministros de material fungible, y gastos de renting y leasing para equipos necesarios para desarrollar la actividad del grupo.

e) Los gastos derivados de la asistencia a reuniones de los órganos colegiados con un máximo de 3.000 € al año. Los gastos de desplazamiento con vehículo propio y las dietas dentro de los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas y las indemnizaciones por asistencia a reuniones de órganos colegiados, con un máximo de 40 € por asistencia.

f) Los gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.

g) Los gastos de publicidad, información, difusión y propaganda de las actividades propias del grupo.

h) Las licencias de uso de programas informáticos y cuotas de mantenimiento de plataformas on line.

i) Los impuestos no deducibles.

Podrán acogerse a la subvención los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de Octubre de 2016.

No serán gastos subvencionables:

a) Los gastos suntuarios.

b) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

c) Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda del mismo.

d) Los costes indirectos.

e) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

- f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Los gastos de procedimientos judiciales.
- h) El IVA deducible y cualquier impuesto recuperable.

La Cuantía. Todos los Grupos de Acción Local desarrollan actividades y ejecutan gasto en cuantías similares en sus territorios, por lo que se establece la misma cuantía máxima de subvención para cada Grupo, de 20.000 €. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas hasta el 100 por ciento de la actividad. Si la suma de las subvenciones públicas superase la del gasto efectivo, se reducirá esta cantidad hasta ajustarla al 100 por ciento.

Con fecha 11 de Abril de 2018 se emite informe de fiscalización N° 227/2018 , con resultado de conformidad , teniéndose en cuenta las observaciones formuladas.

En consecuencia, La Comisión de Desarrollo Rural, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el “Programa de Desarrollo Rural : Apoyo a los grupos de acción local gestores de la estrategia de desarrollo local LEADER( 2014-20) 2018 “, que contempla la subvención de los gastos justificados, según la base cuarta del programa, con un tope máximo de subvención por beneficiario de 20.000 euros.

2º.- Aprobar la cantidad de 140.000 euros, con cargo a la partida 4140-48000 del presupuesto de los Servicios Agropecuarios para el ejercicio económico de 2018. Para el cumplimiento de las obligaciones económicas, a las que obliga el desarrollo del “ El Programa de Desarrollo Rural: Apoyo a los grupos de acción local gestores de la estrategia de desarrollo local LEADER( 2014-20) 2018 “.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

## **5.- PROGRAMAS DE APOYO AL SECTOR AGRICOLA-GANADERO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.**

D. Andrés Hernández Barrera, Presidente de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

La Diputación Provincial de Teruel, en el ejercicio de sus competencias que vienen establecidas en el artículo 36.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local en la mejora y fomento de los recursos pecuarios de la provincia, ha colaborado durante muchos años activamente en la recuperación y desarrollo de las razas autóctonas de diversas especies animales en peligro de extinción como son: la raza bovina “Serrana de Teruel”, la raza ovina “Merina de los Montes Universales”, y la avícola “Serrana de Teruel”, las cuales, en estos momentos, no se encuentran incluidas en ningún LIBRO GENEALÓGICO de razas, como ocurre con el resto de razas ovinas autóctonas de la Provincia, como son la razas “ Rasa Aragonesa, Ojinegra de Teruel, Cartera y Maellana“, gestionados sus libros genealógicos por las distintas asociaciones de las citadas razas, las cuales ya se benefician del Programa de mejora ovina de la Diputación Provincial, que fue aprobado por Pleno de 29 de Junio de 2016 para 2016-17, y a las que no pueden concurrir las asociaciones en cuestión .

Que el cultivo del azafrán ha sido tradicionalmente uno de los más característicos de la provincia de Teruel y en particular de la Comarca del Jiloca, contribuyendo decisivamente a la economía agraria de la mayor parte de las familias campesinas de dicha comarca e influyendo en la caracterización de sus usos y costumbres.

Que por diversas causas de índole socioeconómica, este cultivo, predominante en muchos lugares de la comarca, inició, a partir de la década de los ochenta del pasado siglo, una paulatina regresión que ha conducido a la práctica desaparición del mismo en la provincia de Teruel, que con objeto de asegurar no sólo su supervivencia, sino la revitalización del cultivo, dada su gran calidad y la posibilidad de comercialización a precios competitivos en un mercado que lo demanda, se hace necesario el apoyo al fomento y control de calidad del mismo.

Que la intensificación ganadera en la provincia de Teruel en los últimos años, ha supuesto un notable incremento en el empleo por los ganaderos de vacunas, medicamentos y productos zoonosanitarios, en general, que generan al final de su vida útil una serie de residuos contaminantes cuya eliminación debe realizarse adecuadamente, por los cauces habituales para este tipo de residuos peligrosos.

Que para la eliminación de este tipo de residuos, incluidos en los códigos 180202 y 180205, la Comunidad Autónoma de Aragón ha establecido un Plan de Gestión de Residuos Agro-ganaderos Peligrosos.

La puesta en marcha del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos en la provincia de Teruel, ha supuesto la incorporación a dicho Plan de nuevos ganaderos provinciales, así como el incremento de los puntos intermedios de recogida de residuos; en la actualidad son más de 2.500 explotaciones ganaderas de la Provincia de Teruel las acogidas a la recogida de residuos ganaderos peligrosos, recogiendo en cada una de ellas los distintos tipos de contenedores, y realizando el transporte de los mismos desde los puntos intermedios de almacenamiento hasta las plantas de tratamiento y eliminación ubicadas en Osera de Ebro y la Puebla de Alfindén.

En el Plan estratégico de subvenciones aprobado por la Diputación Provincial de Teruel, ya viene indicado en el Programa de apoyo al sector Agrícola-Ganadero de la Provincia de Teruel, que su finalidad es establecer los términos de colaboración entre la Diputación de Teruel y las Asociaciones de Ganaderos (Vaca Serrana de Teruel, Gallina Serrana de Teruel, Criadores de porcino de Teruel, Merina de los Montes Universales y Rasa Aragonesa) y la Asociación de productores de Azafrán del Jiloca.

En el ejercicio 2016 se inició el Programa de apoyo al sector agrícola-ganadero de la Provincia de Teruel, con unos resultados satisfactorios, pues se apoyó a las distintas asociaciones de razas en peligro de extinción, a la gestión de recogida de residuos ganaderos y al cultivo de Azafrán, este programa continuo en 2017.

Estas ayudas tienen por objeto el desarrollo de actuaciones, tendentes a :

- La recuperación, selección, fomento, divulgación y promoción de las citadas razas la mayoría en peligro de extinción (Vaca Serrana de Teruel, Gallina Serrana de Teruel, Merina de los Montes Universales).
- El desarrollo del plan de gestión de la recogida de residuos peligrosos derivados de las explotaciones ganaderas.
- El Fomento de la producción y control de la calidad del Azafrán de Teruel.

Podrán acogerse a este Programa de Ayudas, las siguientes Entidades de Derecho, que desarrollen su actividad con domicilio social y fiscal en la provincia de Teruel y sin ánimo de lucro:

1. Las Asociaciones de ganaderos representativas de las razas en peligro de extinción legalmente constituidas.



2. Las asociaciones de ganaderos que gestionan la recogida de residuos peligrosos derivados de las explotaciones ganaderas.
3. Las asociaciones de productores de Azafrán de la Provincia de Teruel.

Las asociaciones interesadas en acogerse al Programa de Ayudas deberán acompañar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de productores.
- b) Fotocopia del número de identificación fiscal.
- c) Fotocopia de los estatutos de la entidad.
- d) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- f) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Teruel.
- h) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo proyecto. En el caso de haberlas solicitado deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte del proyecto cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.
- i) Certificado que acredite la condición de asociación sin ánimo de lucro.
- j) Memoria o proyecto detallada de las actividades desarrolladas por las respectivas asociaciones.

Serán objeto de subvención los siguientes gastos realizados por las distintas asociaciones:

### 1) Raza ovina Merina de los Montes Universales

- a) Los gastos derivados de cursos de formación y divulgación de conocimientos sobre la citada raza.
- b) Los gastos derivados de la organización y participación en certámenes ganaderos.
- c) Los gastos de publicidad, información, difusión y propaganda de las actividades propias de la asociación.
- d) Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de las actividades propias de la asociación.
- e) Los gastos derivados de funcionamiento administrativo de la asociación (alquiler, limpieza, calefacción, electricidad, comunicaciones, mantenimiento) y otros similares, necesarios para el funcionamiento de la asociación.

### 2) Raza Bovina Serrana de Teruel

- a) Los gastos derivados de cursos de formación y divulgación de conocimientos sobre la citada raza.
- b) Los gastos derivados de la organización y participación en certámenes ganaderos.
- c) Los gastos de publicidad, información, difusión y propaganda de las actividades propias de la asociación.
- d) Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de las actividades propias de la asociación.
- e) El cuidado, control y adquisición de alimentación complementaria del núcleo de ganado selecto de la raza.
- f) Los gastos derivados de funcionamiento administrativo de la asociación (alquiler, limpieza, calefacción, electricidad, comunicaciones, mantenimiento) y otros similares, necesarios para el funcionamiento de la asociación.

### 3) Raza avícola Serrana de Teruel



- a) Los gastos derivados de cursos de formación y divulgación de conocimientos sobre la citada raza.
- b) Los gastos derivados de la organización y participación en certámenes ganaderos.
- c) Los gastos de publicidad, información, difusión y propaganda de las actividades propias de la asociación.
- d) Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de las actividades propias de la asociación.
- e) Los gastos derivados de la realización de estudios y redacción de informes sobre la estructura de las poblaciones existentes, revisando los prototipos de las distintas variedades de la raza con el fin de consolidar el estándar racial.
- f) Los gastos derivados de la incorporación a la Asociación de nuevos gallineros con ejemplares de la Gallina Serrana de Teruel para el establecimiento de un registro de criadores asociados.
- g) Los gastos derivados del incremento de ponedoras y gallos en las explotaciones ya existentes.
- h) Los gastos derivados de funcionamiento administrativo de la asociación (alquiler, limpieza, calefacción, electricidad, comunicaciones, mantenimiento) y otros similares, necesarios para el funcionamiento de la asociación.

#### 4) Azafrán de Teruel

- a) Los gastos de publicidad, información, difusión y propaganda de las actividades propias de la asociación.
- b) Los gastos derivados de funcionamiento administrativo de la asociación (alquiler, limpieza, calefacción, electricidad, comunicaciones, mantenimiento) y otros similares, necesarios para el funcionamiento de la asociación.
- c) El mantenimiento de la maquinaria y otros medios de producción propiedad de la Asociación, para mejora del cultivo del azafrán.

#### 5) Gestión de la recogida de residuos peligrosos derivados de las explotaciones ganaderas

- a) Los gastos derivados de informar a todos los ganaderos de la provincia, productores de residuos, mediante reuniones o charlas informativas, sobre la normativa vigente en materia medioambiental y recogida de residuos ganaderos, así como sobre las obligaciones de los productores de los mismos, con objeto de incrementar el número de los ganaderos acogidos al Plan, cuyo número a finales de 2015 era de 2.387.
- b) Los gastos derivados de hacer extensiva a todas las explotaciones ganaderas de la Provincia que lo soliciten por escrito, la gestión de sus residuos ganaderos, y de la tramitación de la documentación necesaria, el suministro de contenedores homologados y el registro documental de los residuos gestionados.
- c) Los gastos derivados de realizar el transporte de los contenedores con los residuos desde los puntos de almacenamiento intermedio hasta las plantas de tratamiento o eliminación, situadas en Osera de Ebro y La Puebla de Alfindén, en la provincia de Zaragoza.
- d) Los gastos derivados de la constitución de un seguro de responsabilidad civil, para la prevención de riesgos, evacuación y socorro.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria de ayudas, asciende a 30.200,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4120-48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2018.

La Excm. Diputación Provincial subvencionará a las distintas asociaciones hasta el 100 % de los gastos justificados en las memorias de actuaciones con un tope máximo de subvención de 4.000,00 euros, para las asociaciones de razas en peligro de extinción y del azafrán y de 14.200,00 para las asociaciones encargadas de la recogida de recogida de residuos peligrosos derivados de las explotaciones ganaderas.

Con fecha 11 de Abril de 2018, se emite informe de fiscalización N° 228/2018, con resultado de conformidad, teniéndose en cuenta las observaciones formuladas.

En consecuencia, La Comisión de Desarrollo Rural, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el "PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGRICOLA–GANADERO DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2018 ", que contempla la subvención de los gastos justificados, según la base quinta del programa, con un tope máximo de subvención por beneficiario de 4.000,00 euros en el caso de asociaciones de Razas en peligro de extinción y del Azafrán y de 14.200,00 euros para las Asociaciones encargadas de la recogida de residuos peligrosos derivadas de las explotaciones ganaderas de la provincia de Teruel.

2º.-Aprobar la cantidad de 30.200,00 euros, con cargo a la partida 4120-48000 del Presupuesto de los Servicios Agropecuarios para el ejercicio económico de 2018, para el cumplimiento de las obligaciones económicas, a las que obliga el desarrollo del "PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGRICOLA–GANADERO DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2018 ".

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

### **COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y BIENESTAR SOCIAL.**

#### **6.- APROBACION DE LAS BASES DEL PLAN DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES PARA ACTIVIDADES DE ANIMACION A LA LECTURA EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES 2018.**

D. Miguel Iranzo Hernández, Presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

Se da cuenta de las "Bases de convocatoria del Plan de Ayudas para Actividades de Animación a la Lectura en Bibliotecas Municipales 2018, a la cual podrán acogerse todos los Ayuntamientos de la provincia que cuenten con un Club de Lectura y que hayan realizado, al menos tres sesiones con tres libros distintos durante el año anterior.

Tras amplio estudio y deliberación, la Comisión, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo, existiendo el informe de fiscalización número 230/2018, de 11-4-2018, de conformidad:

1º) Aprobar las "Bases de convocatoria del Plan de Ayudas para Actividades de Animación a la Lectura en Bibliotecas Municipales 2018", integradas por catorce epígrafes y cuatro anexos, y con una dotación presupuestaria de 16.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3321-46202.

2º) Publicar dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3º) Trasladar el acuerdo plenario a la Sección de Archivos y Bibliotecas.

No obstante, EL PLENO, resolverá lo más conveniente.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

## **7.- APROBACION DE LAS BASES DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DE LECTURA EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES 2018.**

D. Miguel Iranzo Hernández, Presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

Se da cuenta de las “Bases de subvenciones para Clubes de Lectura en Bibliotecas Municipales 2018”, a la cual podrán acogerse todos los Ayuntamientos de la provincia que cuenten con un Club de Lectura y que hayan realizado, al menos tres sesiones con tres libros distintos durante el año anterior.

Tras amplio estudio y deliberación, la Comisión, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo, existiendo el informe de fiscalización número 226/2018, de 11-4-2018, de conformidad:

1º) Aprobar las “Bases de subvenciones para Clubes de Lectura en Bibliotecas Municipales 2018”, integradas por catorce epígrafes y cuatro anexos, y con una dotación presupuestaria de 8.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3321-46202.

2º) Publicar dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3º) Trasladar el acuerdo plenario a la Sección de Archivos y Bibliotecas.

No obstante, EL PLENO, resolverá lo más conveniente.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

## **8.- APROBACION DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE TERMALISMO SOCIAL 2018.**

D. Miguel Iranzo Hernández, Presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

En Sesión Plenaria de 29 de marzo de 2017 la Diputación Provincial de Teruel aprobó la formalización con el Gobierno de Aragón de un nuevo Convenio de colaboración para la coordinación de actuaciones de educación permanente, el cual fue firmado el 17 de mayo de 2017.

A tenor de lo estipulado en el Convenio de colaboración referido, cuya vigencia es de 4 años desde su formalización, se han mantenido reuniones entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel en orden a unificar y homogeneizar criterios en las convocatorias de subvenciones respectivas, proponiendo la aprobación de la correspondiente a esta Corporación para el curso 2018-2019, en los términos de la convocatoria que se anexa.

La Comisión, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar la “Convocatoria pública de subvenciones para la participación de corporaciones locales en el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas en la provincia de Teruel para el curso 2018-2019”, con una dotación presupuestaria de 2000.000 € con cargo a la aplicación 3340-46200, existiendo el Informe de Fiscalización nº 242/2018, de 16-4-2018, de conformidad.

2º) Publicar la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

3º) Trasladar el acuerdo plenario a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente de la DGA”.

No obstante, EL PLENO, resolverá lo más conveniente.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

### **9.- PROPUESTA DE APROBACION DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACION DE CORPORACIONES LOCALES EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LA EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL CURSO 2018-2019.**

D. Miguel Iranzo Hernández, Presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

En Sesión Plenaria de 29 de marzo de 2017 la Diputación Provincial de Teruel aprobó la formalización con el Gobierno de Aragón de un nuevo Convenio de colaboración para la coordinación de actuaciones de educación permanente, el cual fue firmado el 17 de mayo de 2017.

A tenor de lo estipulado en el Convenio de colaboración referido, cuya vigencia es de 4 años desde su formalización, se han mantenido reuniones entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel en orden a unificar y homogeneizar criterios en las convocatorias de subvenciones respectivas, proponiendo la aprobación de la correspondiente a esta Corporación para el curso 2018-2019, en los términos de la convocatoria que se anexa.

La Comisión, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar la “Convocatoria pública de subvenciones para la participación de corporaciones locales en el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas en la provincia de Teruel para el curso 2018-2019”, con una dotación presupuestaria de 2000.000 € con cargo a la aplicación 3340-46200, existiendo el Informe de Fiscalización nº 242/2018, de 16-4-2018, de conformidad.

2º) Publicar la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

3º) Trasladar el acuerdo plenario a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente de la DGA”.

No obstante, EL PLENO, resolverá lo más conveniente.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

### **COMISIÓN DE HACIENDA.**



## 10- PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 5/2018 RELATIVO A GASTOS QUE REQUIEREN CONVERSION ADMINISTRATIVA PARA SU APLICACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2018.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

Se da cuenta a la Comisión de la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 5/2018 por importe total de 16.394,26 euros.

Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria para atender obligaciones adquiridas en el ejercicio, derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general (art. 60.2 del R.D. 500/1990).

Vista la existencia de gastos adquiridos en el ejercicio 2017, no imputados en su momento y no pudiendo determinar la existencia o no de consignación presupuestaria en el momento de la realización de las obras, servicios o suministros, soportados en facturas debidamente conformadas, acreditando con su verificado y conforme la realidad de la ejecución de las obras, de la recepción de los bienes o de la prestación de los servicios en las condiciones en que se facturan, y la conformidad del firmante en cuanto a precios, cantidades y calidades, con el siguiente desglose por servicios.

SERVICIO	N.º REG.	N.º DOC.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	AP. PTO
PRESID.	20181	113/2017	31/12/2017	1.309,00 €	LIMPIEZA SALA DE FIESTAS JULIO-DICIEMBRE 2017	9200 22700
PRESID.	20182	112/2017	31/12/2017	2.945,88 €	GASTOS MANTENIMIENTO SALA FIESTAS JULIO-DICIEMBRE 2017	9200 22700
INFORMÁT.	20173827	3301700630	31/12/2017	6.069,69 €	MANTENIMIENTO HARDWARE IBM 1ª TR. 2017	9202 21600
INFORMÁT.	20174577	3301700736	11/12/2017	6.069,69 €	MANTENIMIENTO HARDWARE IBM 2ª TR. 2017	9202 21600
			<b>TOTAL</b>	<b>16.394,26 €</b>		

Visto el informe de fiscalización número 211/2018 emitido por la Intervención General Acctal. con fecha 6 de abril de 2018, en el que a la vista de las consideraciones realizadas en el mismo, se concluye que ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria y contractual producidos, corresponde al Pleno de la Corporación la conversión de los actos administrativos, mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, con independencia de lo establecido en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aún considerándose lo establecido en el artículo 173.5 TRLHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados, pues el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la Administración, lo cual impone la obligación de compensar el beneficio económico recibido.

Considerado suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y la Comisión propone:

1º).- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 5/2018, correspondiente a obras, suministros de bienes y prestaciones de servicios adquiridas por esta Diputación Provincial en el ejercicio 2017 y que figuran en las facturas debidamente verificadas y conformadas, a favor de los perceptores que se detallan, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el expediente por importe global de 16.394,26 euros.

2º).- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

**11.- PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE AMORTIZACION ANTICIPADA DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO VIGENTES EN APLICACIÓN DE LAS REGLAS ESPECIALES PARA EL DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL 2017.**

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

Se da cuenta a la Comisión de la incoación del expediente de amortización anticipada de deuda bancaria, por importe de 2.836.199,20 euros procedentes del superávit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2017.

A la vista del artículo 32 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula el "Destino del Superávit Presupuestario" y la Disposición Adicional 6ª de esta misma Ley, introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público que regula las "*Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario*", prorrogada para el 2018 por el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, "En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda, si bien, cuando concurren que la corporaciones locales cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, deberá tenerse en cuenta en relación al destino del superávit presupuestario lo siguiente:

**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS de la D.A. 6ª LOEPSF**

a).	<b>SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (Capacidad Est.P.) + 16.313.077,66 €</b>	=	<b>CUMPLE</b>
b).	<b>REMANENTE TESORERÍA GG Consolidado, POSITIVO: + 19.014.183,09 €</b>	=	<b>CUMPLE</b>
c).	<b>RATIO ENDEUDAMIENTO L/P (DPT + IET+ AAPP): 51,49% &lt; al 110%</b>	=	<b>CUMPLE</b>
d).	<b>P.M.P. a Proveedores, &lt; 30 días: DPT+AAPP→ 20,96 Días Febrero 2018</b>	=	<b>CUMPLE</b>

Visto el Expediente de la Liquidación del Presupuesto 2017, que arrojó un superávit presupuestario de 16.313.077,66 euros calculado conforme a los criterios recogidos en la normativa de estabilidad presupuestaria y los ajustes de contabilidad nacional previstos en el SEC/95 y manual de déficit de las EELL con las adaptaciones del SEC/10 vigente, que fue aprobada por resolución de



la presidencia nº 594/18 de 12 de marzo de 2018, previamente informada por la Intervención en Informe nº 158 de 9 de marzo.

Visto el Informe de Intervención nº 215/2018 de 9 de abril de 2018, en el que se realiza, en base a la normativa modificada de Estabilidad Presupuestaria, la propuesta de destinar la cantidad de 2.836.199,20 euros procedentes del superávit presupuestario, a amortizar operaciones de endeudamiento vigentes, de manera que en vista de las estimaciones y ajustes propuestos, la Corporación no incurra en déficit en términos de Contabilidad Nacional en el ejercicio 2018.

<b>1. REMANENTE DE TESORERIA LIQUIDACION 2017 TRAS EXPTE. 2/2018</b>	<b>19.014.183,09</b> €
<b>2. SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2017</b>	<b>16.313.077,66</b> €
<b>3. APLICAC. REGLAS ESP. DESTINO SUPERÁVIT (DA 6ª LOEPSF)</b>	<b>16.313.077,66</b> €
<b>a) Saldos IFS ejerc. 2017 No comprom. (Amort deuda)</b>	<b>0,00</b> €
<b>b) Cuenta 413 Acreedores Op. Ptes. Aplicación</b>	<b>98.712,42</b> €
<b>c) Cuenta 555 Pagos Pendientes de Aplicación</b>	<b>0,00</b> €
<b>Saldo disponible Superávit Presupuestario</b>	<b>16.214.365,24</b> €
<b>4. SUPERÁVIT PARA INVERSIONES FINANC. SOSTENIBLES</b>	<b>13.378.166,04</b> €
<b>5. TOTAL AMORTIZACIÓN DEUDA 2018</b>	<b>2.836.199,20</b> €

El volumen total de la deuda viva a 31/12/17, sumando las operaciones vigentes, a corto y a largo plazo y de manera consolidada de todo el Sector AAPP (Diputación Provincial de Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Baronía de Escriche S.L. y Proetur S.L.) asciende a 26.950.351,11 euros, lo que supone, a nivel consolidado, un porcentaje del 51,49 % sobre los derechos reconocidos corrientes.

En esta ocasión, a los efectos de determinar los préstamos u operaciones más beneficiosos para la DPT a cancelar/amortizar, para efectuar la amortización anticipada, sin penalización o con la menor penalización posible, no ha sido preciso realizar el análisis a través del cálculo del valor actual neto del ahorro de intereses, tal y como venía sucediendo hasta este ejercicio, puesto que el capital a amortizar anticipadamente que asciende a 2.836.199,20 €, se propone destinar a la cancelación total y/o parcial, en uno de los casos, de préstamos no asociados a derivados financieros, cuya cancelación no supone un coste de puesta al mercado.

El total de la deuda bancaria pendiente asciende a un total de 25.665.132,10 €, estructurada en 2.893.543,48 € procedentes de préstamos cuya cancelación/amortización anticipada no supone un coste adicional, y 22.771.588,62 € correspondientes a tres operaciones firmadas con el BCL, cuya cancelación/amortización anticipada está sometida a un coste de mercado. Por ello, desde el punto de vista económico, se propone cancelar totalmente ocho de las operaciones que no suponen un coste adicional y parcialmente la del BBVA, si bien, respecto a esta última operación será necesario proponer a la entidad bancaria la reducción del plazo de vigencia del préstamo, manteniendo la cuota de amortización, de manera que el capital pendiente de esta operación, una vez realizada la amortización parcial, que ascenderá a 57.344,28 €, quedará totalmente cancelada a 31/12/2018, una vez se produzcan el pago de las dos cuotas trimestrales pendientes atendiendo al cuadro de amortización.

Considerando Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:



# Diputación de Teruel

Secretaría General

1º).- Aprobar el expediente de amortización anticipada por importe total de 2.836.199,20 euros, según el siguiente detalle, todo ello en aplicación de las Reglas Especiales para el destino del superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel del 2017.

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA				AMORTIZACIÓN ANTICIPADA
ENTIDAD	NºPTMO	FCH.FIRMA	DESTINO	
C.A.I.	100593471	17/06/2004	MRV04+FEDER VIARIO 04	<b>112.425,16</b>
IBERCAJA	39813	17/06/2004	FEDER ADMON LOCAL 2004	<b>107.164,00</b>
DEXIA	36153092	17/06/2004	FEOGA Y PAEM 2004	<b>125.475,72</b>
C.A.I.	631127	14/06/2005	FEDER-RED VIARIA MAP 2005	<b>108.308,18</b>
IBERCAJA	489-10	14/06/2005	FEDER ADMON LOCAL 2005	<b>170.860,00</b>
IBERCAJA	58024	20/06/2006	FEDER ADMON LOCAL 2006	<b>329.331,00</b>
BCL	9544780501	16/06/2006	INSTALACIONES DEPORT.2006	<b>458.379,05</b>
BCL	9544817569	12/07/2006	I.2005 (Museo) AMORT EXT'17	<b>80.809,10</b>
BBVA	TRAMO I	21/05/2010	INV 2010 * Es necesario proponer a la entidad bancaria una reducción del plazo de vigencia del préstamo manteniendo la cuota de amortización.	<b>1.343.446,99</b>
<b>TOTAL AMORTIZACIÓN ANTICIPADA 2018</b>				<b>2.836.199,20</b>

2º).- Que desde la Tesorería Provincial se realicen los trámites necesarios para que llegue a buen fin la tramitación del expediente.

3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

## 12.- PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 4/2018 DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTES DEL DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2017.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2018, a través del expediente de Modificación de Créditos 4/2018, por importe total de 16.283.946,91 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2017, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

<b>A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>				
<b>Aplicaciones</b>		<b>Nombre Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Ctos. Extraord.</b>	<b>Suplem. Ctos.</b>
1360	21300	Rep.Conserv maquinaria,instalac.S.Ext.In		112,68 €
1360	22102	Gas. Serv. Extin. Incend		405,00 €
3330	21300	Mantenimiento maquinaria e Instalaciones		241,16 €
3371	21300	Rep.Conserv maq.inst. y utillaje Polster		303,72 €
4100	21300	Reparac., mtmto maq., instalac.Serv.Agro		77,52 €
4520	21300	Rep.Maq.Inst.y Utillaje Gab.Geológico		40,48 €
4531	21300	Rep.Conserv.maquinaria e inst.utillaje P		81,92 €
9200	21200	Rep.conserv.edificios y construcciones		5.260,41 €
9200	21300	Rep.Conserv.maquinaria e Instalac y Util		334,48 €
9200	22201	Serv. Postales. Serv. Generales		46.312,84 €
9200	22300	Paquetería. Serv. Generales.		211,07 €
9200	22604	Defensa jurídica y otros		4.018,77 €
9201	21300	Reparac. y manten.maq. inst.tecn.Gton Mu		21,12 €
9202	21600	Rep.Mantº.Equipos Proc.Información(TIC)		12.139,38 €
9320	21300	Rep.y Conservación maquinaria y utillaje		21,12 €
			<b>0,00 €</b>	<b>69.581,67 €</b>
1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 AYUNTAMIENTOS	11.500.000,00 €	
4533	60924	Carreteras Provinciales FIMS 2018	1.500.000,00 €	
4531	65001	Plan Asfaltados PEDANIAS IFS 2018	308.240,25 €	
9200	62200	Actualizacion y Reformas Edificios DPT IFS 2018	69.925,79 €	
			<b>13.378.166,04 €</b>	<b>0,00 €</b>
0110	91398	Amort.Deuda Superavit Presupuesario 2017 (LO.2/2012)	2.836.199,20 €	
			<b>2.836.199,20 €</b>	<b>0,00 €</b>
			<b>SUMAS</b>	<b>16.214.365,24 €</b>
			<b>TOTAL CTOS. EXTRAORDINARIOS + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>	<b>16.283.946,91 €</b>

<b>B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			
<b>Programa</b>	<b>Subconc.</b>	<b>Nombre concepto</b>	<b>Importe</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>			
	187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	16.283.946,91
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>			<b>16.283.946,91</b>

Visto el Informe de Intervención nº 236/2018 de 13 de abril de 2018.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por 7 votos a favor (4 del PP, 2 del PAR y uno de GANAR) y 3 abstenciones (PSOE) y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por MAYORÍA, propone lo siguiente:



1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 4/2018 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2017, por un importe de 16.283.949,91 euros.

2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

Por el Sr. Vicepresidente se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Ibañez y dice que su grupo se abstuvo en Comisión, es de suponer que se entendió en Comisión Informativa el motivo por el que su grupo se abstuvo, ya que presentan en este pleno una propuesta reiterando otro modelo de reparto del superávit, que 500.000 euros se destinen a financiar el Plan de implantación de Banda Ancha, motivo por el cual se abstuvieron en Comisión.

Quizá sería incongruente aprobar este punto sin saber como va a quedar la propuesta que se plantea por su Grupo, sería muy conveniente saber que opinión tiene el equipo de Gobierno al respecto.

Toma la palabra el Sr. Juste y manifiesta que la propuesta la realiza el equipo de gobierno y evidentemente la va a defender, si no no se hubiera propuesto en Comisión, hay dudas de que la implantación de la Banda Ancha pueda incluirse en un plan de obras Financieramente sostenibles, además de que para poner en determinadas actuaciones hay que quitar de otras y eso no se explica, lógicamente aprobarán esta propuesta y desde luego rechazarán la propuesta presentada por el PSOE, esa es la posición.

Por su parte el Sr. Ibañez dice que, a su grupo no le cabe ninguna duda porque en los últimos meses han ocurrido cosas, una de ellas es que a través de la FEMP, el Gobierno de España ha accedido a que se pueda invertir el superávit de 2017, no del resto de los años y además ha variado el catálogo de inversiones financieramente sostenibles.

Tienen muy claro que este tipo de inversiones entran y por eso lo plantean, se trata de buscar financiación para carreteras en el FITE e invertir en banda ancha con cargo al superávit o viceversa.

Y en cualquier caso, dado el ritmo de ejecución del Plan de Carreteras que ustedes mismos presentaron a principio de legislatura, que iban a invertir creo que eran 3.000.000 aproximadamente por año de la legislatura, le aseguro que podemos quitar bastantes, porque no van a llegar.

Por lo que tampoco parece que sea una excusa excesivamente sólida. En cualquier caso, parece ser que se mantienen en el error y que parece ser, que se prevé que voten en contra de la moción, que también veremos al final de este Pleno. Allá ustedes.

Por su parte el Sr. Juste dice que se tienen dudas razonables, el Interventor de la Diputación de Teruel no se ha pronunciado todavía pero lo han hecho el de Huesca y Zaragoza y manifiestas sus dudas.

En cuanto a la ejecución del Plan de carreteras se ha de manifestar que se esta realizando se esta cumpliendo y por lo tanto el compromiso adquirido va por buen camino.

Por su parte el Sr. Carbó manifiesta que vista la propuesta presentada su grupo se abstendrá en la votación.

Por su parte el Sr. Ibañez, manifiesta que su grupo va a cambiar el sentido del voto, por una razón muy sencilla, lo que se aprueba es una modificación importante, más de 16 millones de euros, y se ha de evitar que se diga que su grupo vota en contra del Plan FIMS.

El Sr. Carbó manifiesta que su grupo mantendrá la abstención.

No se produce ninguna intervención más, por lo que el Sr. Presidente declara suficientemente debatido el asunto y sometido a votación, dio el siguiente resultado:

Votos a favor..... 21 (PP-PSOE-PAR)  
 Abstenciones..... 3 (G-CHA)  
 Votos en contra..... 0

Visto el resultado de la votación el Sr. Vicepresidente declaró aprobada la propuesta.

Y el Pleno por MAYORIA, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

**13.- PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 5/2018 DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CREDITOS.**

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2018, a través del expediente de Modificación de Créditos 5/2018, por importe total de 58.000,00 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

<b>A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>				
Aplicación	Nombre Aplicación Presupuestaria		Supl. crédito	Ctos. Extraord.
2310	48008	Sbv. ATADI Acción Social	3.000,00	
2310	48005	Convenio Conf. Aragonesa Personas Mayores Encuentro Alcañiz		15.000,00
9290	48000	Convenio FADEMUR Inserción Sociolaboral Mujeres Mundo Rural		3.000,00
4120	48002	Convenio DO Jamón de Teruel Comercialización y Promoción		30.000,00
2310	48006	Convenio Fundación TERVALIS		6.000,00
3230	48001	Convenio CRA Comarca Maestrazgo Jornada Medioambientales		1.000,00
<b>SUMAS</b>			<b>3.000,00</b>	<b>55.000,00</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO</b>			<b>58.000,00</b>	

<b>B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
<b>Bajas de créditos</b>			
9299	50000	Fondo de Contingencia	58.000,00
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>			<b>58.000,00</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>			<b>58.000,00</b>

Visto el Informe de Intervención nº 240/2018 de 13 de abril de 2018.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:



. 1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 5/2018 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, por un importe de 58.000,00 euros.

. 2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

.3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

Por el Sr. Vicepresidente se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Carbo y manifiesta que, se trata de dar un toque de atención, porque en Comisión Informativa, fue el colmo nadie supo dar explicaciones de la modificación propuesta, hablamos del jamón de Teruel, o una subvención concreta a un concreto CRA, no son grandes cantidades, pero existe otros muchos en la provincia, no se sabe si el equipo de Gobierno tiene algo que decir o justificar.

Toma la palabra el Vicepresidente y manifiesta que, aunque el no esta en esa Comisión, pero entiende que la promoción del Jamón de Teruel debe contar con respaldo, se habló de 60.0000 euros y se va a firmar un convenio por importe de 30.000,00 euros

Por el Sr. Bello se insiste en que es simplemente un toque de atención porque dio la impresión en Comisión de improvisación total.

Por su parte el Sr. Juste manifiesta que se ha de solicitar la información necesaria en las Comisiones.

El Sr. Bello dice que no hubo in formación.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Vicepresidente somete el asunto a votación dando el siguiente resultado:

Votos a favor.....	21 (PP-PSOE-PAR)
Abstenciones.....	3 (G-CHA)
Votos en contra.....	0

Visto el resultado de la votación el Sr. Vicepresidente declaró aprobada la propuesta.

Y el Pleno por MAYORIA, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

#### **14.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION REALATIVO A LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN 2018 A FINANCIAR CON EL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2017 DANDO CUENTA AL PLENO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA DISPOSICION ADICIONAL 16ª DEL TRLRHL CON RESPECTO A LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018.**

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

La aprobación y publicación de varias normas de ámbito general ha supuesto una nueva regulación del destino del superávit presupuestario obtenido tras la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2017 y la posibilidad de destinar todo o parte de dicha magnitud en

2018, al igual que lo fue en 2014, 2015, 2016 y 2017 a la realización de INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la normativa. A tal efecto, el Interventor General Acctal con fecha 9 de abril de 2018 emite el informe número 214/2018, dándose cuenta del mismo a la Comisión Informativa de Hacienda y posterior elevación al Pleno de la Diputación a efectos de conocimiento.

El Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y modifica el ámbito de éstas. En este sentido, el superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit que inicialmente debe destinarse a la reducción de la deuda (Art. 32 LOEPFS)

Si se cumple que la entidad no supera los límites fijados en la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, esto es, que no supere los límites de endeudamiento fijados en los artículos 51 y 53 del TRLRHL para las operaciones a corto y largo plazo sin superar el 110% y si presenta superávit en el ejercicio anterior en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación, la Entidad podrá destinar el superávit presupuestario a:

a).- En primer lugar, el superávit en términos de Contabilidad Nacional o, si fuera menor, el RTGG a atender el pago de las obligaciones de la cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar al Presupuesto".

b).- Si queda superávit y el RTGG se sigue manteniendo positivo y la Corporación Local optase por destinar parte a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles, se deberá destinar como mínimo el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación no incurra en déficit en términos de CN en el ejercicio 2018.

c).- Si cumplido lo previsto en los apartados a y b anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del superávit y un saldo positivo del RTGG, éste se podrá destinar a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles. A estos efectos se permitirá realizar estas inversiones si se cumplen una serie de requisitos formales y los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenibles, valorándose su contribución al crecimiento económico a largo plazo, siendo necesario además que el PMP a los proveedores de la Corporación Local, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad (30 días).

En síntesis los requisitos formales y los parámetros que permiten calificar una inversión como financieramente sostenible (D.A. 16ª TRLRHL modificada por el Real Decreto Ley 1/2018) son:

1.- Las Entidades que realicen la inversión deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.

2.- Las inversiones deberán tener reflejo presupuestario en los grupos de programas indicados (aguas, residuos, alumbrado, vías, parques etc.)

3.- Quedan excluidas las inversiones que tenga una vida útil inferior a cinco años.

4.- Asimismo quedan excluidas las inversiones que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior, así como las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

5.- El gasto que se realice deberá ser imputado al capítulo 6º del Presupuesto General. Excepcionalmente podrán incluirse indemnizaciones o compensaciones imputables a otros capítulos, siempre que tengan carácter complementario reorganizativo.

6.- Las Diputaciones Provinciales podrán imputar el gasto tanto al capítulo 6 (inversiones propias de la Entidad) como al capítulo 7 (transferencias de capital) para que los Ayuntamientos u otras Instituciones puedan realizar Inversiones Financieramente Sostenibles, siempre y cuando éstos últimos cumplan con los requisitos establecidos en la D.A. 6ª LOEPFS (<110% deuda; RTGG Positivo; y PMP <= 30 días). En caso de incumplimiento de alguno de estos parámetros por parte de los Ayuntamientos, se les podrá otorgar subvención con cargo a este programa siempre y cuando aprueben un plan económico financiero en el que se acredite que la inversión no conlleva gastos de mantenimiento.

7.- Que la inversión permita cumplir los objetivos de estabilidad y deuda pública, durante su ejecución, mantenimiento y liquidación por la Corporación.

8.- La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio, en este caso el 2018. No obstante, si existe algún proyecto que no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería del 2018 que quedará afectado a este fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

9.- Al expediente se deberá incorporar una memora del Presidente con la proyección de los efectos presupuestarios y económicos durante su vida útil, debiendo el Interventor informar sobre la consistencia y el soporte de las proyecciones en relación con los criterios de los apartados anteriores, y en caso de que sea desfavorable, lo deberá remitir a la administración de tutela financiera. Asimismo el Interventor deberá informar al MHAP de la inversión ejecutada.

10.- Anualmente con la liquidación presupuestaria se dará cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios y se publicará en su portal Web.

11).- Además de la aplicación de la normativa de Estabilidad presupuestaria, si el informe del Interventor es desfavorable, lo remitirá a la Administración que ejerza la tutela.

12).- El Interventor informará al MHP de las inversiones financieramente sostenibles ejecutadas.

A la vista de los datos, estados y antecedentes, y previo análisis del expediente, la Intervención entiende que la DPT cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente para destinar el superávit a Inversiones Financieramente Sostenibles:

a).	SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (Capacidad Est.P.)	+	
	16.313.077,66 €		
b).	REMANENTE TESORERÍA GG Consolidado, POSITIVO:	+	
	19.014.183,09		
c).	RATIO ENDEUDAMIENTO L/P (DPT + IET+ AAPP):		51,49% < al
	110		
d).	P.M.P. a Proveedores, < 30 días: DPT+AAPP→		20,96
	Días Febrero		

Con los datos y previsiones disponibles en este momento, y los ajustes propuestos en base al principio de prudencia y todo ello sin perjuicio de los resultados que se puedan obtener tras la evaluación de los datos trimestrales, el destino del superávit presupuestario 2017, será el detallado a continuación:

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2017	
<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2017</b>	<b>16.313.077,66 €</b>
<b>REMANENTE DE TESORERIA LIQUIDACION 2017 TRAS EXPTE. 2/2018</b>	<b>19.014.183,09 €</b>
<b>RTGG &gt; SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>	
<b>PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 1/2018 de la D.Adicional 6ª LOEPSF</b>	
<b>Acreeedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2017....</b>	<b>98.712,42 €</b>
<b>Amortización Operaciones de Endeudamiento...</b>	<b>2.836.199,20 €</b>
<b>Saldo IFS 2017 NO AUTORIZADOS</b>	
Carreteras Provinciales IFS 2017	0,00 €
Obras Segunda Planta IFS 2017	0,00 €
IFS 2017 Ayuntamientos	0,00 €
IFS 2017 Vías Intermunicipales	0,00 €
<b>Amort. Anticipada Saldo IFS 2017 no autorizados</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Amortización Anticipada para no incurrir en Deficit en 2018</b>	<b>2.836.199,20 €</b>
<b>Inversiones Financieramente Sostenibles....</b>	<b>13.378.166,04 €</b>
<b>Superavit Estimado Liquidación 2017</b>	
Superavit Ajustado Inicial PPTO 2018	16.738.827,82 €
Expte Extraor. Suplementos 1/2018	0,00 €
Expte Incorporación Rtes 2/2018	-16.057.587,03 €
<b>Superavit Estimado 2018 100% Ejecución</b>	<b>681.240,79 €</b>
Inejecución Prevista Presupuesto 2018	12.696.925,25 €
<b>Superavit Estimado 2018 incluida la INEJECIÓN</b>	<b>13.378.166,04 €</b>
<b>TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2017 ....</b>	<b>16.313.077,66 €</b>

**Considerando suficientemente debatido el asunto** y a la vista del contenido del informe, y a tenor de lo establecido en la D.A. 6ª de la LOEPSF y D.A. 16ª del TRLRHL modificada por el Real Decreto Ley 1/2018 y demás legislación aplicable, LA COMISIÓN:

1º).- Se da por enterada del contenido del Informe de Intervención nº 214/18 de 9 de abril relativo a las Inversiones Financieramente Sostenibles en 2018 a financiar con el superávit presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2017, disponiendo que se eleve al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos correspondientes.

2º).- El informe deberá hacerse público en el portal Web de la Diputación.

Y el Pleno quedó enterado del Dictamen transcrito en todos sus términos, dando traslado de este Acuerdo a Intervención General y Secretaria de la Comisión proponente, a los efectos oportunos.

**15- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACION Y DEL CONTENIDO DEL ESPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2/2018 DE GENERACION DE CREDITOS.**

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

Mediante resolución de la Presidencia de la Corporación nº 795/2018 de 12 de abril, se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente número 3/2018 de Generación de Créditos, cuyo montante total se eleva a 199.897,00 euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en base a lo establecido en la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto 2018, arts. 179 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, arts. 41 y siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 62 del ROF de 1986. Las aplicaciones afectadas por el expediente son las siguientes:

<b>A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			
<b>Programa</b>	<b>Subconc.</b>	<b>Nombre Aplicación</b>	<b>Importe</b>
3410	85090	15ª Ampliación Capital CIUDAD DEL MOTOR Remantes FIT 2017	199.897,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			<b>199.897,00 €</b>

<b>B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>		
<b>Subconc.</b>	<b>Nombre concepto</b>	<b>Importe</b>
175090	FIT 2017 15ª Ampliación Capital CIUDAD DEL MOTOR	199.897,00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>199.897,00</b>

La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.

Y el Pleno quedó enterado del Dictamen transcrito en todos sus términos, dando traslado de este Acuerdo a Intervención General y Secretaria de la Comisión proponente, a los efectos oportunos.

**COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.**

**16.- PROPUESTA DE ENAJENACION DE ACCIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL EN LA SOCIEDAD PLATEA GESTION, S.A., A FAVOR DE LA SOCIEDAD SUELO Y VIVIENDA DE ARAGON.**

Por D. Joaquín Juste Sanz, en calidad de Vicepresidente Primero, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión adoptado en Sesión Ordinaria de 18 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

Se presenta a Esta Comisión de Infraestructuras para su análisis y posterior decisión, oferta recibida de adquisición de las acciones que posee la Diputación Provincial de Teruel en la sociedad PLATEA GESTIÓN, S.A. por parte de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., empresa pública cuyo capital se encuentra íntegramente suscrito por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cual fue creada por el Decreto 314/2007, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El importe ofrecido asciende a 44.289,01 euros, que supone el 6% del valor patrimonial de la Sociedad a 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con las Cuentas Anuales de dicho ejercicio, formuladas con fecha 26/02/2018. El porcentaje calculado es el que posee la Diputación Provincial de Teruel en el capital social de PLATEA GESTIÓN, S.A.

También se presentan informes emitidos por la Técnico de Empresas Participadas, así como informe de fiscalización emitido por el Interventor acctal. general de fecha 16 de Abril de 2018, con el resultado de "Sin fiscalizar"

La Comisión, conocida la documentación anteriormente citada, pasó a mantener un amplio cambio de impresiones sobre el asunto, tras lo cual, y por mayoría de los miembros asistentes, con 6 votos a favor de los Grupos Aragoneses y Popular y 5 abstenciones de los Grupos Socialista, Ganar Teruel y Chunta Aragonesista, acordó lo siguiente, pendiente de nuevo informe de fiscalización por parte del Interventor acctal. general:

1º) Aprobar la venta de las acciones que posee la Diputación Provincial de Teruel en la sociedad PLATEA GESTIÓN, S.A., que ascienden a un total de 600 títulos, numeradas correlativamente de número 4877 al 5476, ambos inclusive, a favor de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., por importe de 44.289,01 euros.

2º) Comunicar esta decisión al órgano de administración de PLATEA GESTIÓN, S.A., de forma fehaciente, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 9 de sus estatutos sociales.

3º) Aceptar y asumir por el Pleno Provincial la pérdida patrimonial irreversible que supone dicha operación para la Diputación Provincial, que asciende a 75.710,99 euros, importe correspondiente a la diferencia entre el valor en libros de las acciones objeto de la venta y el importe de la misma, habilitando a la Intervención General a realizar los ajustes contables oportunos y, desde la Sección de Patrimonio, a la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos.

4º) Dar traslado de estos acuerdos a las sociedades PLATEA GESTIÓN, S.A. y a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., así como a los Servicios Provinciales de Gestión de Empresas, Secretaría General, Presidencia, Tesorería e Intervención General de esta Diputación y Secretario de la Comisión proponente a los efectos procedentes.

No obstante, el Pleno adoptará la decisión que considere más conveniente.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

**COMISIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.**



**17- PROPUESTA DE ESTUDIO Y VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL ADHERIDO AL III CONVENIO UNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO DE VIAS Y OBRAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, POR MODIFICACION EN EL CONTENIDO DE LOS MISMOS Y ASIGNACION DEL COMPLEMENTO DE “REALIZACION DE TRABAJO EN DOMINGO Y FESTIVOS A CONDUCTORES DE VEHICULOS OFICIALES DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ORGANOS DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL”.**

D. Rafael Samper Miguel, Presidente de la Comisión Informativa de Función Pública y Régimen Interior, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 18 de abril de 2018, que a continuación se transcribe:

El Presidente de esta Comisión Informativa da cuenta a los asistentes del asunto del orden del día que figura en el epígrafe que precede, informándoles de manera sucinta del expediente administrativo tramitado al efecto.

Acto seguido da cuenta, a los presentes, del expediente tramitado al efecto; procediendo éste, a continuación, a explicar con detalle el reseñado expediente.

Examinada la propuesta motivada de 20 de febrero de 2018 de “Asignación de Complemento de Jornada Partida y de Prestación de trabajos en sábados, domingos y festivos a conductores de vehículos oficiales del servicio de vehículos de órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Teruel”, así como la modificación de la misma de fecha 17 de abril de 2018, la cual señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Actualmente únicamente se están prestando servicios - de manera fija y continuada- de conductores de Vehículos Oficiales del Servicio de Vehículos de Órganos de Gobierno de esta Diputación Provincial en los puestos de trabajo que a continuación se indican, y según las adscripciones especificadas a continuación:

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>ADSCRIPCIÓN</b>
<i>PRESIDENCIA</i>	<i>D. JESÚS VILCHEZ PLACENCIA</i>
<i>VICEPRESIDENCIA PRIMERA</i>	<i>D. TOMÁS GIMENO GRACIA</i>

SEGUNDO.- Los Conductores de Vehículos Oficiales del Servicio de Vehículos de Órganos de Gobierno ostentan las siguientes categorías profesionales y grupos de los establecidos en el III Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Administración General del Estado:

<b>EMPLEADO PÚBLICO</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>GRUPO</b>
<i>D. JESÚS VILCHEZ PLACENCIA</i>	<i>TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES CON ESPECIALIDAD EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA)</i>	<i>3</i>
<i>D. TOMÁS GIMENO GRACIA</i>	<i>TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES</i>	<i>3</i>



	<i>TÉCNICAS Y PROFESIONALES ESPECIALIDAD EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA)</i>	
--	---	--

TERCERO.- Dichos puestos de trabajo señalados anteriormente realizan las funciones descritas en la propuesta de 20 de febrero de 2018 mencionada en el apartado primero , y se debería estudiar la aplicación -previa tramitación del procedimiento correspondiente - de los siguientes complementos:

- Complemento de jornada partida, en su modalidad B).
- Realización de trabajo en domingos y festivos (incluidos los sábados)."

Vista la Providencia de la Presidencia de la institución de fecha 26 de febrero de 2018, por la que se considera necesario a la vista de la propuesta anterior la iniciación del expediente de estudio y valoración de los puestos afectados por dicha propuesta, en relación con la asignación del "Complemento por realización de trabajos en domingos y festivos (incluidos sábados)", así como la Providencia de la Presidencia de la institución de fecha 17 de abril de 2018 en los términos señalados en la modificación de la propuesta transcrita anteriormente.

Visto el informe de la Técnico de Personal emitido con fecha 12 de marzo de 2018 en relación con las propuestas señaladas con anterioridad.

Asimismo, con fecha 5 de abril de 2018, y con número de referencia 210/2018 se emitió informe por la Intervención General con resultado de fiscalización de conformidad respecto de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender el gasto que pudiera comportar la asignación del mencionado complemento desde el día 20 de febrero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018. En la reunión de la Comisión Negociadora del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Teruel al que le resulta de aplicación el III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado de fecha 16 de abril de 2018, se negoció y acordó aplicar a los puestos de trabajo del personal laboral adherido al III Convenio Único del personal laboral de la Administración General del Estado de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial de Teruel señalados anteriormente el "Complemento realización de trabajo en domingos y festivos", resultando de aplicación lo siguiente: 1º.- Que la fecha de efectos de la asignación del "Complemento por realización de trabajo en domingos y festivos" a dichos puestos de trabajo, se realice con eficacia retroactiva de un año desde la fecha de la propuesta de aplicación.

2º.- Que dicha aplicación retroactiva se produzca siempre que se acredite por el servicio correspondiente la prestación efectiva de dichos servicios en la fecha en que se retrotraiga el acto.

Visto el Informe emitido por la Intervención General con fecha 17 de abril de 2018, y con número de referencia 254/2018, con resultado de fiscalizado de conformidad respecto de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender el gasto que pudiera comportar la asignación del mencionado complemento desde el día 20 de febrero de 2017 hasta el día 19 de febrero de 2018 (por la posible aplicación del efecto retroactivo).

Visto también el informe emitido por la Técnico de Personal de esta institución de fecha 17 de abril de 2018, de cuyas conclusiones se puede extraer lo siguiente:

PRIMERO.- Que consta en el expediente tramitado al efecto la citada propuesta de fecha 20 de febrero de 2018 se presentó en el Servicio de Personal propuesta de "Asignación de Complemento de Jornada Partida y de Prestación de trabajos en sábados, domingos y

festivos a conductores de vehículos oficiales del servicio de vehículos de órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Teruel” suscrita por el Presidente de la Exma. Diputación Provincial de Teruel, relativa al estudio y valoración de los puestos de trabajo de conductores de vehículos oficiales del servicio de vehículos de Órganos de Gobierno consistiendo en la asignación del del complemento por “Realización de trabajo en domingos y festivos” de los puestos de trabajo señalados a continuación y con las cuantías señaladas:

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>GRUPO</b>	<b>RETRIBUCIÓN</b>
TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES CON ESPECIALIDAD EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA)	3	43,95 €
OFICIAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES )OFICIAL 1ª CONDUCTOR)	4	43,95 €

SEGUNDO.- Que se ha efectuado un previo estudio y valoración de los puestos de trabajo descritos, con determinación del importe de complemento por “Realización de trabajo en domingos y festivos”, en atención a las condiciones concurrentes en cada uno de los puestos de trabajo objeto de la propuesta.

Del estudio y valoración de dichos puestos de trabajo resulta acreditado que el contenido de tales puestos de trabajo se ha modificado, al asignarles nuevas funciones que no tenían atribuidas anteriormente en dichos puestos de trabajo -y que se detallan expresamente en la propuesta de 20 de febrero de 2018-, procediendo, en consecuencia, que se lleve a cabo la asignación del complemento por “Realización de trabajo en domingos y festivos” de dichos puestos de trabajo, en los términos que se detallan en la misma.

TERCERO.- Que la asignación del complemento por “Realización de trabajo en domingos y festivos” a los puestos de trabajo descritos ha sido objeto de negociación en el seno de la comisión negociadora integrada por representación de cada una de las partes ( Comité de Vías y Obras, y por otro lado representantes de la Excm. Diputación Provincial de Teruel) atendiendo a la propuesta de fecha 20 de febrero de 2018, acordando lo siguiente:

1º.- Que la fecha de efectos de la asignación del "Complemento por realización de trabajo en domingos y festivos" a dichos puestos de trabajo, se realice con eficacia retroactiva de un año desde la fecha de la propuesta de aplicación.

2º.- Que dicha aplicación retroactiva se produzca siempre que se acredite por el servicio correspondiente la prestación efectiva de dichos servicios en la fecha en que se retrotraiga el acto.

CUARTO.- Que la asignación del complemento por “Realización de trabajo en domingos y festivos” a los puestos de trabajo de referencia cabe considerarlo como una adecuación retributiva de carácter singular y excepcional que resulta imprescindible llevar a cabo por la modificación propuesta en el contenido de los mismos.

QUINTO.- Que si de conformidad con lo manifestando la propuesta mencionada, y lo regulado en el III Convenio Unico se procediera a aplicar este complemento de “Realización de trabajo en domingos y festivos” procediendo a la retribución de la realización efectiva de prestación de trabajos en domingos y festivos ( así como en sábados) , únicamente por el concepto de "estar de guardia" no por la prestación efectiva de servicios en dichos periodos de tiempo (sábados, domingos y festivos) los cuales ya estarían retribuidos por el concepto "Gratificación", deberían realizarse las siguientes actuaciones:



1º.- Realizar una planificación de sábados, domingos y festivos de prestación de servicios de manera semanal, mensual o como se estime oportuno por el servicio gestor, con carácter previo a cada ejercicio, señalando específicamente quienes prestarán servicios en cada momento.

2º.- Durante los primeros 5 días del mes siguiente al de realización de trabajos en domingos y festivos (incluidos sábados), deberán remitir un estadillo de realización efectiva de las mismas para su posterior retribución (en caso de asignarse el mencionado complemento el modelo el estadillo mensual será elaborado por el Servicio de Personal y remitido para su cumplimentación).

SEXTO.- Que en cuanto a la fecha de efectos de la asignación del "Complemento de por realización de trabajo en domingos y festivos" cabe señalar que los actos administrativos producen efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se establezca otra cosa. No obstante lo anterior, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Visto el supuesto que nos ocupa, por quien suscribe, se considera que se cumplen todos los requisitos para dotar de efectos retroactivos a fecha 20 de febrero de 2018, al acuerdo que se pueda adoptar al efecto, por los motivos siguientes:

- En primer lugar, porque se trata de un acto favorable al interesado.
- En segundo lugar, porque los requisitos para la asignación del "Complemento por realización de trabajo en domingos y festivos" se cumplían ya en la fecha en la que se formuló la propuesta de referencia, según se señala en la misma. No obstante la aplicación del efecto retroactivo de un año desde la presentación de la propuesta sería necesario:

1º.- Que se acredite por el servicio correspondiente la prestación efectiva de dichos servicios en la fecha en que se retrotraiga el acto (20 de febrero de 2017).

2º.- Que exista la previa existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender el gasto que comporta (desde el 20 de febrero 2018 está acreditada la existencia de consignación de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Intervención 208/2018).

- Y tercero, con la aplicación retroactiva de ese acto administrativo de asignación del "Complemento por realización de trabajo en domingos y festivos" no se lesionan derechos ni intereses legítimos de terceras personas.

SÉPTIMO.- Que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial valorar si la adecuación retributiva propuesta resulta imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo y motivar el acuerdo que se adopte al respecto, acreditando el carácter singular y no global del incremento.

Asimismo, deberá trasladarse el acuerdo plenario a los interesados, ofreciéndole los recursos que le correspondan, ante qué órgano y plazo de interposición; así como a Nóminas,

Intervención General, Jefe de Gabinete de Presidencia, Comité de Empresa de Vías y Obras, Delegados Sindicales y Servicio de Personal, a los efectos oportunos.

Finalmente, tras un breve intercambio de opiniones se procede a la votación arrojando un resultado de cinco votos a favor – que corresponden uno al Diputado del Partido Aragonés y cuatro a los Diputados del Partido Popular- y con cinco abstenciones – correspondientes tres a los Diputados del Partido Socialista, uno al Diputado de CHA y uno a la Diputada de GANAR), por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Estimar la citada propuesta de fecha 20 de febrero de 2018, con la modificación operada con fecha 17 de abril de 2018, que se presentó en el Servicio de Personal suscrita por el Presidente de la Exma. Diputación Provincial de Teruel, relativa al estudio y valoración de los puestos de trabajo de conductores de vehículos oficiales del servicio de vehículos de Órganos de Gobierno consistiendo en la asignación del del complemento por “Realización de trabajo en domingos y festivos” de los puestos de trabajo señalados a continuación (identificados mediante las personas que los ocupan en la actualidad):

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>ADSCRIPCIÓN</b>
<i>PRESIDENCIA</i>	<i>D. JESÚS VILCHEZ PLACENCIA</i>
<i>VICEPRESIDENCIA PRIMERA</i>	<i>D. TOMÁS GIMENO GRACIA</i>

2º.- Disponer que las cuantías a percibir por el complemento por “Realización de trabajo en domingos y festivos” de los puestos de trabajo señalados a continuación serán las siguientes:

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>GRUPO</b>	<b>RETRIBUCIÓN</b>
TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES CON ESPECIALIDAD EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA)	3	43,95 €
OFICIAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES )OFICIAL 1ª CONDUCTOR)	4	43,95 €

3º.- Disponer que dicha retribución se percibirá únicamente por el concepto de "estar de guardia" no por la prestación efectiva de servicios en dichos periodos de tiempo (sábados, domingos y festivos) los cuales ya estarían retribuidos por el concepto "Gratificación", y asimismo para proceder a su retribución previamente deberían realizarse las siguientes actuaciones:

1º.- Realizar una planificación de sábados, domingos y festivos de prestación de servicios de manera semanal, mensual o como se estime oportuno por el servicio gestor, con carácter previo, señalando específicamente quienes prestarán servicios en cada momento.

2º.- Durante los primeros 5 días del mes siguiente al de realización de trabajos en domingos y festivos (incluidos sábados), deberán remitir un estadillo de realización efectiva de las mismas para su posterior retribución (el modelo el estadillo mensual será elaborado por el Servicio de Personal y remitido para su cumplimentación).

4º.- Fijar como fecha de efectos de la asignación -a los precitados puestos de trabajo- del reseñado complemento por "Realización de trabajo en domingos y festivos" el día 20 de febrero de 2017 siempre que se acredite por el servicio correspondiente la prestación efectiva de dichos servicios desde la fecha en que se retrotrae el acto.

5º.- Establecer que para hacer frente -en el presente caso- al gasto que comporta la asignación del reseñado complemento por "Realización de trabajo en domingos y festivos" a los puestos de trabajo tantas veces citados, de conformidad con los precitados informes de fiscalización emitidos por el Interventor General con nº de referencia 210/2018, de 6 de abril de 2018 y 254/2018, de 17 de abril de 2018, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel del año 2018.

Dicho incremento retributivo no supondrá incumplimiento de la prohibición de incremento superior al 1% de retribuciones del personal al servicio del sector público en el año 2017, establecida en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, dado que se trata de una adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resulta imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo; supuesto éste que las mencionadas Leyes excepcionan de la reseñada prohibición.

6º.- Disponer que, en el caso de que el Pleno Corporativo adopte el acuerdo correspondiente sobre el asunto, deberá trasladarse a los interesados, ofreciéndoles los recursos que le correspondan, ante qué órgano y plazo de interposición. Asimismo, deberá trasladarse a Nóminas, Intervención General, Jefe de Gabinete de Presidencia, Comité de Empresa de Vías y Obras, Delegados Sindicales y Servicio de Personal, a los efectos oportunos a los efectos oportunos.

Por el Sr. Vicepresidente se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Carbo y dice que su grupo se abstuvo en Comisión, porque entiende que se modifica una RPT a la carta para dos puestos, entiendo que estos asuntos deben plantearse de otra forma y no sólo van a pasar a votar en contra y no mantener la abstención como hicieron en Comisión. No se pueden ir haciendo modificaciones continuamente, hay que abordar la cuestión de personal de manera global, además de que lo que se debe valorar es el puesto de trabajo no a las personas.

Por su parte la Sra. Gimeno, portavoz suplente del Grupo Provincial Ganar (G), toma la palabra para manifestar que, su grupo también va a cambiar el sentido del voto, pues no se abstendrán si no que votarán en contra.

Entienden que la medida es legal, ha pasado por Mesa de Negociación de Vías y Obras por lo que no consideran que se haya cometido ninguna ilegalidad, pero entienden que en el tema de personal se incurren en discrecionalidad con demasiada frecuencia. No es la primera vez que se modifican puestos concretos con cuantías económicas concretas, pero no se pueden estar siempre arreglando ñapas, si no que hay que abordar una RPT y no pequeñas RPTS a la carta, motivo por el cual votarán en contra.

Los mismos argumentos valen para el punto siguiente.

Por su parte el Sr. Ibáñez, manifiesta que su grupo se abstuvo en Comisión porque carecía de información suficiente, pero tienen la seguridad de que se trata de un procedimiento absolutamente legal, que además ha pasado por la Mesa de Negociación y su grupo votará a favor de este punto y del siguiente.



Si bien llaman la atención sobre esta asunto pues es raro que esos puestos no contarán ya con los complementos oportunos de sábados, domingos y disponibilidad, porque suele ser normal que esos puestos de conductores de altos cargos ya cuenten con esos complementos.

Dicho esto se ha de compartir lo expresado por los compañeros de G y CHA, porque se ha de realizar la correspondiente RPT, y que esos puestos han de estar caracterizados en la misma con esos complementos.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Vicepresidente somete el asunto a votación dando el siguiente resultado:

Votos a favor ..... 21 (PP-PSOE-PAR)

Abstenciones ..... 0

Votos en contra ..... 3 (G-CHA)

Visto el resultado de la votación el Sr. Vicepresidente declaró aprobada la propuesta.

Y el Pleno por MAYORIA, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

**18.- PROPUESTA DE ESTUDIO Y VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL ADHERIDO AL III CONVENIO UNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO DE VIAS Y OBRAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, POR MODIFICACION DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS Y ASIGNACION DEL COMPLEMENTO DE “JORNADA PARTIDA A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS OFICIALES DEL SERVICIO DE VEHICULOS OFICIALES DEL SERVICIO DE VEHICULOS DE ORGANOS DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL.**

D. Rafael Samper Miguel, Presidente de la Comisión Informativa de Función Pública y Régimen Interior, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 18 de abril de 2018, que a continuación se transcribe:

El Presidente de esta Comisión Informativa da cuenta a los asistentes del asunto del orden del día que figura en el epígrafe que precede, informándoles de manera sucinta del expediente administrativo tramitado al efecto.

Acto seguido da cuenta, a los presentes, del expediente tramitado al efecto; procediendo éste, a continuación, a explicar con detalle el reseñado expediente.

Examinada la propuesta motivada de 20 de febrero de 2018 de “Asignación de Complemento de Jornada Partida y de Prestación de trabajos en sábados, domingos y festivos a conductores de vehículos oficiales del servicio de vehículos de órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Teruel”, así como la modificación de la misma de fecha 17 de abril de 2018, la cual señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Actualmente únicamente se están prestando servicios - de manera fija y continuada- de conductores de Vehículos Oficiales del Servicio de Vehículos de Órganos de Gobierno de esta Diputación Provincial en los puestos de trabajo que a continuación se indican, y según las adscripciones especificadas a continuación:



<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>ADSCRIPCIÓN</b>
<i>PRESIDENCIA</i>	<i>D. JESÚS VILCHEZ PLACENCIA</i>
<i>VICEPRESIDENCIA PRIMERA</i>	<i>D. TOMÁS GIMENO GRACIA</i>

SEGUNDO.- Los Conductores de Vehículos Oficiales del Servicio de Vehículos de Órganos de Gobierno ostentan las siguientes categorías profesionales y grupos de los establecidos en el III Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Administración General del Estado:

<b>EMPLEADO PÚBLICO</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>GRUPO</b>
<i>D. JESÚS VILCHEZ PLACENCIA</i>	<i>TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES CON ESPECIALIDAD EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA)</i>	<i>3</i>
<i>D. TOMÁS GIMENO GRACIA</i>	<i>TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES CON ESPECIALIDAD EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA)</i>	<i>3</i>

TERCERO.- Dichos puestos de trabajo señalados anteriormente realizan las funciones descritas en la propuesta de 20 de febrero de 2018 mencionada en el apartado primero, y se debería estudiar la aplicación -previa tramitación del procedimiento correspondiente - de los siguientes complementos:

- Complemento de jornada partida, en su modalidad B).
- Realización de trabajo en domingos y festivos (incluidos los sábados)."

Vista la Providencia de la Presidencia de la institución de fecha 26 de febrero de 2018, por la que se considera necesario a la vista de la propuesta anterior la iniciación del expediente de estudio y valoración de los puestos afectados por dicha propuesta, en relación con la asignación del "Complemento de jornada partida", así como la Providencia de la Presidencia de la institución de fecha 17 de abril de 2018 en los términos señalados en la modificación de la propuesta transcrita anteriormente.

Visto el informe de la Técnico de Personal emitido con fecha 1 de marzo de 2018 en relación con las propuesta señaladas con anterioridad.

Asimismo, con fecha 5 de abril de 2018, y con número de referencia 208/2018 se emitió informe por la Intervención General con resultado de fiscalización de conformidad respecto de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender el gasto que pudiera comportar la asignación del mencionado complemento desde el día 20 de febrero de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2018.



En la reunión de la Comisión Negociadora del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Teruel al que le resulta de aplicación el III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado de fecha 16 de abril de 2018, se negoció y acordó aplicar a los puestos de trabajo del personal laboral adherido al III Convenio Único del personal laboral de la Administración General del Estado de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial de Teruel señalados anteriormente el "Complemento de jornada partida".

Visto también el informe emitido por la Técnico de Personal de esta institución de fecha 17 de abril de 2018, de cuyas conclusiones se puede extraer lo siguiente:

PRIMERO.- Que consta en el expediente tramitado al efecto la citada propuesta de fecha 20 de febrero de 2018 se presentó en el Servicio de Personal propuesta de "Asignación de Complemento de Jornada Partida y de Prestación de trabajos en sábados, domingos y festivos a conductores de vehículos oficiales del servicio de vehículos de órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Teruel" suscrita por el Presidente de la Exma. Diputación Provincial de Teruel, relativa al estudio y valoración de los puestos de trabajo de conductores de vehículos oficiales del servicio de vehículos de Órganos de Gobierno consistiendo en la asignación del "Complemento de jornada partida", y modificada con fecha 17 de abril de 2018, de los puestos de trabajo señalados a continuación y con las cuantías señaladas:

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>EMPLEADO PÚBLICO QUE LO OCUPA ACTUALMENTE</b>	<b>GRUPO</b>	<b>VALOR DIARIO PROPUESTO DE RETRIBUCIÓN</b>
TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES CON ESPECIALIDAD EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA)	D. JESÚS VILCHEZ PLACENCIA	3	1.604,52 €/año.
TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES CON ESPECIALIDAD EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA)	D. TOMÁS GIMENO GRACIA	3	1.604,52 €/año.

SEGUNDO.- Que se ha efectuado un previo estudio y valoración de los puestos de trabajo descritos, con determinación del importe de "Complemento de Jornada Partida" en su modalidad B, por prestación de servicios en jornada partida durante cuatro días a la semana en

atención a las condiciones concurrentes en cada uno de los puestos de trabajo objeto de la propuesta.

Del estudio y valoración de dichos puestos de trabajo resulta acreditado que el contenido de tales puestos de trabajo se ha modificado, al prestarse de modo distinto del desarrollado anteriormente en dichos puestos de trabajo -y que se detallan expresamente en la propuesta de 20 de febrero de 2018-, procediendo, en consecuencia, que se lleve a cabo la asignación del “Complemento de Jornada Partida” de dichos puestos de trabajo, en los términos que se detallan en la misma.

TERCERO.- Que la asignación del “Complemento de jornada partida” a los puestos de trabajo descritos ha sido objeto de negociación en el seno de la comisión negociadora integrada por representación de cada una de las partes ( Comité de Vías y Obras, y por otro lado representantes de la Excm. Diputación Provincial de Teruel) atendiendo a la propuesta de fecha 20 de febrero de 2017, habiendo sido acordada su aplicación.

CUARTO.- Que la asignación del “Complemento de jornada partida” a los puestos de trabajo de referencia cabe considerarlo como una adecuación retributiva de carácter singular y excepcional que resulta imprescindible llevar a cabo por la modificación propuesta en el contenido de los mismos.

QUINTO.- Que en cuanto a la fecha de efectos de la asignación del “Complemento de Jornada Partida” cabe señalar que los actos administrativos producen efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se establezca otra cosa. No obstante lo anterior, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Visto el supuesto que nos ocupa, por quien suscribe, se considera que se cumplen todos los requisitos para dotar de efectos retroactivos a fecha 20 de febrero de 2017, al acuerdo que se pueda adoptar al efecto, por los motivos siguientes:

- En primer lugar, porque se trata de un acto favorable a los empleados públicos incluidos en su ámbito de aplicación.
- En segundo lugar, porque los requisitos para la asignación del “Complemento de Jornada Partida” se cumplían ya incluso con anterioridad a la fecha en la que se formuló la propuesta de referencia, según se señala en la misma, al señalarse que durante todo el ejercicio 2017 ya habían desempeñado la prestación del servicio en régimen de jornada partida, de cuatro tardes a la semana.
- Y tercero, con la aplicación retroactiva de ese acto administrativo de aplicación retroactiva de ese acto administrativo de asignación del “Complemento de Jornada Partida” no se lesionan derechos ni intereses legítimos de terceras personas.
- 

SÉPTIMO.- Que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial valorar si la adecuación retributiva propuesta resulta imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo y motivar el acuerdo que se adopte al respecto, acreditando el carácter singular y no global del incremento.



Asimismo, deberá trasladarse el acuerdo plenario a los interesados, ofreciéndole los recursos que le correspondan, ante qué órgano y plazo de interposición; así como a Nóminas, Intervención General, Jefe de Gabinete de Presidencia, Comité de Empresa de Vías y Obras, Delegados Sindicales y Servicio de Personal, a los efectos oportunos.

Finalmente, tras un breve intercambio de opiniones se procede a la votación arrojando un resultado de cinco votos a favor – que corresponden uno al Diputado del Partido Aragonés y cuatro a los Diputados del Partido Popular- y con cinco abstenciones – correspondientes tres a los Diputados del Partido Socialista, uno al Diputado de CHA y uno a la Diputada de GANAR), por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Estimar la citada propuesta de fecha 20 de febrero de 2018, con la modificación operada con fecha 17 de abril de 2018, que se presentó en el Servicio de Personal suscrita por el Presidente de la Exma. Diputación Provincial de Teruel, relativa al estudio y valoración de los puestos de trabajo de conductores de vehículos oficiales del servicio de vehículos de Órganos de Gobierno consistiendo en la asignación del “Complemento de jornada partida” de los puestos de trabajo señalados a continuación (identificados mediante las personas que los ocupan en la actualidad):

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>ADSCRIPCIÓN</b>
<i>PRESIDENCIA</i>	<i>D. JESÚS VILCHEZ PLACENCIA</i>
<i>VICEPRESIDENCIA PRIMERA</i>	<i>D. TOMÁS GIMENO GRACIA</i>

2º.- Disponer que las cuantías a percibir por el “Complemento de jornada partida” de los puestos de trabajo señalados a continuación serán las siguientes:

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>EMPLEADO PÚBLICO QUE LO OCUPA ACTUALMENTE</b>	<b>GRUPO</b>	<b>VALOR DIARIO PROPUESTO DE RETRIBUCIÓN</b>
TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES CON ESPECIALIDAD EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA)	D. JESÚS VILCHEZ PLACENCIA	3	1.604,52 €/año.
TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES CON	D. TOMÁS GIMENO GRACIA	3	1.604,52 €/año.



ESPECIALIDAD EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA)			
---	--	--	--

3º.- Disponer que dicho complemento se percibirá si se prestan servicios en régimen de jornada partida durante 4 tardes a la semana, por lo que para proceder a su retribución previamente deberán realizarse las siguientes actuaciones:

- Durante los primeros 5 días del mes siguiente al de realización, deberán remitir un estadillo de realización de jornadas partidas (el modelo el estadillo mensual será elaborado por el Servicio de Personal y remitido para su cumplimentación).

4º.- Fijar como fecha de efectos de la asignación -a los precitados puestos de trabajo- del reseñado " Complemento de jornada partida" el día 20 de febrero de 2017.

5º.- Establecer que para hacer frente -en el presente caso- al gasto que comporta la asignación del reseñado " Complemento de jornada partida" a los puestos de trabajo tantas veces citados, de conformidad con el precitado informe de fiscalización emitido por el Interventor General con nº de referencia 208/2018, de 6 de abril de 2018 , existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel del año 2018.

Dicho incremento retributivo no supondrá incumplimiento de la prohibición de incremento superior al 1% de retribuciones del personal al servicio del sector público en el año 2017, establecida en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, dado que se trata de una adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resulta imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo; supuesto éste que las mencionadas Leyes excepcionan de la reseñada prohibición.

6º.- Disponer que, en el caso de que el Pleno Corporativo adopte el acuerdo correspondiente sobre el asunto, deberá trasladarse a los interesados, ofreciéndoles los recursos que le correspondan, ante qué órgano y plazo de interposición. Asimismo, deberá trasladarse a Nóminas, Intervención General, Jefe de Gabinete de Presidencia, Comité de Empresa de Vías y Obras, Delegados Sindicales y Servicio de Personal, a los efectos oportunos a los efectos oportunos.

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto anterior y se somete el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor ..... 21 (PP-PSOE-PAR)

Abstenciones ..... 0

Votos en contra ..... 3 (G-CHA)

Visto el resultado de la votación el Sr. Vicepresidente declaró aprobada la propuesta.

Y el Pleno por MAYORIA, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

### **ASUNTOS DE URGENCIA.**

A requerimiento de la Presidencia el Sr. Secretario informa del contenido de los Decretos de la Presidencia nº 901, 902, 904, 905, 907 Y 908, de fecha 25-04-2018, por los que se resuelve incluir en el orden del día de hoy los siguientes asuntos, por lo que el pleno debe ratificar la urgencia de su inclusión:

#### **Derivados de la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial.**

1- Propuesta de aprobación de las Bases de la Convocatoria de ayudas para la implantación, sostenimiento y promoción de Multiservicios Rurales 2018.

2- Propuesta de aprobación de las Bases de la Convocatoria de ayudas para programa de ayudas al desplazamiento de profesionales para la prestación de servicios a las personas 2018 (PAAS-18).

#### **Derivados de la Comisión Informativa de Cooperación Local.**

1- Propuesta de aprobación de la modificación de la Base Octava del Plan Financieramente sostenible 2017 (FIMS) de la Diputación Provincial de Teruel.

2- Propuesta de aprobación de las Bases Reguladoras del Plan de Actuaciones de emergencia en Municipios de la Provincia de Teruel 2018 de la Diputación Provincial de Teruel.

3- Propuesta de aprobación de las Bases Reguladoras del Plan Financieramente sostenible (FIMS 2018) de la Diputación Provincial de Teruel.

4- Propuesta de aprobación de las Bases que regirán la concesión de subvenciones a incluir en el Programa "Inventarios Municipales en los Ayuntamientos , Comarcas y Entidad Local Menor de la Provincia de Teruel" de carácter plurianual para el ejercicio 2018-2019.

El Pleno Provincial ratificó la urgencia para su inclusión en esta sesión.

### **Desarrollo de los asuntos de urgencia.**

#### **Derivados de la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial.**

#### **1- PROPUESTA DE APROBACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACION, SOSTENIMIENTO Y PROMOCION DE MULTISERVICIOS RURALES 2018.**

D. Francisco Narro Buj, Presidente de la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Extraordinaria de 25 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

En primer lugar se da cuenta del informe de fiscalización 272/2018 de 20 de abril de 2018 emitido por el interventor accidental en relación con las bases de subvenciones en concurrencia competitiva del programa de apoyo ayuntamientos para multiservicios rurales 2018, que resulta FISCALIZADO DE CONFORMIDAD.

A Continuación se da cuenta detallada de las modificaciones incluidas en el nuevo texto de bases.

Los señores diputados disponen del borrador de las bases reguladoras.

Por todo ello y, tras la oportuna deliberación sobre el contenido de las Bases, La Comisión de Desarrollo Territorial por unanimidad, y en votación ordinaria, proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones del programa de apoyo ayuntamientos para multiservicios rurales 2018.
- 2º.-Publicar el texto de las presentes Bases en el BOP de Teruel y demás lugares reglamentariamente previstos.
- 3º.-Trasladar el acuerdo a Secretaría General, Intervención de Fondos provincial y Oficina de programas Europeos a los efectos procedentes."
- 4º.- Ordenar las publicaciones establecidas en la BDNS.

No obstante, el Pleno adoptará la decisión que considere más conveniente.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

## **2- PROPUESTA DE APROBACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROGRAMA DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO DE PROFESIONALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LAS PERSONAS 2018 (PAAS-18).**

D. Francisco Narro Buj, Presidente de la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Extraordinaria de 25 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

En primer lugar se da cuenta del informe de fiscalización 271/2018 de 20 de abril de 2018 emitido por el interventor accidental en relación con las bases de subvenciones en concurrencia competitiva del programa de ayudas de apoyo a ayuntamientos para la prestación de servicios a las personas 2018 (PAAS-18), que resulta FISCALIZADO DE CONFORMIDAD.

A Continuación se da cuenta detallada de las modificaciones incluidas en el nuevo texto de bases.

Los señores diputados disponen del borrador actualizado de las bases reguladoras.

Por todo ello y, tras la oportuna deliberación sobre el contenido de las Bases, La Comisión de Desarrollo Territorial por unanimidad, y en votación ordinaria, acuerda proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para el programa de ayudas al desplazamiento de profesionales para la prestación de servicios a las personas 2018 (PASS-18).
- 2º.-Publicar el texto de las presentes Bases en el BOP de Teruel y demás lugares reglamentariamente previstos.
- 3º.-Trasladar el acuerdo a Secretaría General, Intervención de Fondos provincial y Oficina de programas Europeos a los efectos procedentes.
- 4º.- Ordenar las publicaciones establecidas en la BDNS.

No obstante el Pleno resolverá lo que estime procedente.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

## Derivados de la Comisión Informativa de Cooperación Local.

### 1- PROPUESTA DE APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA BASE OCTAVA DEL PLAN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE 2017 (FIMS) DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL.

Por D. Luis Carlos Marquesán Forcón, Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación Local, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en sesión urgente y extraordinaria de 25 de abril de 2018, que a continuación se transcribe:

#### Fundamentos de hecho

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2017, el Pleno Provincial acordó aprobar las Bases Reguladoras del Plan de Inversión Financieramente Sostenible 2017 (FIMS) de la Diputación de Teruel, publicadas en el BOP-TE nº 143 de fecha 31/07/2017.

Segundo.- Con fecha 2 de agosto de 2017 (BOP TE Número 145), se publica la Convocatoria Pública del Plan FIMS 2017. Dicha publicación ha sido registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BSNS), código de identificación núm. 357946.

La cuantía total que destina al Plan de Inversión Financieramente Sostenible 2017 (FIMS) de la Diputación de Teruel, asciende a 11.500.000 euros, (11.499.999,95 euros según cuadro adjuntado a las bases).

Tercero.- La Base "OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.", indica lo siguiente: " *PLAZO DE EJECUCIÓN:* El plazo para ejecutar la inversión objeto de subvención es desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018; *PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:* El plazo general para presentar la documentación justificativa de la subvención finalizará el 30 de junio de 2018. En todo caso, la autorización del gasto habrá de estar realizada en el ejercicio 2017. Con carácter previo a la convocatoria de esta subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto" (.....)

Cuarto.- Como quiera que se han presentado solicitudes de varios municipios que se han tenido que enfrentar a retrasos en la tramitación del expediente de contratación y que tal retraso no se puede atribuir a la propia Entidad Local, en unos casos, a causa de la tipología de la contratación que deben llevar a cabo y al procedimiento a seguir en dicha contratación, esto es, periodos de exposición pública, previa a la adjudicación contractual, publicidad, plazos de presentación de solicitudes, etc. y en otros casos por la adversa meteorología tan irregular a finales de 2017 y principios de 2018, con nevadas y fríos poco habituales, pero que se han producido, como es fácil de contrastar, se hace prácticamente imposible el cumplimiento del plazo previsto y algunos ayuntamientos (La Puebla de Valverde y Alcorisa) ya están solicitando al departamento de Planes Provinciales, prórrogas para la ampliación del plazo de ejecución de las inversiones previstas y justificación de las mismas.

Por lo tanto, teniendo en cuenta además que la ampliación del plazo de ejecución y justificación del gasto se ha de producir de forma que no se perjudiquen derechos de terceros, se ha de proceder a la modificación de la Base octava del Plan FIMS 2017 de forma General, motivo por el cual se propone la modificación al Pleno Provincial.

Es por ello que se propone la modificación de la Base 8 del Plan FIMS 2017 en los términos que a continuación se detallan, quedando el resto de la misma en cuanto a la parte no afectante a dicha modificación, en los mismos términos, quedando redactado como sigue:

" *PLAZO DE EJECUCIÓN:* El plazo para ejecutar la inversión objeto de subvención es desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, inclusive.

*PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:* El plazo general para presentar la documentación justificativa de la subvención finalizará el 31 de agosto de 2018, inclusive.

En todo caso, la autorización del gasto habrá de estar realizada en el ejercicio 2017."

Se propone la eliminación de la frase "Con carácter previo a la convocatoria de esta

subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto”.

Quinto.- Con fecha 18 de abril de 2018 se solicita informe de fiscalización a la Intervención General. de acuerdo a la precedente propuesta, la Intervención General indica verbalmente que la toma del acuerdo para la modificación de la Base octava del Plan FIMS 2017 consistente en la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las obras y la eliminación de la frase “Con carácter previo a la convocatoria de esta subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto”, no tiene consecuencias económicas, por lo tanto excusa verbalmente la emisión de informe al respecto.

Sexto.- Obra en el expediente informe de fecha 20 de abril de 2018 emitido por el Sr. Secretario General Acctal. Proponiendo, a la vista de la legalidad de los trámites seguidos en el expediente para éste fin, la aprobación de la modificación de la Base Octava del Plan FIMS 2017 en el sentido propuesto.

### **Fundamentos de Derecho**

Primero.- De conformidad con las Bases Reguladoras del Plan de Inversión Financieramente Sostenible 2017 (FIMS) de la Diputación Provincial de Teruel, se pretende realizar un reparto de fondos propios de la Diputación Provincial de Teruel dotado con la cantidad de 11.500.000 euros, (11.499.999,95 euros según cuadro adjuntado a las bases). Se realiza la precedente observación a los efectos que la Intervención General considere oportunos.

Segundo.- El artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que para éste caso en concreto el procedimiento de concesión de subvenciones es el simplificado de concurrencia competitiva, ya que se encuentra dentro del supuesto en el que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas. Los artículos 15 y siguientes de ésta misma ley regulan el procedimiento a seguir.

Sobre el listado de subvenciones del FIMS elaborado por el presente departamento, la Comisión Informativa de Cooperación, constituida como Comisión de Valoración formulará dictamen-propuesta de concesión de subvenciones correspondiendo al Pleno de la Diputación Provincial la aprobación del Plan.

Se comunicará a los Ayuntamientos la inclusión en los Planes, las cantidades definitivas correspondientes y las inversiones que deberán ejecutar y justificar.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Plan y la gestión de los expedientes, corresponderá a la sección de Planes Provinciales de esta Diputación Provincial de Teruel.

Según las bases aprobadas, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses contados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación solicitudes.

Tercero.- Los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, en relación con el art. 20 de éste mismo cuerpo legal, establece las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios, entre las que se encuentran la acreditación de la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto en su apartado 8, se indica que en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Por lo tanto, y a tales efectos con objeto de garantizar el derecho de los

ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las convocatorias de subvenciones y las subvenciones concedidas teniendo los responsables de suministrar la información conforme al apartado 4 de éste artículo, el deber de comunicar a la BDN la información necesaria para dar cumplimiento a lo anterior.

Quinto.- La concesión de subvenciones corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel. El Pleno Provincial aprobó el plan FIMS, pero se entiende que en aras de agilizar la tramitación del Plan de Inversiones FIMS-2016 se debería proceder a delegar en la Presidencia la gestión del mismo.

Esto es, el Pleno Provincial una vez aprobado el Plan (para lo cual ejerció una competencia indelegable), con conocimiento exacto de los importes a conceder a cada una de las entidades Locales Beneficiarias del Plan puede delegar la tramitación del procedimiento de concesión apreciación y evaluación de las bajas y su posible reinversión, concesión de prórrogas, cambios de finalidad y destino, así como todas aquellas gestiones que sean necesarias para el desarrollo del plan FIMS-2016.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 182 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel, corresponde al Presidente de la Diputación la competencia para otorgar las subvenciones.

Visto cuanto antecede, tras amplio estudio y consideración al respecto, por unanimidad y en votación ordinaria, la Comisión Provincial de Cooperación Local, acuerda proponer al Pleno Provincial, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la modificación de la Base "OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO." del Plan de Inversión Financieramente Sostenible para el año 2017 (FIMS) de la Diputación de Teruel, publicadas en el BOP-TE nº 143 de fecha 31/07/2017, procediendo a eliminar la frase: *"Con carácter previo a la convocatoria de esta subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto"*, así como los Plazos de ejecución y justificación de la inversión, quedando la nueva redacción como sigue:

" PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar la inversión objeto de subvención es desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, inclusive.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: El plazo general para presentar la documentación justificativa de la subvención finalizará el 31 de agosto de 2018, inclusive.

En todo caso, la autorización del gasto habrá de estar realizada en el ejercicio 2017."

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, así como en la Base Nacional de Subvenciones (BNS), para general conocimiento.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales a los efectos procedentes.

No obstante el Pleno Provincial resolverá lo que estime más conveniente.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

## **2- PROPUESTA DE APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2018 DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL.**

Por D. Luis Carlos Marquesán Forcén, Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación Local, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en sesión urgente y extraordinaria de 25 de abril de 2018, que a continuación se transcribe:

### **Fundamentos de Hecho**

Primero.- Con fecha 19 de abril de 2018, a través de Providencia de Inicio de Expediente, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel ordena la iniciación del oportuno expediente para la aprobación de las BASES REGULADORAS DEL PLAN PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL (PLAN FIMS 2018), tramitándose dicho expediente con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la anualidad 2018. Aplicación presupuestaria 1532-76200.

Segundo.- Obra en el expediente una propuesta de Normas Reguladoras del Plan FIMS 2018 de la Diputación Provincial de Teruel, elaboradas por el Sr. Diputado Delegado del Departamento de Planes Provinciales, la Técnico de Planes Provinciales y el Sr. Secretario General de la Diputación Provincial, al objeto de que sean fiscalizadas por parte de la Intervención General e igualmente dictaminadas por la Comisión de Cooperación y posterior aprobación Plenaria. En el momento de la aprobación del Plan se dispondrá de los oportunos documentos telemáticos de solicitud y justificación, así como del formulario tipo para guía de los Ayuntamientos.

Tercero.- Se remite el presente informe junto con la Propuesta de Gasto de fecha 20 de abril de 2018; importe de la subvención 11.500.000 euros (AP. 2018-1532-76200), formulada por el Jefe del Servicio con el visto bueno del Diputado Delegado a la vista de lo establecido en el BEP nº 18 de la DPT. Igualmente se indica que el expediente completo para la tramitación del Plan FIMS 2018 se encuentra en el Departamento de Planes Provinciales a disposición de la Intervención General para cualquier consulta y/o aclaración al objeto de emitir el informe que sea pertinente. Por todo lo anterior, considerando que se cumplen los requisitos que completan el expediente administrativo de referencia se remite a la Intervención General para su fiscalización.

Cuarto.- Con fecha 24 de abril de 2018 (R.E. 14:15 horas) Intervención General fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente con ciertas observaciones. Además dicha fiscalización queda SUPEDITADA a la existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 4 de 2018, extremo que deberá hacerse constar expresamente en la convocatoria indicando que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Con carácter previo a proceder al análisis de las Observaciones, se indica respecto al plazo para la emisión de informes del art. 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto de manifiesto en dicho informe, que la técnico suscribiente está completamente de acuerdo en que no se ha respetado el plazo del que los Técnicos disponen para emitir informes solicitados en el expediente, igualmente, la misma ha padecido dicha situación debido a tener que afrontar plazos sumamente ajustados en la emisión de informes (prácticamente en una mañana tuvo que analizar y revisar las Bases que rigen la Convocatoria de la subvención en trámite así como la evacuación del informe pertinente para la petición de fiscalización previa a su aprobación, entre otras tareas e informes que también desarrolló e incluso éste mismo informe realizado fuera de horario habitual de la jornada laboral) todo ello basado en cumplir con instrucciones políticas.

En cuanto a las OBSERVACIONES manifestadas en el Informe de Intervención:

Respecto al Plan Estratégico General de Subvenciones (PES) de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2016-2019:

*“A. Si bien el artículo 5.47 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón regula que “Los planes estratégicos tendrán carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones,*



*debiendo ser objeto de publicación”, éstas deberían ser introducidas en el Plan a través de su modificación, de manera que en él queden recogidos los objetivos específicos y efectos que se pretenden conseguir, el plazo para conseguirlos, las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, requisitos todos ellos que la normativa vigente obliga a incluir como contenido mínimo de los Planes Estratégicos (Art. 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).*

Entendemos que se refiere al art. 5.7 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y no al artículo 5.47. Se admite y recoge dicha observación y el Departamento de Planes Provinciales realizará las actuaciones oportunas para dar debido cumplimiento legal a los preceptos señalados.

“B. En cuanto al Régimen de seguimiento del Plan Estratégico: el artículo 7 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, determina que durante el primer trimestre de cada año, por parte de los Departamentos y organismos públicos se realizará la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior y sus posibles modificaciones, seguimiento que hasta la fecha no se ha realizado por parte del Servicio Gestor responsable.”

Respecto a ésta segunda cuestión, indicar que la Técnico de Planes Provinciales tiene prácticamente terminado dicho informe (con indicación de que si no se ha realizado antes es debido a dos cuestiones: Primero, por falta de tiempo material debido a la carga de trabajo que debe afrontar de forma cotidiana al que se añade trabajo sobrevenido con el que no contaba como es la aprobación de las presentes Bases de Subvenciones, entre otros, teniendo en cuenta además que debe realizar su trabajo con una reducción de jornada laboral; el segundo motivo es porque deberá realizarse la observación de que no todos los Planes de Subvenciones del año 2017 están liquidados (todavía falta el PLAN FIMS 2017)). No obstante, y dicho lo cual, se está en ello, se dará conocimiento y se trasladarán los informes pertinentes cuando estén finalizados, dentro de la mayor brevedad posible.

*“Se recuerda que los programas en los que las Bases Reguladoras de las Subvenciones del año 2017 previeron la justificación de la subvención mediante CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, como es el caso, existe la obligación del Servicio Gestor de la Subvención de comprobar mediante las técnicas de muestreo que se determinen en las Bases Reguladoras, los justificantes y documentos que estime oportunos tenidos en cuenta por el beneficiario para la elaboración de la cuenta justificativa simplificada, que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de la realización de la actividad y del gasto seleccionado, elevando a la Comisión Informativa correspondiente y a la Intervención General un informe del resultado de la comprobación, proponiendo en su caso, las medidas a adoptar en caso de incumplimiento de alguno de los aspectos regulados en las bases de la convocatoria, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel aprobada por el Pleno Provincial el día 31-3-2014, OBLIGACIÓN que a fecha de esta fiscalización, según los datos obrantes en esta Intervención, NO HA SIDO CUMPLIDA POR PARTE DEL SERVICIO GESTOR en lo que respecta a estas mismas líneas de subvenciones correspondientes al ejercicio 2017.”*

En contestación a ésta última cuestión indicar que los muestreos o comprobaciones referentes a los años 2012 y 2013 ya se han realizado dentro de plazo (como Intervención General ya conoce). Los correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016 se han iniciado, como Intervención General también conoce, ya que el propio interventor General formó parte de los miembros intervinientes en el sorteo de los citados muestreos.

Por tanto, y dado que se dispone de un plazo de 4 años para la realización de dichos muestreos (art. 84 del RD 887/2006 RLGS y art. 46 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón), dado que el inicio de actuaciones para tal fin interrumpe el plazo de prescripción (art. 46.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón), dado que en cuanto a los Planes de Subvenciones del año 2017 se está sobradamente dentro de plazo y dado que el PLAN FIMS 2017, - al que se refiere el informe de Intervención General - no está ni tan siquiera liquidado

por no haberse cumplido todavía los plazos de justificación de las actuaciones difícilmente puede iniciarse una comprobación de un Plan que todavía no está liquidado ni tan siquiera justificado, actualmente se está actuando desde el Departamento de Planes Provinciales con la debida legalidad y diligencia para el cumplimiento de los citados muestreos o comprobaciones.

### **Fundamentos de Derecho**

Primero.- De conformidad con las Bases Regulatoras del Plan de Inversión Financieramente Sostenible 2018 (FIMS) de la Diputación Provincial de Teruel, se pretende realizar un reparto de fondos propios de la Diputación Provincial de Teruel dotado con la cantidad de 11.500.000 euros.

Segundo.- El artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que para éste caso en concreto el procedimiento de concesión de subvenciones es el simplificado de concurrencia competitiva, ya que se encuentra dentro del supuesto en el que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas. Los artículos 15 y siguientes de ésta misma ley regulan el procedimiento a seguir. Del mismo modo es de aplicación la reciente Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas (BOA núm. 114 de 16-06-2017) que modifica, entre otras, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Sobre el listado de subvenciones solicitadas del FIMS elaborado por el presente departamento, la Comisión Técnica de Valoración, constituida al efecto, formulará evaluación con propuesta de concesión de subvenciones.

Según las bases que rigen la convocatoria del Plan FIMS 2018, *“La competencia para otorgar o conceder las subvenciones de este Plan corresponde al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel”*.

El Servicio de Planes Provinciales, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Plan y la gestión de los expedientes, corresponderá a la sección de Planes Provinciales de esta Diputación Provincial de Teruel.

Según las bases aprobadas, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses contados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, en relación con el art. 20 de éste mismo cuerpo legal, establece las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios, entre las que se encuentran la acreditación de la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- De acuerdo con de la Base DECIMA “PAGO DE LAS AYUDAS” de las Bases Regulatoras de Plan de Inversiones Financieramente sostenibles 2018 (FIMS) de la Diputación Provincial de Teruel 2018”, *“Si los gastos justificados por los beneficiarios fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia. Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta del beneficiario.”*

Quinto.- De conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto en su apartado 8, se indica que en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Por lo tanto, y a tales efectos con objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las convocatorias de subvenciones y las subvenciones concedidas teniendo los responsables de suministrar la información conforme al apartado 4 de éste artículo, el deber de comunicar a la BDN la información necesaria para dar cumplimiento a lo anterior.

Sexto.- La concesión de subvenciones corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel. El Pleno Provincial aprobará el plan FIMS, pero se entiende que en aras de agilizar la tramitación del Plan de Inversiones FIMS-2018 se debería proceder a delegar en la Presidencia la gestión del mismo.

Esto es, el Pleno Provincial una vez aprobado el Plan (para lo cual ejerce una competencia indelegable), con conocimiento exacto de los importes a conceder a cada una de las entidades Locales Beneficiarias del Plan puede delegar la tramitación del procedimiento de concesión apreciación y evaluación de las bajas y su posible reinversión, cambios de finalidad y destino, así como todas aquellas gestiones que sean necesarias para el desarrollo del plan FIMS-2018.

Visto cuanto antecede, tras amplio estudio y consideración al respecto, por unanimidad y en votación ordinaria, la Comisión Provincial de Cooperación Local, acuerda proponer al Pleno Provincial, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (FIMS) de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de conformidad con la documentación anexada por importe de 11.500.000 euros (A.P. 2018-1532-76200).

2º.- Publicar el texto íntegro de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Teruel, así como en la Base Nacional de Subvenciones (BNS).

3º.- Trasladar el citado acuerdo a la Intervención de Fondos Provincial, a los efectos procedentes.

No obstante el Pleno Provincial resolverá lo que estime más conveniente.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

### **3- PROPUESTA DE APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE (FIMS 2018) DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL.**

D. Luis Carlos Marquesán Forcén, Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación Local, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión urgente y extraordinaria de 25 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

#### **Fundamentos de Hecho**

Primero.- Con fecha 19 de abril de 2018, a través de Providencia de Inicio de Expediente, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel ordena la iniciación del oportuno expediente para la aprobación de las BASES REGULADORAS DEL PLAN PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL (PLAN FIMS 2018), tramitándose dicho expediente con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la anualidad 2018. Aplicación presupuestaria 1532-76200.

Segundo.- Obra en el expediente una propuesta de Normas Reguladoras del Plan

FIMS 2018 de la Diputación Provincial de Teruel, elaboradas por el Sr. Diputado Delegado del Departamento de Planes Provinciales, la Técnico de Planes Provinciales y el Sr. Secretario General de la Diputación Provincial, al objeto de que sean fiscalizadas por parte de la Intervención General e igualmente dictaminadas por la Comisión de Cooperación y posterior aprobación Plenaria.

En el momento de la aprobación del Plan se dispondrá de los oportunos documentos telemáticos de solicitud y justificación, así como del formulario tipo para guía de los Ayuntamientos.

Tercero.- Se remite el presente informe junto con la Propuesta de Gasto de fecha 20 de abril de 2018; importe de la subvención 11.500.000 euros (AP. 2018-1532-76200), formulada por el Jefe del Servicio con el visto bueno del Diputado Delegado a la vista de lo establecido en el BEP nº 18 de la DPT.

Igualmente se indica que el expediente completo para la tramitación del Plan FIMS 2018 se encuentra en el Departamento de Planes Provinciales a disposición de la Intervención General para cualquier consulta y/o aclaración al objeto de emitir el informe que sea pertinente.

Por todo lo anterior, considerando que se cumplen los requisitos que completan el expediente administrativo de referencia se remite a la Intervención General para su fiscalización.

Cuarto.- Con fecha 24 de abril de 2018 (R.E. 14:15 horas) Intervención General fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente con ciertas observaciones. Además dicha fiscalización queda SUPEDITADA a la existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 4 de 2018, extremo que deberá hacerse constar expresamente en la convocatoria indicando que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Con carácter previo a proceder al análisis de las Observaciones, se indica respecto al plazo para la emisión de informes del art. 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto de manifiesto en dicho informe, que la técnico suscribiente está completamente de acuerdo en que no se ha respetado el plazo del que los Técnicos disponen para emitir informes solicitados en el expediente, igualmente, la misma ha padecido dicha situación debido a tener que afrontar plazos sumamente ajustados en la emisión de informes (prácticamente en una mañana tuvo que analizar y revisar las Bases que rigen la Convocatoria de la subvención en trámite así como la evacuación del informe pertinente para la petición de fiscalización previa a su aprobación, entre otras tareas e informes que también desarrolló e incluso éste mismo informe realizado fuera de horario habitual de la jornada laboral) todo ello basado en cumplir con instrucciones políticas.

En cuanto a las OBSERVACIONES manifestadas en el Informe de Intervención:

Respecto al Plan Estratégico General de Subvenciones (PES) de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2016-2019:

*“A. Si bien el artículo 5.47 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón regula que “Los planes estratégicos tendrán carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación”, éstas deberían ser introducidas en el Plan a través de su modificación, de manera que en él queden recogidos los objetivos específicos y efectos que se pretenden conseguir, el plazo para conseguirlos, las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, requisitos todos ellos que la normativa vigente obliga a incluir como contenido mínimo de los Planes Estratégicos (Art. 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).*

Entendemos que se refiere al art. 5.7 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y no al artículo 5.47. Se admite y recoge dicha observación y el Departamento de Planes Provinciales realizará las actuaciones oportunas para dar debido cumplimiento legal a los preceptos señalados.



*“B. En cuanto al Régimen de seguimiento del Plan Estratégico: el artículo 7 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, determina que durante el primer trimestre de cada año, por parte de los Departamentos y organismos públicos se realizará la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior y sus posibles modificaciones, seguimiento que hasta la fecha no se ha realizado por parte del Servicio Gestor responsable.”*

Respecto a ésta segunda cuestión, indicar que la Técnico de Planes Provinciales tiene prácticamente terminado dicho informe (con indicación de que si no se ha realizado antes es debido a dos cuestiones: Primero, por falta de tiempo material debido a la carga de trabajo que debe afrontar de forma cotidiana al que se añade trabajo sobrevenido con el que no contaba como es la aprobación de las presentes Bases de Subvenciones, entre otros, teniendo en cuenta además que debe realizar su trabajo con una reducción de jornada laboral; el segundo motivo es porque deberá realizarse la observación de que no todos los Planes de Subvenciones del año 2017 están liquidados (todavía falta el PLAN FIMS 2017)). No obstante, y dicho lo cual, se está en ello, se dará conocimiento y se trasladarán los informes pertinentes cuando estén finalizados, dentro de la mayor brevedad posible.

*“Se recuerda que los programas en los que las Bases Regulatoras de las Subvenciones del año 2017 previeron la justificación de la subvención mediante CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, como es el caso, existe la obligación del Servicio Gestor de la Subvención de comprobar mediante las técnicas de muestreo que se determinen en las Bases Regulatoras, los justificantes y documentos que estime oportunos tenidos en cuenta por el beneficiario para la elaboración de la cuenta justificativa simplificada, que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de la realización de la actividad y del gasto seleccionado, elevando a la Comisión Informativa correspondiente y a la Intervención General un informe del resultado de la comprobación, proponiendo en su caso, las medidas a adoptar en caso de incumplimiento de alguno de los aspectos regulados en las bases de la convocatoria, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ordenanza General Regulatora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel aprobada por el Pleno Provincial el día 31-3-2014, OBLIGACIÓN que a fecha de esta fiscalización, según los datos obrantes en esta Intervención, NO HA SIDO CUMPLIDA POR PARTE DEL SERVICIO GESTOR en lo que respecta a estas mismas líneas de subvenciones correspondientes al ejercicio 2017.”*

En contestación a ésta última cuestión indicar que los muestreos o comprobaciones referentes a los años 2012 y 2013 ya se han realizado dentro de plazo (como Intervención General ya conoce). Los correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016 se han iniciado, como Intervención General también conoce, ya que el propio interventor General formó parte de los miembros intervinientes en el sorteo de los citados muestreos.

Por tanto, y dado que se dispone de un plazo de 4 años para la realización de dichos muestreos (art. 84 del RD 887/2006 RLGS y art. 46 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón), dado que el inicio de actuaciones para tal fin interrumpe el plazo de prescripción (art. 46.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón), dado que en cuanto a los Planes de Subvenciones del año 2017 se está sobradamente dentro de plazo y dado que el PLAN FIMS 2017, - al que se refiere el informe de Intervención General - no está ni tan siquiera liquidado por no haberse cumplido todavía los plazos de justificación de las actuaciones difícilmente puede iniciarse una comprobación de un Plan que todavía no está liquidado ni tan siquiera justificado, actualmente se esta actuando desde el Departamento de Planes Provinciales con la debida legalidad y diligencia para el cumplimiento de los citados muestreos o comprobaciones.

## **Fundamentos de Derecho**

Primero.- De conformidad con las Bases Regulatoras del Plan de Inversión Financieramente Sostenible 2018 (FIMS) de la Diputación Provincial de Teruel, se pretende realizar un reparto de fondos propios de la Diputación Provincial de Teruel dotado con la cantidad de 11.500.000 euros.

Segundo.- El artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que para éste caso en concreto el procedimiento de concesión de subvenciones es el simplificado de concurrencia competitiva, ya que se encuentra dentro del

supuesto en el que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas. Los artículos 15 y siguientes de ésta misma ley regulan el procedimiento a seguir. Del mismo modo es de aplicación la reciente Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas (BOA núm. 114 de 16-06-2017) que modifica, entre otras, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Sobre el listado de subvenciones solicitadas del FIMS elaborado por el presente departamento, la Comisión Técnica de Valoración, constituida al efecto, formulará evaluación con propuesta de concesión de subvenciones.

Según las bases que rigen la convocatoria del Plan FIMS 2018, *“La competencia para otorgar o conceder las subvenciones de este Plan corresponde al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel”*.

El Servicio de Planes Provinciales, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Plan y la gestión de los expedientes, corresponderá a la sección de Planes Provinciales de esta Diputación Provincial de Teruel.

Según las bases aprobadas, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses contados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, en relación con el art. 20 de éste mismo cuerpo legal, establece las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios, entre las que se encuentran la acreditación de la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- De acuerdo con de la Base DECIMA “PAGO DE LAS AYUDAS” de las Bases Reguladoras de Plan de Inversiones Financieramente sostenibles 2018 (FIMS) de la Diputación Provincial de Teruel 2018”, *“Si los gastos justificados por los beneficiarios fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia. Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta del beneficiario.”*

Quinto.- De conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto en su apartado 8, se indica que en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Por lo tanto, y a tales efectos con objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las convocatorias de subvenciones y las subvenciones concedidas teniendo los responsables de suministrar la información conforme al apartado 4 de éste artículo, el deber de comunicar a la BDN la información necesaria para dar cumplimiento a lo anterior.

Sexto.- La concesión de subvenciones corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel. El Pleno Provincial aprobará el plan FIMS, pero se entiende que en aras de agilizar la tramitación del Plan de Inversiones FIMS-2018 se debería proceder a delegar en la Presidencia la gestión del mismo.

Esto es, el Pleno Provincial una vez aprobado el Plan (para lo cual ejerce una competencia indelegable), con conocimiento exacto de los importes a conceder a cada una de las entidades Locales Beneficiarias del Plan puede delegar la tramitación del procedimiento de concesión

apreciación y evaluación de las bajas y su posible reinversión, cambios de finalidad y destino, así como todas aquellas gestiones que sean necesarias para el desarrollo del plan FIMS-2018.

Visto cuanto antecede, tras amplio estudio y consideración al respecto, por unanimidad y en votación ordinaria, la Comisión Provincial de Cooperación Local, acuerda proponer al Pleno Provincial, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (FIMS) de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de conformidad con la documentación anexada por importe de 11.500.000 euros (A.P. 2018-1532-76200), supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 4 de 2018, extremo que deberá hacerse constar expresamente en la convocatoria, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

2º.- Publicar el texto íntegro de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Teruel, así como en la Base Nacional de Subvenciones (BNS).

3º.- Trasladar el citado acuerdo a la Intervención de Fondos Provincial, a los efectos procedentes.

No obstante el Pleno Provincial resolverá lo que estime más conveniente.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

#### **4- PROPUESTAS DE APROBACION DE LAS BASES QUE REGIRAN LA CONCESION DE SUBVENCIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA “INVENTARIOS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS, COMARCAS Y ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA PROVINCIA DE TERUEL” DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA EL EJERCICIO 2018-2019.**

Por D. Luis Carlos Marquesán Forcén, Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación Local, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Urgente y Extraordinaria de 25 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

D. Francisco Algás Arnal Secretario-Interventor adscrito al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, de acuerdo con lo ordenado por la Diputada Delegada mediante Providencia de fecha 2 de febrero de 2018 y escrito de fecha 28 de febrero de 2018, así como, lo ordenado por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial mediante Decreto número: 451, dictado con fecha 22 de febrero de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

I.- Durante los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016 y 2017, y previos los informes realizados por este Servicio, dictámenes favorables de la correspondiente Comisión Provincial Informativa, en relación con las posibilidades de ayudar a los Ayuntamientos y Comarcas a la Confección de Inventarios, se han ido confeccionado inventarios de diversas entidades locales, según resumen anexo al presente informe.

Se ha enviado una carta con carácter previo a la convocatoria pública de confección de Inventarios a 44 municipios, para sondear los interesados. Habiendo contestado por escrito los Ayuntamientos de Arens de Lledó, Burbáguena, Tornos, Ferreruela de Huerva, Pozuel del Campo, Castejón de Tornos y Alcaine, que tienen interés en acogerse a la modalidad de confección de nuevos inventarios.



Por otra parte es de conocimiento general que un inventario que no se rectifica, queda obsoleto y sin valor en muy poco tiempo, por lo que sería necesario, proceder a la rectificación anual de los que ya están realizados. Resultaría muy conveniente realizar para este año 2018 una convocatoria para que los Ayuntamientos y Entidades Locales que ya lo tienen realizado en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (según anexo adjunto) puedan acogerse al programa para realizar la rectificación de los mismos, ésto es, su mantenimiento y actualización, y que se ha ido realizando igualmente por fases en años anteriores, dejando para otro año la rectificación de quienes lo hicieron nuevo o rectificaron en los años 2016 y 2017, dada su reciente realización.

La cuantía provisional de subvención a conceder a cada Entidad Local en la modalidad de confección nuevos inventarios será de tres mil euros (3.000,00 €), según el siguiente detalle:

<b>Confección de un inventario.....</b>	<b>3.000,00 €</b>
Aportación Diputación (70%) .....	2.100,00 €
Aportación Entidad Local (30%).....	900,00 €

La cuantía provisional de subvención a conceder a cada Entidad Local en la modalidad de rectificación de inventario será de quinientos veinte euros (520 €), según el siguiente detalle:

<b>Rectificación de un inventario.....</b>	<b>520,00 €</b>
Aportación Diputación (70%) .....	364,00 €
Aportación Entidad Local (30%).....	156,00 €

Una vez realizada la selección de los Municipios y Comarcas que van a participar en el programa, la Diputación Provincial procederá a realizar el correspondiente procedimiento de contratación de los trabajos a realizar.

Por lo tanto nos encontramos ante ayudas en especie cuya regulación se recoge en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Teruel subvencionará con un 70% los trabajos de realización del Inventario.

Es en este punto donde se plantea realizar una convocatoria de subvenciones, si bien, el gasto que va a realizar la Diputación Provincial de Teruel va a ser por la realización de un contrato de servicios para la elaboración y actualización de los Inventarios de Bienes.

Nos encontramos ante ayudas en especie cuya regulación se recoge en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Se entiende que la ayuda concreta al ser en especie, no requiere fijar el importe máximo por ayuda aprobada, la ayuda es confeccionar o rectificar el Inventario de Bienes Municipal, de modo tal que según los pliegos se dispone expresamente que: "Una vez prestada la conformidad al borrador de inventario, el adjudicatario suministrará los datos de los inventarios Municipales un ejemplar, en formato papel y tres ejemplares en programa informático propio en soporte CD, compatible con las herramientas WINDOWS. Siendo una copia para la Diputación Provincial de Teruel". Recibiendo por tanto, cada Entidad beneficiaria su Inventario de Bienes en papel y en CD, totalmente actualizado y adaptado a la normativa reguladora de dicha materia. No hay que perder de vista que la aplicación presupuestaria en cuanto a la clasificación económica es del capítulo 2, en concreto, la 2018-9201/22798 "Inventarios Municipales", no figurando en el capítulo 4 de transferencias corrientes como el resto de subvenciones en los que sí se fija una cuantía económica máxima a otorgar.

La Diputación Provincial de Teruel dará por concluida la convocatoria cuando se agote el crédito presupuestario establecido en la Aplicación Presupuestaria 2018-9201/22798 "Inventarios Municipales", por importe de 41.470,15 euros, señalar que tal y como figuraba en la propuesta de



presupuesto del año 2018, se va a tener que afrontar en el año 2018 el pago de un gasto legalmente adquirido correspondiente a los lotes 1 a 4 de la convocatoria del año 2016 (adjudicados en el año 2017) por un importe de 20.078,27 euros, así como a la rectificación de inventarios municipales correspondiente a la convocatoria del año 2017, cuyo contrato de servicios se encuentra adjudicado y formalizado por un importe de 4.440 euros, según el siguiente detalle:

#### PROGRAMA INVENTARIOS MUNICIPALES 2016:

1. Decreto de Adjudicación N.º. 1527/17 de fecha 27/09/2017. Operación "D" 2.2017.1.12125 por un importe de 6.633 €. Adjudicado a INNOVALIA GRUPO DE ASESORES, S.L Lote 1 Elaboración inventario de Calamocha y sus 11 barrios pedáneos.

2. Decreto de Adjudicación N.º. 1527/17 de fecha 27/09/2017. Operación "D" 2.2017.1.12126 por un importe de 6.201 €. Adjudicado a INNOVALIA GRUPO DE ASESORES, S.L Lote 4 Rectificación inventarios de 12 Ayuntamientos.

3. Decreto de Adjudicación N.º. 1206/17 de fecha 31/07/2017. Operación "D" 2.2017.1.09896 por un importe de 3.136,32 €. Adjudicado a SERPROFES, S.L. Lote 2 Elaboración inventario de Calanda.

4. Decreto de Adjudicación N.º. 1206/17 de fecha 31/07/2017. Operación "D" 2.2017.1.09897 por un importe de 4.107,95 €. Adjudicado a SERPROFES, S.L. Lote 3 Elaboración inventario de Obon, Valjunquera y Las Parras de Castellote.

Lo que hacen un total de 20.078,27 Euros.

#### PROGRAMA INVENTARIOS MUNICIPALES 2017

- Expediente de contratación en trámite de adjudicación y formalización por un importe de 4.440 Euros.

Quedando la cantidad restante por importe de 16.951,88 euros para efectuar la convocatoria de inventarios municipales del año 2018. Puesto que la confección de un inventario nuevo asciende a la cantidad aproximada de 3.000 euros, con dicha cantidad se podría acometer aproximadamente la confección de nuevos inventarios de 5 Entidades Locales y no se podría acometer la rectificación del inventario de ninguna Entidad Local. Es por ello, que debe plantearse si resulta razonable convocar única y exclusivamente para este año 2018 (como ocurrió en el año 2017) la modalidad de rectificación de inventarios. Salvo que se decida solicitar la incorporación de remanente de crédito de las AD de los contratos correspondientes a la convocatoria de 2016, si bien hay que indicar que por la Diputada Delegada de Asistencia a Municipios, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2018, se dice textualmente: "En contestación al informe emitido con fecha 2 de febrero de 2018, por el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, relativa al programa de inventarios municipales, del cual se adjunta copia. Le comunico que no se va a solicitar la incorporación de remanente de crédito de las AD de los contratos correspondientes a la convocatoria de 2016. Debiendo tramitarse la convocatoria de inventarios municipales del año 2018 con carácter plurianual de conformidad con el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos".

#### **II.- Carácter plurianual.**



Por todo lo expuesto en el punto anterior, y en consonancia con la propuesta planteada por la Sra. Diputada Delegada del SATM, destacar que estamos ante un gasto plurianual, según lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 79 del Real Decreto 500/1990, la autorización o realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los apartados 3, 4 y 5 del artículo 174 del TRLRHL dispone lo siguiente:

“(…) 3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo (...).”

Por otro lado el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula las subvenciones plurianuales, en lo que aquí interesa, en los siguientes términos:

“1. Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión.

2. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

3. Cuando se haya previsto expresamente en la normativa reguladora la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, en la resolución de concesión de una subvención plurianual se señalará la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada. La imputación a cada ejercicio se realizará previa aportación de la justificación equivalente a la cuantía que corresponda. La alteración del calendario de ejecución acordado en la resolución se regirá por lo dispuesto en el artículo 64 de este Reglamento”.

Llegados a este punto conviene traer a colación la Circular 9/2013, de 18 de octubre, de la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de unificar el criterio en relación con la tramitación anticipada y compromisos plurianuales de expedientes de gasto correspondientes a contratos del sector público, encomiendas de gestión, subvenciones y ayudas públicas, así como convenios de colaboración, que en su página 16, último párrafo

dice textualmente: “(...) Por el contrario, en aquellos expedientes de subvenciones cuya convocatoria (fase A) y resolución de concesión o formalización del correspondiente convenio (fase D) se realice en el mismo ejercicio en que deba iniciarse su “ejecución presupuestaria”, no cabe la tramitación anticipada, por lo que habrá de acudirse a la tramitación prevista en el artículo 47.1 (compromisos de gasto de carácter plurianual) de la LGP, cuando además su ejecución presupuestaria se extienda a ejercicios posteriores a aquel en que se apruebe la resolución de concesión o se suscriba el correspondiente convenio (...)”.

En el presente caso, no estamos ante un expediente de tramitación anticipada sino ante un compromiso de gasto de carácter plurianual, en concreto, existen dos anualidades 2018 y 2019, si bien, la totalidad del gasto se va a pagar por la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el año 2019, puesto que una vez seleccionadas las Entidades Locales beneficiarias, se procede por la Diputación Provincial de Teruel a tramitar un expediente de contrato de servicios, cuya ejecución y pago se realizará en el año 2019.

En las bases se señala expresamente que nos encontramos ante un gasto de carácter plurianual, según lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 79 del Real Decreto 500/1990, la autorización o realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Imputándose el gasto, con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio 2018:	0 euros.
Ejercicio 2019:	35.000 euros.

III.- El artículo 25.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, dispone que las Entidades locales están obligadas a formar un Inventario valorado de bienes y derechos que constituyan su patrimonio, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

El párrafo 4, establece que cuando las Entidades locales no cuenten con medios adecuados para la formación del Inventario podrán solicitar la colaboración de las Provincias.

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), establece como competencia propia de la Diputación, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

Efectivamente estamos ante el ejercicio de una competencia propia de la Diputación Provincial de Teruel y señalar también a mayor abundamiento que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de 2016 acordó aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, para los ejercicios 2016-2019, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, el cual incluye la presente línea de subvención.

Por último indicar que el Gobierno de Aragón elaboró la Circular 1/2014 de la dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, sobre el régimen jurídico competencial de los municipios aragoneses tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Cuyo artículo 7 regula la solicitud de una serie de informes. Según dicha circular los informes se solicitarán a la Dirección General competente en materia de Administración Local y tutela financiera del Gobierno de Aragón, que coordinará la actuación y gestionará la emisión del informe sobre la inexistencia de duplicidades con la Administración competente por razón de la materia, que será previo al informe sobre la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

El primero de los informes deberá versar, según señala el artículo 7.4 de la LRBRL sobre la inexistencia de ejecución simultánea del mismo servicio por otra Administración pública. A estos efectos hay que tener en cuenta el artículo 46 de la Ley de Administración Local de Aragón según el cual: "Para la satisfacción de los intereses y necesidades de los vecinos y una vez que esté garantizada la prestación de los servicios obligatorios, el municipio también podrá realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas". Ello supone que la actuación o servicio será autorizable si se considera complementaria de la que realice otra Administración, es decir, que lo que no puede autorizarse es la realización de una misma actuación o prestación de un mismo servicio, sobre las mismas personas y el mismo territorio.

En este sentido cabe concluir que cuando se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones por la Secretaría General se estudió dicha cuestión, en base a ello, en otras líneas de subvención que estaban menos claras se solicitaron los correspondientes informes, entendiéndose en el presente caso que no estamos ante el mismo supuesto de hecho. Por lo tanto, a juicio del funcionario que suscribe, se entiende que estamos ante una competencia propia de la Diputación Provincial de Teruel.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además la Base 32 incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018 regula las subvenciones, ayudas y otras aportaciones de la Diputación Provincial de Teruel. Así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPT aprobada por el Pleno de la corporación con fecha 31-3-2014 y que entró en vigor con efectos del 22-5-2014 (BOP nº 95, de la misma fecha).

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica, y que cumpla con los requisitos previstos en la normativa básica estatal.

Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### **IV.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:**

— Los artículos 9 y 11 a 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

— Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante REBASO).

6. La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

7. La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

— La Base 32 incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018 regula las subvenciones, ayudas y otras aportaciones de la Diputación Provincial de Teruel. Así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPT aprobada por el Pleno de la corporación con fecha 31-3-2014 y que entró en vigor con efectos del 22-5-2014 (BOP nº 95, de la misma fecha).

4. El Reglamento por el que se regula la Asistencia en Funciones Públicas necesarias a los Entes Locales de la Provincia de Teruel, aprobado por la Diputación Provincial de Teruel en sesión Plenaria de fecha 28 de mayo de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 220 de 17 de noviembre de 2004.

5. También señalar que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de 2016 acordó aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, para los ejercicios 2016-2019, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, el cual incluye la presente línea de subvención.

— Se debe tener igualmente en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

No obstante lo anterior, conviene traer a colación lo dispuesto en la Disposición Final octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones.

Hay que tener en cuenta que la Ley de subvenciones aragonesa ha sido modificada recientemente por la vigente Ley 5/2017, de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas. En concreto, la Disposición Final Tercera de esta Ley modifica, entre otros, el apartado tercero del artículo 21 y el apartado primero del artículo 22, así como el artículo 23 de la Ley de Subvenciones, por lo que respecta a los miembros de la Comisión de Valoración y formulación de propuestas que examinaremos a continuación:

a) Procedimiento de aprobación de las Bases y distinción con la convocatoria.

Para respetar los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, y la normativa sobre subvenciones y transparencia, las Bases, una vez informadas por la Intervención Provincial, han de ser aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, según el artículo 185.2 del REBASO, previo dictamen de la Comisión Provincial Informativa de Cooperación Local. A continuación serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) por plazo de 30 días hábiles, transcurridos los cuales sin que se formulen alegaciones, se entenderán aprobadas definitivamente.

Por parte del que suscribe se señala que debe aprobarse una Ordenanza general o específica de subvenciones, pero al no disponer ahora de ella (si bien se encuentra en

tramitación), para una mayor seguridad jurídica hay que darle un carácter normativo a las Bases sometiénolas a los trámites de aprobación inicial, información pública y aprobación definitiva.

Distinto del momento de aprobación de las Bases es el momento de la convocatoria de las subvenciones conforme a las Bases aprobadas, la cual se aprobará posteriormente por la Alcaldía Presidencia (con la consideración que más adelante se hará), se le dará publicidad a través de la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios Provincial y en la página web de la Diputación Provincial (Portal de Transparencia). La publicación en el BOP de la convocatoria determinará la aplicación del plazo de presentación de solicitudes en los términos de la base sexta.

Esto ha quedado correctamente reflejado en las Bases.

La Ley de Subvenciones de Aragón menciona, en su artículo 15, aparte de lo anterior, la publicación en el "Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón" pero, puestos en contacto telefónico con el Gobierno de Aragón indican que no han puesto en marcha dicho Portal.

#### b) Contenido de las Bases.

Expuestas estas consideraciones, paso al estudio concreto del contenido de las Bases, que debe respetar la normativa básica estatal y la normativa aragonesa. Aclarar que la funcionario que suscribe se va a pronunciar sobre cuestiones de las Bases exclusivamente jurídicas, considerando que aquellas que supongan una mayor implicación económica deben ser estudiadas por la Intervención municipal.

Así, con carácter general, se considera que el contenido de las Bases recoge lo indicado en los artículos 17.2 de la LGS y 12 de la Ley de Subvenciones de Aragón, siguiendo lo ya establecido en anteriores convocatorias aprobadas en años pasados, si bien hay que señalar que se han introducido algunos cambios atendiendo a la última modificación de la ley de subvenciones aragonesa:

- Indicar que en cuanto a la obligación prevista en la Ley de Subvenciones de Aragón, sobre publicación en "portal de subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón", no se refleja al no poder hacerse pues consultada telefónicamente esa Administración, comunican que de momento no tiene intención de poner en marcha tal portal.

- La Base novena, se ha visto afectada por la modificación sufrida por el artículo 21, apartado tercero de la Ley de subvenciones aragonesa a través de la Ley 5/2017, como he dicho al principio.

Así el artículo 21.3 de la Ley de Subvenciones aragonesa ha quedado redactado como sigue:

"3. Se constituirá la comisión de valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor".

Comprobada la redacción de la Base novena, se ha respetado el carácter exclusivamente técnico que ha de tener la Comisión de valoración, en aras de la búsqueda de "la

cultura de la integridad en general y de la ética pública en particular”, como señala la Exposición de Motivos de la Ley 5/2017.

Debe hacerse mención a otra de las modificaciones introducidas en la Ley de subvenciones aragonesa referidas a los órganos intervinientes en el procedimiento de concesión de subvenciones, con especial referencia al órgano instructor. El esquema de órganos intervinientes en el procedimiento de concesión de subvenciones que plantean, tanto la Ley estatal de subvenciones como la aragonesa, es prácticamente imposible de encajar en estructuras provinciales del tamaño de la nuestra, por la distinción que hacen entre órgano instructor y comisión de valoración, de la que no puede formar parte aquél que suele ser el responsable del Departamento de que se trate, lo que nos llevaría a la formación de Comisiones de Valoración sin personal realmente cualificado para ello, no obstante, se intentará en la medida de lo posible dar cumplimiento.

Aparte de esta imposibilidad material, hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

-El carácter no básico de los artículos referidos al procedimiento, según la ley estatal 38/2003.

- La Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 38/2003, referida a las “Entidades Locales” señala en su párrafo primero que “Los procedimientos regulados en esta Ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales”.

Esto es importante pues esa adaptación reglamentaria la tenemos en el vigente Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, cuyos artículos 176 y siguientes regulan las subvenciones y su procedimiento de concesión por parte de las entidades locales aragonesas.

Si bien Aragón ha dictado una ley de subvenciones, no la ha desarrollado reglamentariamente todavía de modo que pudieran adaptarse los procedimientos a la especial idiosincrasia de los municipios y Diputaciones aragonesas, por lo que la normativa reglamentaria que nos quedaría al respecto sería el Decreto 347/2002.

Esto lleva a la conclusión de que la Diputación Provincial de Teruel actúa correctamente adaptando sus bases de subvenciones a la nueva normativa en lo referente a la eliminación del personal no técnico de las Comisiones de Valoración atendiendo así al espíritu de la Ley 5/2017, pero dejando el procedimiento establecido por el Decreto 347/2002, que es el que se adapta a la estructura de las entidades locales aragonesas.

- Por lo que respecta al carácter plurianual de la subvención para el período 2018-2019 en los términos expuestos en el punto II.- del presente informe, debe ser objeto de estudio por la Intervención Provincial, por si hay que revisar el texto de las Bases.

**V.-** Las bases reguladoras de la subvención podrán establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los siguientes supuestos.

a) Cuando el objeto y finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar la subvenciones dentro del crédito disponible. Dicha justificación deberá quedar debidamente motivada en el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras.

b) Cuando las bases reguladoras prevean que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

c) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

En los supuestos a) y b) las solicitudes de ayuda se podrán resolver individualmente.

**VI.-** La convocatoria de la subvención desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable y contendrá, en todo caso, lo siguiente, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, o en otros diarios oficiales, salvo que, por su especificidad, dichas bases se establezcan en la convocatoria.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las ayudas o, en su defecto, cuantía global estimada, así como la posibilidad de incrementar ésta si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 39.2.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

d) En su caso, carácter plurianual de la subvención y su distribución.

e) Expresión de que la convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, especificando el tipo de concurrencia, de acuerdo con el artículo 14 de la ley o, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c). Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta y, en este caso, se especificará la información exigida en el artículo 25.

Se denomina convocatoria abierta al acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención. En la convocatoria abierta deberá concretarse el número de procedimientos sucesivos que se realizarán y, para cada uno de ellos:

- El importe máximo a otorgar.

- El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos.

- El plazo en que, para cada uno de ellos, podrán presentarse las solicitudes.

En cada uno de los procedimientos deberán compararse las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada procedimiento se haya establecido en la convocatoria abierta.

En los supuestos del artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos no hayan podido atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria para ese procedimiento, podrán ser atendidas con cargo a los créditos del procedimiento siguiente, otorgándoseles prioridad sobre las peticiones que se presenten dentro de dicho procedimiento siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigibles para su obtención. La convocatoria establecerá, si fuese necesario, la forma de acreditar el mantenimiento de los requisitos exigibles.

Cuando a la finalización de un procedimiento se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a los posteriores procedimientos.

Para poder hacer uso de esta posibilidad deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.- Deberá estar expresamente previsto en la convocatoria, donde se recogerán además los criterios para la asignación de los fondos no empleados entre los periodos restantes.

2.- Una vez recaída la resolución del procedimiento, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán.

3.- El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

f) Requisitos exigidos a los solicitantes y forma concreta de acreditación de los mismos.

g) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9.

- h) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deben acompañarse a las mismas.
- i) Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.
- j) Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.
- k) Recursos, plazo y forma de interposición.
- l) Posibilidad de reformular la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de esta ley.
- m) Ponderación de los criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos. Cuando resulte procedente, en los procedimientos simplificados que así lo requieran, los criterios de cuantificación del importe de la subvención.
- n) Detalle o desglose de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo exigido en las bases reguladoras y plazos de justificación.
- ñ) Medio de publicación o notificación de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.
- o) En el caso de ayudas financiadas con fondos europeos, expresión de que la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.
- p) Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y tipología de gasto elegible.
- q) Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.
- r) Otros aspectos que determinen las bases reguladoras.

#### **VII.- El procedimiento a seguir será el siguiente:**

**A.** El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Teruel y previo informe de la Intervención acerca de la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión y efectuada la pertinente retención del crédito disponible.

Aprobada la convocatoria, se deberá proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sección del Boletín Oficial de Aragón, en la página web de la Diputación Provincial de Teruel, así como, en su caso, en su sede electrónica; todo ello de conformidad con el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

A pesar de que la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, solo menciona la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, no existe impedimento para la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se ha venido haciendo tradicionalmente por las entidades locales aragonesas, con el fin de garantizar un mejor acceso a la información por parte de los interesados y de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, que, según dispone tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen concurrencia competitiva.

Por su parte, el artículo 23.2 establece la obligación de publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. El incumplimiento de la obligación de suministrar información, por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a ello, constituye infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 57.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**B.** La forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes por los interesados serán las establecidas en la convocatoria aprobada y debidamente publicada.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos normalizados de solicitud, que se mantendrán actualizados en la sede electrónica y se acompañarán de los documentos e informaciones que así se concreten en la convocatoria o en las bases reguladoras, sin perjuicio de los que el interesado pueda presentar voluntariamente o los que pueda solicitar la Administración para resolver sobre la solicitud.

De conformidad con el artículo 19 de la 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la convocatoria especificará los documentos que preceptivamente deben presentar los interesados junto a la solicitud, exigiendo solo los que resulten necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes. Los documentos se presentarán en original o fotocopia compulsada cuando así lo exijan las bases reguladoras de la subvención.

La convocatoria podrá prever la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir por el órgano instructor la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará el desistimiento de la solicitud, previa resolución del órgano competente.

La documentación deberá aportarse de forma electrónica a través del correspondiente registro electrónico. En el caso de que la documentación a presentar deba ser original o copia compulsada, el interesado podrá hacer uso del servicio de copias y compulsas electrónicas que se habilite para ello.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir, a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan, siempre que se determine esta posibilidad en la convocatoria.

**C.** El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, que será designado en la convocatoria, será el Jefe del SATM o funcionario que le sustituya o en quien delegue, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

El instructor podrá recabar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, haciendo constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

**D.** Para la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detallados en la convocatoria, se constituirá una comisión de valoración que estará integrada por TRES miembros de la Diputación Provincial de Teruel, no pudiendo formar parte de ella los cargos electos y el personal eventual. En lo que a ésta convocatoria se refiere, la Comisión Técnica estará compuesta por:

- Un Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios, que actuará como secretario.
- Un empleado público del Servicio de Asistencia a Municipios.
- Un empleado público del Servicio de Asistencia a Municipios.  
También se podrá convocar como técnico a otros empleados públicos de la Diputación Provincial de Teruel que hayan de prestar el correspondiente asesoramiento técnico.

El secretario-interventor levantará acta de cada una de las sesiones de la Comisión de Valoración como órgano colegiado.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes a la vista de los informes y realizará propuesta de concesión de subvenciones al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, previo informe de la Intervención General, que realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

**E.** El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se formulará en un acto único, salvo que, conforme a la previsión contemplada para los supuestos del artículo 14.3. a) y b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

**F.** Emitida la propuesta de resolución provisional, se cumplirá con el trámite de audiencia, dando traslado al interesado de la propuesta y concediéndole un plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

**G.** Instruido el procedimiento, e informadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará el solicitante o la

relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Esta propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, para que, de haberse previsto en la convocatoria como obligatoria, comuniquen su aceptación expresa en el plazo establecido. Si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

**H.** Evacuados los trámites anteriores, el órgano competente para resolver dictará resolución en la que deberá constar, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes; todo ello además de indicar los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria o desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

No obstante, cuando conforme a la previsión contemplada para los supuestos del artículo 14.3.a) y b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se resuelva de forma individualizada, el plazo para resolver se podrá computar desde la fecha de presentación de la solicitud si así lo disponen las bases reguladoras.

**I.** La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sección del BOA o se notificará en virtud de lo establecido en la convocatoria, y, en todo caso, se publicará en la página web del Ayuntamiento.

Asimismo, deberá cumplirse con la obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; y en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

**VIII.-** Señalar que este Servicio Gestor ha efectuado la evaluación del cumplimiento del plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2017, trasladando el mencionado informe a Presidencia, Sra. Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Secretaría General, para su conocimiento y efectos oportunos.

**VII.-** Con fecha 10 de abril de 2018 por la Intervención General se emite informe de fiscalización de conformidad que tiene entrada en este Servicio Gestor con fecha 16 de abril de 2018, si bien con una serie de observaciones.

**- En cuanto a la observación primera.** Se dice textualmente: "Respecto al ejercicio de competencias propias de DPT, el Jefe de S.A.T.M. En el Informe Propuesta de fecha 17/01/2017, apartado II.-, se remite al art. 25.1 del Decreto 347/2002 (RBASO) y párrafo 4, que establece que cuando las Entidades locales no cuenten con medios adecuados para la formación del inventario podrán solicitar la colaboración de las provincias y de las comarcas para dicho fin, y al art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL que establece como competencia propia de Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de



secretaría e intervención”. Efectivamente reiterar que se entiende como el ejercicio de una competencia propia y señalar también a mayor abundamiento que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de 2016 acordó aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, para los ejercicios 2016-2019, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, el cual incluye la presente línea de subvención.

Por lo tanto, a juicio del funcionario que suscribe, se entiende cumplida en su totalidad la observación primera.

.- **En cuanto a la observación segunda** del siguiente tenor literal: “En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2016-2019, el importe asignado a esta línea de subvención para la anualidad 2017 asciende a 35.000 € para cada uno de estos ejercicios, frente a los 51.951,88 € (35.000 € con cargo al presupuesto 2019, ampliables con 16.951,88 € de posibles “sobrantes” del presupuesto 2018) que se proponen aprobar en este momento a la vista de la propuesta del Servicio Gestor.

Sobre estas modificaciones y otras que pudieran recogerse en las Bases Reguladoras de las subvenciones con respecto al PES aprobado, si bien el artículo 5.47 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón regula que “Los planes estratégicos tendrán carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación”, éstas deberían ser introducidas en el Plan a través de su modificación, de manera que en él queden recogidos los objetivos específicos y efectos que se pretenden conseguir, el plazo para conseguirlos, las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, requisitos todos ellos que la normativa vigente obliga a incluir como contenido mínimo de los Planes Estratégicos (Art. 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Art 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En cuanto al régimen de seguimiento del Plan Estratégico, el art. 7 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, determina que durante el primer trimestre de cada año, por parte de los Departamentos y organismos públicos se realizará la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior y sus posibles modificaciones”.

En relación con esta segunda observación señalar que recibida en este Servicio Gestor la Circular de Presidencia para la confección de presupuestos del ejercicio contable 2018. Se propuso por este Servicio Gestor en informe-propuesta emitido con fecha 11 de septiembre de 2018, entre otros, lo siguiente en el punto tercero:

“Vista la Circular de Presidencia antes mencionada para la confección de presupuestos del ejercicio contable 2018, en la que se indica que se han de incluir los importes de los compromisos plurianuales previamente adquiridos, correspondientes a 2018, siendo los siguientes:

1.- Respecto de la aplicación presupuestaria **9201/22798, denominada: “Inventarios Municipales SAT”**, señalar que se va a tener que afrontar en el año 2018 el pago de un gasto legalmente adquirido correspondiente a los lotes 1 a 4 de la convocatoria del año 2016 (adjudicados en el año 2017) por un importe de 20.078,27 euros, así como a la rectificación de inventarios municipales correspondiente a la convocatoria del año 2017 que se encuentra pendiente de licitar por un importe máximo de 5.200 euros, lo que supone una cantidad total de 25.278,27 euros. Quedando la cantidad restante para efectuar la convocatoria de inventarios municipales del año 2018”.

Con fecha 21 de febrero de 2018 por este Servicio Gestor se emite informe de seguimiento y evaluación de subvenciones del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios incluidos en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de

Teruel 2016-2019, correspondiente a la anualidad del año 2017, del siguiente tenor literal en lo que aquí interesa:

“(…) **Primero.-** El Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de 2016 acordó aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel (en adelante PES), para los ejercicios 2016-2019, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, y habiéndose publicado anuncio en el BOP de Teruel número 44, de fecha 4 de marzo de 2016, el cual incluye las presentes líneas de subvención:

**1.- Aplicación presupuestaria 9201-22798 “Programa Inventarios Municipales”,** por un importe total de 35.000 euros para el año 2017.

(…) **C).- Programa de Inventarios Municipales, año 2017.**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de las Bases que regirán, para el año 2017, la concesión de subvenciones a incluir en el Programa “Inventarios Municipales en los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel” y por la Presidencia se dictó Decreto nº 763, de fecha 19 de mayo de 2017, por el que se acordó efectuar convocatoria pública, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 108, de fecha 9 de junio de 2017, y publicación de las bases en el BOP nº. 93 de 19 de mayo de 2017.

Una vez realizada la selección de los Municipios, Comarcas y Entidades Locales que van a participar en el programa, la Diputación Provincial procederá a realizar el correspondiente procedimiento de contratación de los trabajos a realizar. Sobre el precio que resulte de adjudicación, la Diputación Provincial de Teruel subvencionará con un 70% los trabajos de realización o rectificación del Inventario.

Por lo tanto nos encontramos ante ayudas en especie cuya regulación se recoge en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la ayuda es confeccionar o rectificar el Inventario de la Entidad Local, de modo tal que una vez prestada la conformidad a los trabajos realizados por la empresa adjudicataria, se le entregará a cada una de las Entidades Locales beneficiarias un ejemplar, en formato papel y un ejemplar en programa informático propio en soporte CD, compatible con las herramientas WINDOWS.

Evaluado dicho Plan se obtienen los siguientes resultados:

En la modalidad de NUEVOS INVENTARIOS

- 1- Número de solicitudes: 9.
- 2- Porcentaje ejecutado: pendiente de adjudicar contrato de servicios (se encuentra en tramitación en el Negociado de Contratación de la DPT).
- 3- Recursos económicos destinados: 24.548,54 €.
- 4.- Número de acciones desarrolladas: 0.
- 5.- Número de beneficiarios: 5.
- 6.- Cifra de población afectada (los destinatarios de la acción subvencionada): 8.775 habitantes.
- 7.- Número de subvenciones concedidas y porcentaje respecto al total de las solicitadas. Concedidas 5 subvenciones. Un 55,55 % sobre las solicitadas.
- 8.- Número de solicitudes fuera de plazo: 1.
- 9.- Número de solicitudes denegadas: 3.

En la modalidad de RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS

- 1- Número de solicitudes: 14.
- 2- Porcentaje ejecutado: pendiente de adjudicar contrato de servicios (se encuentra en tramitación en el Negociado de Contratación de la DPT).
- 3- Recursos económicos destinados: 8.421,60 €.
- 4.- Número de acciones desarrolladas: 0.
- 5.- Número de beneficiarios: 12.
- 6.- Cifra de población afectada (los destinatarios de la acción subvencionada): 7.489 habitantes.
- 7.- Número de subvenciones concedidas y porcentaje respecto al total de las solicitadas. Concedidas 12 subvenciones. Un 85,71 % sobre las solicitadas.
- 8.- Número de solicitudes fuera de plazo: 0.
- 9.- Número de solicitudes denegadas: 2”.

Se entiende cumplida en su totalidad la observación segunda en cuanto a la evaluación del plan estratégico en el año 2017. Y en lo referente a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones señalar que se va a elaborar propuesta de acuerdo para modificar dicho Plan quedando redactado con el siguiente tenor literal:

“**1- PROGRAMA DE INVENTARIOS MUNICIPALES.**

1º.- Durante años anteriores, y previos los informes realizados por este Servicio, dictámenes favorables de la correspondiente Comisión Provincial Informativa, en relación con las posibilidades de ayudar a los Ayuntamientos y Comarcas a la confección de Inventarios, se han ido confeccionado la practica totalidad de los inventarios de las Entidades Locales de la provincia.

Por otra parte es de conocimiento general que un inventario que no se rectifica, queda obsoleto y sin valor en muy poco tiempo, por lo que sería necesario, proceder a la rectificación anual de los que, ya están realizados.

Además de la mencionada convocatoria, será muy conveniente realizar otra para que los Ayuntamientos y Entidades Locales que ya lo tienen realizado en los años anteriores y puedan acogerse al programa para realizar la rectificación de los mismos, esto es, su mantenimiento y actualización, y que se ha ido realizando igualmente por fases en años anteriores.

**1-1-2 Plazo necesario para su consecución:**

El plazo se considera ANUAL por exigencias presupuestarias hasta la convocatoria del año 2017, incluida. A partir de la convocatoria del año 2018, nos encontramos con un compromiso de gasto de carácter plurianual.

**COSTES DE REALIZACIÓN Y LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**

**1-1-3 Costes para su realización y fuentes de Financiación.** Programación Anual o Plurianual, según el siguiente detalle:

8. La Convocatoria de 2016 se presupuestó con 35.000 euros en la aplicación presupuestaria 9201-22798 “Programa Inventarios Municipales”, financiado al 70 % con fondos propios de la Diputación Provincial y el 30 % con fondos de las entidades locales beneficiarias.

Fue adjudicada a la empresa SERPROFES mediante Decreto 1206/2017 el Lote 2, Ayto. de Calanda por importe de 3.136,32 €. Y el Lote 3, Aytos. de Obón, Las Parras de Castellote y Valjunquera por un importe de 4.107,95 €.

Adjudicado mediante Decreto 1527/2017 a la empresa INNOVALIA GRUPO ASESORES, S.L. el Lote 1 del Ayto. de Calamocha y sus barrios por importe de 6.633 €. Y el Lote 4 de rectificación de doce Entidades Locales, por un importe de 6.201 €.

Total convocatoria 2016, asciende a la cantidad de 20.078,27 € que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 9201-22798 “Programa Inventarios Municipales”.

6. La Convocatoria de 2017 se presupuestó con 35.000 euros en la aplicación presupuestaria 9201-22798 “Programa Inventarios Municipales”, financiado al 70 % con fondos propios de la Diputación Provincial y el 30 % con fondos de las entidades locales beneficiarias.

Fue adjudicada a la empresa INNOVALIA GRUPO ASESORES, S.L. mediante Decreto 274/2018 la rectificación del inventario de diez Entidades Locales de la provincia por un importe de 4.440,70 €. Operación AD 2.218.100155.

Total convocatoria 2017, asciende a la cantidad de 4.440,70 € que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 9201-22798 “Programa Inventarios Municipales”.

7. Para la Convocatoria de 2018 figura presupuestada 41.470,15 € euros en la aplicación presupuestaria 9201-22798 “Programa Inventarios Municipales”, financiado al 70 % con fondos propios de la Diputación Provincial y el 30 % con fondos de las entidades locales beneficiarias. De los cuales, 20.078,27 € corresponden a la convocatoria de 2016 y 4.440,70 € a la convocatoria de 2017. Por lo que el sobrante en la aplicación presupuestaria de 2018 es de 16.951,18 €. Por ello se enfoca como un compromiso de gasto de carácter plurianual, en concreto, existen dos anualidades 2018 y 2019, si bien, la totalidad del gasto se va a pagar por la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el año 2019, puesto que una vez seleccionadas las Entidades Locales beneficiarias, se procede por la Diputación Provincial de Teruel a tramitar un expediente de contrato de servicios, cuya ejecución y pago se realizará en el año 2019.

En las bases se señala expresamente que nos encontramos ante un gasto de carácter plurianual, según lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 79 del Real Decreto 500/1990, la autorización o realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Imputándose el gasto, con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio 2018: 0 euros.

Ejercicio 2019: 35.000 euros (ampliables con 16.951,18 € de posibles “sobrantes” del presupuesto 2018) lo que supondría un importe total de 51.951,18 euros.

8. Para la Convocatoria de 2019-2020, de carácter plurianual, se ejecutará y pagará el importe íntegro con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-9201-22798 “Programa Inventarios Municipales”, financiado al 70 % con fondos propios de la Diputación Provincial y el 30 % con fondos de las entidades locales beneficiarias, con un importe total que oscilará entre los 35.000 euros y 52.000 euros, según se apruebe en el presupuesto de la DPT correspondiente al año 2020 y al nuevo PES que se apruebe para el período 2020-2023.

**LÍNEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

**1-1-4 Plan de acción:** líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración:

Líneas básicas en las Bases Reguladoras:

Entidades beneficiarias: Ayuntamientos, Comarcas y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel seleccionados que se incluirán en el Programa de “Inventarios Municipales”.

Calendario de aprobación:

Aprobación de las bases el primer trimestre de cada año.

Presentación de solicitudes: en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón, y en la Base de Datos Nacional de

Subvenciones. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

#### REGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

##### **1-1-5 Régimen de seguimiento y evaluación continua, e indicadores relacionados con el objetivo del Plan:**

La comprobación material de los inventarios de bienes confeccionados o rectificadas en el plazo de cuatro años.

Número de actuaciones solicitadas.

Importe total solicitado.

Número de actuaciones acogidas en el Plan.

Importes total subvencionado.

Población beneficiada.

Comparativa de actuaciones con el año o años anteriores

#### PREVISIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA.

##### **1-1-6 Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones.**

No se contemplan ayudas de concesión directa”.

**.- En cuanto a la observación número tercera** referente a la posibilidad de incrementar la cuantía global con una cuantía adicional, señala la Intervención que dicha cuantía deberá estar disponible con anterioridad a la resolución de la concesión, condición ésta que deberá hacerse constar expresamente en la convocatoria, debiendo publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, indicando lo dispuesto en la Comunicación de 5 de octubre de 2006, de la IGAE.

Señalar que la declaración de crédito disponible por importe de 16.951,88 euros es por un sobrante en la aplicación presupuestaria 2018/9201/22798 “Inventarios Municipales” en los términos y condiciones señalados en el informe-jurídico propuesta de acuerdo elaborado por el Servicio Gestor.

Se acepta la observación formulada por la Intervención General, y en consecuencia, se incorpora en la propuesta de acuerdo un punto segundo con la declaración expresa por parte del Pleno de esta Corporación Provincial.

**.- En cuanto a la observación cuarta** del siguiente tenor literal: “Con respecto a la validez de 6 meses de los certificados indicada en la Base Séptima, deberá tenerse en cuenta que operará siempre y cuando no se hayan producido modificaciones de los datos y cumplimientos declarados en los certificados, en caso contrario, deberán actualizarse y presentarse certificados con las nuevas circunstancias”.

En contestación a dicha observación se procede a adicionar en la Base séptima in fine el siguiente texto: (...) si bien dicha validez operará siempre y cuando no se hayan producido modificaciones de los datos y cumplimientos declarados en los certificados, en caso contrario, deberán actualizarse y presentarse certificados con las nuevas circunstancias”. En consecuencia se entiende cumplida en su totalidad la observación cuarta.

**VIII.-** De conformidad con lo anterior se ha elaborado un borrador de bases reguladoras de la subvención cuyo texto íntegro se incorpora en el punto tercero de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo que más abajo se detalla.

Visto cuanto antecede, tras amplio estudio y consideración al respecto, por unanimidad y en votación ordinaria, la Comisión Provincial de Cooperación Local, acuerda proponer al Pleno Provincial, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Entender cumplidas y aceptar las observaciones señaladas por la Intervención General en su informe de fiscalización de conformidad emitido con fecha 10 de abril de 2018, en los términos y condiciones señalados en el cuerpo del presente informe.

Segundo.- Declarar expresamente ampliable por el importe de 16.951,88 euros sobrantes de la aplicación presupuestaria 2018/9201/22798 "Inventarios Municipales". Dicha cuantía deberá estar disponible con anterioridad a la resolución de la concesión, condición ésta que deberá hacerse constar expresamente en la convocatoria. Además el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero.- Aprobar las Bases que regirán la concesión de subvenciones a incluir en el incluir en el Programa de: "Inventarios Municipales" de carácter plurianual para el período 2018-2019, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

**"BASES QUE REGIRÁN, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA "INVENTARIOS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL", DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA EL PERÍODO 2018-2019.**

#### Exposición de motivos

El artículo 25.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, dispone que las Entidades locales están obligadas a formar un Inventario valorado de bienes y derechos que constituyan su patrimonio, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

El párrafo 4, establece que cuando las Entidades locales no cuenten con medios adecuados para la formación del Inventario podrán solicitar la colaboración de las Provincias.

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), establece como competencia propia de la Diputación, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además la Base 32 incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018 regula las subvenciones, ayudas y otras aportaciones de la Diputación Provincial de Teruel. Así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPT aprobada por el Pleno de la corporación con fecha 31-3-2014 y que entró en vigor con efectos del 22-5-2014 (BOP nº 95, de la misma fecha). También señalar que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión

ordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de 2016 acordó aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, para los ejercicios 2016-2019, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, el cual incluye la presente línea de subvención.

Lo anterior a su vez, ha de entenderse conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales en este sector del ordenamiento, así como a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

No obstante lo anterior, conviene traer a colación lo dispuesto en la Disposición Final octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones.

## **B A S E S**

### **PRIMERA.- OBJETO Y FINES DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por finalidad establecer la relación de Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, Comarcas y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel seleccionados que se incluirán en el Programa de "Inventarios Municipales", de carácter plurianual para el período 2018-2019. Con el fin último de que las Entidades Locales cumplan con la obligación legal de disponer de un Inventario valorado de bienes y derechos que constituyan la imagen fiel y real de su patrimonio.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS ENTIDADES LOCALES PARTICIPANTES.**

En la modalidad de realización de nuevos inventarios podrán participar en la presente convocatoria los municipios de menos de 5.000 habitantes, comarcas y entidades locales menores de la Provincia de Teruel, que no cuenten con un Inventario de Bienes y Derechos realizado por esta Corporación Provincial en programas de años anteriores.

En la modalidad de rectificación de inventarios podrán participar en la presente convocatoria los municipios de menos de 5.000 habitantes, comarcas y entidades locales menores de la Provincia de Teruel, que ya lo tienen realizado por esta Corporación Provincial y lo hayan rectificado en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

- a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Diputación Provincial de Teruel.
- b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Teruel. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.
- d) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

### **TERCERA.- COMPATIBILIDAD.**

La concesión de esta subvención por la Excm. Diputación Provincial de Teruel será incompatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso, para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

#### **CUARTA- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Población del municipio, según los siguientes tramos:

- .- Hasta 99 habitantes ..... 20 puntos.
- .- De 100 a 250 habitantes..... 15 puntos.
- .- De 251 a 500 habitantes..... 10 puntos,
- .- De 501 a 801 habitantes..... 5 puntos.
- .- De 801 a 5.000 habitantes ..... 0 puntos.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo de la población del municipio, se tomarán las últimas cifras oficiales de población referidas al 01/01/2017, según el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal consignadas en el BOE núm. 316, de 29 de diciembre de 2017 y que forman parte del expediente.

b) Cuando la solicitud la formule un municipio que se encuentre integrado en una Agrupación Secretarial, se sumará al criterio anterior de la población del municipio, la situación de la Secretaría-Intervención, teniendo en cuenta su carácter de agrupada para el sostenimiento común de la plaza, según el siguiente tramo:

- .- Agrupación de 4 o más municipios..... 20 puntos.
- .- Agrupación de 3 municipios..... 15 puntos.
- .- Agrupación de 2 municipios..... 10 puntos.
- .- Un solo municipio..... 5 puntos.

c) Cuando la solicitud la formule un municipio que disponga de uno o varios núcleos de población diferenciados, se sumará a los criterios anteriores, la puntuación que corresponda según el siguiente tramo:

- .- Municipios de 4 o más núcleos de población..... 20 puntos.
- .- Municipios de 3 núcleos de población..... 15 puntos.
- .- Municipios de 2 núcleos de población..... 10 puntos.
- .- Un solo núcleo de población..... 5 puntos.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo del número y denominación de los núcleos de población diferenciados, se tomarán los datos obrantes en los archivos del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en los artículos 65 a 72 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón.

d) Cuando la solicitud la formule una Comarca, se puntuará única y exclusivamente con 0,05 puntos por cada municipio que la integre.

En caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección, se atenderá como criterio de desempate, el riguroso orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Teruel, teniendo preferencia en todo caso, ante las solicitudes presentadas de forma presencial.

En el caso de continuar el empate, se decidirá la selección mediante sorteo. No obstante lo anterior, las solicitudes no seleccionadas tendrán preferencia para futuras convocatorias.

En todo caso, tendrán preferencia los municipios y entidades locales menores sobre las Comarcas.

**QUINTA.- AYUDAS A CONCEDER DE CARÁCTER PLURIANUAL Y DOTACIÓN ECONÓMICA.**

La cuantía provisional de subvención a conceder a cada Entidad Local en la modalidad de confección nuevos inventarios será de tres mil euros (3.000,00 €), según el siguiente detalle:

<b>Confección de un inventario.....</b>	<b>3.000,00 €</b>
Aportación Diputación (70%) .....	2.100,00 €
Aportación Entidad Local (30%).....	900,00 €

La cuantía provisional de subvención a conceder a cada Entidad Local en la modalidad de rectificación de inventarios será de quinientos veinte euros (520 €), según el siguiente detalle:

Rectificación de un inventario.....	520,00 €
Aportación Diputación (70%) .....	364,00 €
Aportación Entidad Local (30%).....	156,00 €

Una vez realizada la selección de los Municipios, Comarcas y Entidades Locales que van a participar en el programa, la Diputación Provincial procederá a realizar el correspondiente procedimiento de contratación de los trabajos a realizar. Sobre el precio que resulte de adjudicación, la Diputación Provincial de Teruel subvencionará con un 70% los trabajos de rectificación del Inventario.

Por lo tanto nos encontramos ante ayudas en especie cuya regulación se recoge en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la ayuda es confeccionar y/o rectificar el Inventario de la Entidad Local, de modo tal que una vez prestada la conformidad a los trabajos realizados por la empresa adjudicataria, se le entregará a cada una de las Entidades Locales beneficiarias un ejemplar, en formato papel y un ejemplar en programa informático propio en soporte CD, compatible con las herramientas WINDOWS, y otra copia para la Diputación Provincial de Teruel.

Destacar que estamos ante un gasto plurianual, según lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 79 del Real Decreto 500/1990, la autorización o realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Existen dos anualidades 2018 y 2019, si bien, la totalidad del gasto se va a pagar por la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el año 2019, puesto que una vez seleccionadas las Entidades Locales beneficiarias, se procede por la Diputación Provincial de Teruel a tramitar un expediente de contrato de servicios, cuya ejecución y pago se realizará en el año 2019.

La Diputación Provincial de Teruel dará por concluida la convocatoria cuando se agote el crédito presupuestario establecido en la aplicación presupuestaria 9201/22798 "Inventarios Municipales" por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 euros), teniendo en cuenta que todo el gasto se va a justificar y pagar con cargo al presupuesto del año 2019, imputándose el gasto, con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio 2018:	0 euros.
Ejercicio 2019:	35.000 euros.

No obstante lo anterior, se contempla expresamente la posibilidad de incrementar la cuantía global de la subvención, si se estima conveniente su inclusión y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan de acuerdo con el artículo 39.2) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin necesidad de realizar nueva convocatoria. Se declara expresamente ampliable por el importe por importe de 16.951,88 euros sobrantes de la aplicación presupuestaria 2018/9201/22798 "Inventarios Municipales".

#### **SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Aprobada la convocatoria, se deberá proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sección del Boletín Oficial de Aragón, en la página web de la Diputación Provincial de Teruel, así como, en su caso, en su sede electrónica; todo ello de conformidad con el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por su parte, el artículo 23.2 establece la obligación de publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### **SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Presidente, y se presentarán telemáticamente a través de la plataforma de la Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

No obstante lo anterior, la documentación podrá aportarse de forma presencial en los lugares previstos para ello en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Diputación Provincial de Teruel. A estos efectos se entenderá que los certificados tendrán una validez de seis meses a contar desde su fecha de emisión, si bien dicha validez operará siempre y cuando no se hayan producido modificaciones de los datos y cumplimientos declarados en los certificados, en caso contrario, deberán actualizarse y presentarse certificados con las nuevas circunstancias.

#### **OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LAS ENTIDADES LOCALES PARTICIPANTES.**

Los municipios, comarcas y entidades locales menores que deseen participar en el programa, deberán presentar electrónicamente a través de la plataforma de la Diputación Provincial de Teruel los Anexos I, II y III, debidamente firmados y cumplimentados. Dichos anexos igualmente se hallan disponibles en la url [www.dpteruel.es/sat](http://www.dpteruel.es/sat) de la Diputación Provincial de Teruel. No obstante lo anterior, la documentación podrá aportarse de forma presencial en los lugares previstos para ello en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Además de lo anterior:

- 1.- Certificación acreditativa de la Población del Municipio.
- 2.- Certificación acreditativa del número y denominación de los núcleos de población diferenciados con que cuenta el municipio.
- 3.- Acreditación mediante certificado expedido por la Cámara de Cuentas de Aragón de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la misma, de acuerdo con la normativa aplicable
- 4.- Acreditación mediante certificado expedido por el secretario-interventor con el visto bueno de la Alcaldía-Presidentencia, del cumplimiento de la obligación de aprobación de un plan de racionalización del gasto o, en su caso, de que la entidad está exenta de esta obligación y, presentación de planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten

desequilibrios o aculen deudas con proveedores, ello en base a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

#### **NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios o funcionario en quien delegue.

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Si una Entidad Local solicitante presenta su solicitud presencialmente, la Diputación Provincial de Teruel requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Para valorar las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios establecidos en las bases reguladoras y detallados en la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por TRES miembros de la Diputación Provincial de Teruel, no pudiendo formar parte de ella los cargos electos y el personal eventual. En lo que a ésta convocatoria se refiere, la Comisión Técnica estará compuesta por:

- Un Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios, que actuará como secretario.
  - Un empleado público del Servicio de Secretaría General.
  - Un empleado público del Servicio de Asistencia a Municipios.
- También se podrá convocar como técnico a otros empleados públicos de la Diputación Provincial de Teruel que hayan de prestar el correspondiente asesoramiento técnico.

El secretario-interventor levantará acta de cada una de las sesiones de la Comisión de Valoración como órgano colegiado. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos.

La Comisión Técnica de Valoración, como órgano colegiado, evaluará las solicitudes presentadas pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios. Dicha Comisión de *Valoración* elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante *que será la base de la* propuesta de resolución del órgano instructor.

El instructor, tras la evaluación por parte de la Comisión de Valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de las solicitudes, formulando la propuesta de resolución que se someterá a la fiscalización de la Intervención Provincial.

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y deberá contener, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, además, hará constar de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa; contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la publicación, en su caso. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La resolución se notificará de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señalará los Ayuntamientos beneficiarios, y su cuantía, con advertencia de las acciones legales oportunas.

Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, la Diputación Provincial de Teruel enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la Entidad Local beneficiaria que éste haya señalado en el Anexo I, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel o en la dirección habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

#### **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN.**

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

#### **UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA.**

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización del objeto de la subvención.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos subvencionados, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

Una vez que se adopte la resolución de la concesión y hasta el inicio de los trámites administrativos de contratación, la entidad local participante podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito debiendo presentarse en el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel. Cuando se realice con posterioridad a la contratación por parte de esta Diputación de los trabajos a realizar, el beneficiario estará obligado en todo caso a abonar a la Diputación Provincial de Teruel el importe correspondiente al 100 % del precio de adjudicación, por resultar un gasto legalmente adquirido por dicha Entidad Provincial.

Las cantidades a abonar por la Diputación Provincial de Teruel a la empresa adjudicataria tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.



Se crea una “lista de espera” para que en los casos de renuncia, sin necesidad de una nueva convocatoria, el órgano concedente pueda otorgar subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Su plazo de vigencia será de ocho meses contados a partir del día siguiente al de la resolución dictada por la Presidencia que resuelva la convocatoria.

## **DUODÉCIMA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.**

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **DECIMOTERCERA.- ANTICIPOS DE PAGO SOBRE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y GARANTÍAS.**

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención ni se constituirán garantías.

## **DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Son obligaciones del beneficiario:

.- La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

.- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

.- Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos.

.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

.- Poner a disposición de la empresa adjudicataria, personal adecuado para la realización del trabajo, (acompañamiento para indicar a los técnicos las ubicaciones de los bienes,.....), así como la documentación de sus bienes inmuebles y muebles: catastral, registral ...etc., obrante en la Entidad Local.

.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

## **DECIMOQUINTA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO.**

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. En caso de proceder el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza por la que se regulan las subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

#### **DECIMOSEXTA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.**

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- IMPUGNACIÓN.**

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa sobre la materia que resulte de aplicación.

No obstante el Pleno Provincial resolverá lo que estime más conveniente.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

### **PROPUESTAS.**

A requerimiento del Sr. Presidente, el Sr. Secretario informa de la presentación de las propuestas que a continuación se indican

1- Presentada por el Presidente del Grupo Provincial del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), en relación con el Plan “todos-Banda ancha Aragón”.

2- Presentada de forma conjunta por los portavoces de los Grupos Provinciales de Ganara (G) y Chunta Aragonesista (CHA), en relación con la necesidad urgente de Convocar todas las Plazas pendientes en la Diputación Provincial de Teruel.

### **DEBATE DE LAS PROPUESTAS.**

**PRIMERA PROPUESTA, PRESENTADA POR EL PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE), EN RELACION CON EL PLAN “TODOS BANDA ANCHA ARAGON”.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace exacto ahora un mes registrábamos una propuesta con el mismo título y finalidad en esta institución con el fin de que se debatiera en el Pleno del 28 de marzo. La propuesta sobre extensión de **BANDA ANCHA** concreta que se sometía a votación era que esta institución:

“1. Arbitrara las medidas necesarias con carácter de urgencia para que con la incorporación del superávit del año 2017 al presupuesto 2018 de la DPT, se contemple como una actuación financieramente sostenible una cantidad que oscile entre 500.000 a 700.000 euros al programa “Al menos 30Mbps en banda ancha en 2020 en los pueblos de Teruel”, garantizando en 2018 una licitación de actuación de extensión de banda ancha por 1 millón de euros o superior.

2. Definiera el resto de la senda financiera correspondiente a los años 2019 y 2020 de la actuación sobre los trabajos a realizar en los 106 núcleos urbanos calificados como “zonas blancas” en las anualidades correspondientes.

3. Licitara el contrato con inmediatez.”

Aquella moción no prosperó en base a los votos en contra del equipo de gobierno (PAR-PP), sobre todo en base a dos argumentos:

1. Que el 21 de marzo el presidente del Gobierno de España Sr. Rajoy había presentado en la ciudad de Teruel el Plan 300x100 para llevar fibra óptica a todos los núcleos de población de España, dotado con 525 millones para el periodo 2018-2021, y por tanto, “no tenía sentido”, a juicio del equipo de gobierno, gastar 2 millones de euros de esta institución en llevar banda ancha a 106 núcleos de población de nuestra provincia, todos ellos menores, porque el Gobierno de España lo iba a realizar.

2. Que en España, y por tanto, en Teruel no existían a partir del anuncio del Presidente Sr. Rajoy “zonas blancas”, es decir, aquellas que no disponen de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, ni previsiones para su

dotación por algún operador en el plazo de 3 años, en base a criterios de inversión creíbles.

3. En tercer lugar, argumentaba el equipo de gobierno que la actuación provincial, en todo caso, debe llevarse a cabo con inversiones de fondos FEDER y del FITE, y en ningún caso con fondos propios de la Diputación Provincial.

En este mes que ha transcurrido desde el anuncio del Plan 300x100 del Gobierno de España, sabemos nuevas cosas al respecto y que entendemos que deberían cambiar el criterio de esta casa sobre extensión de BANDA ANCHA en nuestra provincia:

- a. Conocemos que el plan del Gobierno de España 300x100 deja fuera del mismo al 5% de los habitantes del territorio.
- b. Que del total de 525 millones con que cuenta el Plan, Aragón solo recibirá 18 millones.
- c. Que esto supone para Aragón quedar fuera del mismo a más de 65.000 aragoneses.
- d. Que buena parte de estos habitantes son aquellos residentes en poblaciones de menos de 100 habitantes, porque son precisamente aquellos a los que las operadoras no tienen interés en cubrir. Ello afecta especialmente a nuestra provincia Teruel, pues como ejemplo, solo podemos decir, que de los 106 núcleos contemplados en la actuación 102 son precisamente entidades de menos de 100 habitantes.
- e. Que para el año 2018 el Ministerio de Energía convoca ayudas correspondientes al Plan por 150 millones de euros, de los que solamente 1.77 corresponden a Aragón. En el año 2017 este plan, llamado PEBA concedió a Aragón 1 millón, con el que se atendió a 15 localidades, por lo que en el mejor de los casos en la convocatoria del año 2018 con 1.77 millones se podrá atender a 30 entidades. El plazo de presentación de proyectos por parte de las operadoras privadas finaliza el 16 de mayo de 2018.
- f. Que los proyectos objeto de ayuda por parte de la convocatoria del Ministerio son de 100Mbps o superior, pero no necesariamente de 300Mbps ni exclusivamente en fibra óptica.
- g. Que el viernes 13 de abril el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital volvió a publicar la relación de “zonas blancas” 2018 en todo el territorio nacional. Dicho listado, que debe depurarse y contrastarse, en todo caso, contempla 232 zonas de la provincia como zonas blancas NGA que afecta a 33.145 habitantes, entre las que están incluidas 105 de nuestro listado, pero que en todo caso, dejan todavía una larga retahíla de núcleos urbanos pequeños pendientes de atender.
- h. Que de persistir en esta situación la Diputación Provincial de Teruel perderá los 2 millones que tiene reprogramados de fondos FEDER para esta actuación.

Ante estos hechos consideramos que es altamente improbable y no creíble que el Plan 300x100 cubra en la provincia de Teruel con banda ancha NGA el tipo de poblaciones que contempla el programa autonómico “AL MENOS 30 Mbps EN BANDA ANCHA EN 2020 EN LOS PUEBLOS DE TERUEL”.

Por ello recordamos el sentido de nuestra pasada propuesta:

“Dada la importancia que el acceso a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación tienen para el desarrollo económico y del empleo de la sociedad, y en especial, para poder servir de herramienta útil para combatir la despoblación en una provincia como Teruel, se hace necesario que esta Diputación Provincial se implique al máximo en la implementación de la banda ancha en todo el territorio.

Nada más necesario en la sociedad digital de hoy que el acceso a las nuevas tecnologías en condiciones de igualdad entre territorios, evitando la brecha digital existente entre muchos ciudadanos en esta materia. Aquí sí que tienen toda la responsabilidad las administraciones públicas, la de garantizar que nuevamente el vivir en uno u otra parte del territorio de España no sea causa de discriminación digital, lo que significa pérdida de oportunidades de empleo, de desarrollo, de conocimiento, de riqueza y de bienestar.

Estas son las razones básicas del porqué esta institución se adhirió al programa TODOS-BANDA ANCHA EN ARAGÓN impulsado por el Gobierno de Aragón.

El 20 de septiembre de 2016 el Presidente de esta Diputación Provincial firma en Zaragoza, conjuntamente con los Presidentes de las Diputaciones Provinciales de Huesca y de Zaragoza, el Protocolo general entre el Gobierno de Aragón y las entidades de referencia para desarrollar conjuntamente el PLAN “TODOS-BANDA ANCHA ARAGÓN”, con la finalidad de “facilitar la prestación de servicios de banda ancha a las más de 900 localidades actualmente desatendidas,....”.

Con posterioridad el 13 de marzo de 2017 se firma en Zaragoza también por parte del Presidente de esta Diputación Provincial, conjuntamente con los presidentes de la de Huesca y Zaragoza, el Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón para el desarrollo de los programas operativos FEDER y FSE Aragón durante el periodo 2014-2020. En dicho convenio entre las líneas de actuaciones objeto de reprogramación en la provincia de Teruel se contempla como uno de los ejes el “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas: a través de la actuación “Al menos 30Mbps en banda ancha en 2020 en los pueblos de Teruel”, actuación que complementa la llevada a cabo por otras administraciones públicas y los operadores privados con el objetivo de que en 2020 todos los municipios de Teruel dispongan de una cobertura de red de banda ancha con una velocidad deseable de 100Mbps y, en todo caso, nunca por debajo de 30 Mbps (Publicado en BOA del 11 de abril)

Considerando que este convenio supone al final contar por parte de la DPT de Teruel de una cofinanciación de fondos FEDER al 50% para desarrollar este programa en la provincia.

Considerando que esta actuación es complementaria a la llevada a cabo por el Gobierno de Aragón ConectAragón, que en la provincia de Teruel se ha implementado ya en 114 poblaciones y otros tantos centros escolares, y que finalizará ya su ejecución este mismo año 2018.

Del mismo modo somos conocedores que el propio Gobierno de Aragón se encuentra trabajando en el diseño de un nuevo programa con la finalidad de llevar la banda ancha a los polígonos industriales que carezcan de ella.

Teniendo, por otra parte, conocimiento de que en estos momentos se cuenta ya en esta Diputación Provincial con los informes favorables del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en aplicación de las competencias reguladas sobre el espacio radioeléctrico en el Título VI de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (BOE del 10).

Teniendo conocimiento de que se ha llevado a cabo la reprogramación correspondiente de los fondos FEDER por parte del Departamento de Hacienda del Gobierno de Aragón que implementan el programa y que permite tener garantizado y disponible el 50% de la financiación.



Conociendo, por otra parte, que el coste total de la actuación es de 4 millones de euros aproximadamente y que llevará a disponer de banda ancha en los 106 núcleos urbanos de la provincia calificados por el Ministerio como zonas blancas (aquellas que no disponen de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, ni previsiones para su dotación por algún operador en el plazo de 3 años, en base a planes de inversión creíbles), y que afectan a 4642 habitantes.

No habiendo previsto en nuestros Presupuestos Generales para 2018 de la DPT partida alguna con fondos propios para este programa, aunque sí es considerada esta actuación una prioridad por la Presidencia de la Institución, pues en la Memoria de la misma se afirma lo siguiente:

“Entre las prioridades inexcusables se encuentra la implantación de la telefonía móvil y la BANDA ANCHA al 100 % de los municipios de la provincia, de manera que se pueda asegurar la igualdad de oportunidades de todos los habitantes, evitando así ciudadanos de primera y tercera categoría, materializando uno los derechos que recoge nuestra Constitución y paliando el pernicioso efecto de la pérdida de población y falta de actividad económica en nuestros pueblos, si bien en este Presupuesto inicial no se habilita una partida específica a la espera de la confirmación por parte del Estado de las necesidades y aspectos que debe atender el programa para ponerlo en marcha, junto con la confirmación por parte de las autoridades Europeas de la cofinanciación del Plan.”

Conociendo que en el próximo Pleno del día 25 de abril se somete a aprobación la PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2018 DE CREDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTES DEL DESTINO DEL SUPEÁVIT PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017, consistente en asignar:

- I. 11.500.000€ al FIMS
- II. 1.500.000€ a Inversiones en carreteras provinciales
- III. 308.240,25€ al Plan de asfaltados de pedanías IFS 2018
- IV. 69.925,79€ a adecuación y reforma de edificios DPT

Conociendo que una vez publicada la nueva relación de ZONAS BLANCAS NGA PARA EL AÑO 2018 es necesario solicitar de nuevo por esta Diputación Provincial los informes favorables del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en aplicación de las competencias reguladas sobre el espacio radioeléctrico en el Título VI de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (BOE del 10).

Conociendo que el nuevo listado publicado por el Ministerio el pasado 13 de abril sobre ZONAS BLANCAS NGA contempla 232 zonas en la provincia de Teruel, entre las que figuran 105 del total de 106 del programa contemplado por la DPT.

Considerando que pueden existir posibles errores en dicho listado al superponerse el programa PEBA del Ministerio y el ConectAragon que obligan a revisar técnicamente el listado.

Considerando que pueda ser necesario incrementar el presupuesto de los 4 millones previstos en total para poder atender las ZONAS BLANCAS NGA, este grupo provincial defenderá la aplicación de fondos FITE para el mismo de forma complementaria y concertada a las actuaciones que se lleven a cabo por parte del Gobierno de España con el Plan 300x100 y el del Gobierno de Aragón ConectAragon.

El Grupo Provincial Socialista en la DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Teruel somete a votación la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. Arbitrar las medidas necesarias con carácter de urgencia para que con la incorporación del superávit del año 2017 al presupuesto 2018 de la DPT, se contemple

como una actuación financieramente sostenible la cantidad de 500.000 euros al programa “Al menos 30Mbps en banda ancha en 2020 en los pueblos de Teruel”, garantizando en 2018 una licitación de actuación de extensión de banda ancha por 1 millón de euros.

2. Modificar la PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2018 DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTES DEL DESTINO DEL SUPEÁVIT PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017, reduciendo en 500.000€ la cantidad asignado al plan de carreteras provinciales, para asignarlo al programa “Al menos 30Mbps en banda ancha en 2020 en los pueblos de Teruel”,

3. Revisar y actualizar el nuevo listado de ZONAS BLANCAS NGA en la provincia de Teruel publicado en la web del Ministerio el pasado 13 de abril, con el fin de determinar y concertar dicho listado con nuestra relación de 106 núcleos.

4. Contrástese dicha propuesta con las actuaciones que en esta materia lleva a cabo el Gobierno de Aragón, así como con el Gobierno de España las distintas actuaciones del Plan PEBA.

5. Llevar a cabo las modificaciones necesarias en los pliegos de contratación.

6. Solicitar de nuevo al **Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital** y a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** el preceptivo informe sobre la propuesta del programa.

7. Licítese por parte de la Diputación Provincial en 2018 por 1.000.000 €

8. Definir el resto de la senda financiera correspondiente a los años 2019 y 2020 de la actuación sobre los trabajos a realizar en los núcleos urbanos calificados como “zonas blancas” en las anualidades correspondientes.

Toma la palabra el Sr. Ibáñez para decir, que a su grupo le gusta ser coherente con las propuestas

Aprobado el punto correspondiente a la modificación del Presupuesto para inversiones financieramente sostenibles, el punto segundo de la propuesta debería dejar de tener validez, pero con la intención de voto demostrada ya por el equipo de gobierno no parece necesario tal modificación.

Su propuesta pasa por destinar 500.000 euros de cualquier partida presupuestaria que no se ejecuta a dotar de banda ancha a la provincia, porque no está mal recordar que los presupuestos, además de raquíticos no se ejecutan y llegar a licitar por importe de 1.000.000 de euros.

Ya defendieron en el pleno pasado una propuesta similar, pero insisten aunque les parece triste y lamentable tener que insistir, por tener la esperanza de que el equipo de gobierno se daría cuenta de su error porque el plan prometido por el Presidente Rajoy no está dirigido a la provincia de Teruel ni a la España despoblada, el plan habla de municipios de más de 50.000 habitantes.

Pero es que se ha de desarrollar un plan que fue asumido en su día por el Presidente de la Diputación de Teruel, Huesca y Zaragoza, pero a su juicio se trata de realizar un plan por un importe total de 4 millones de euros, dos con cargo a la Diputación Provincial de Teruel y otros dos con cargo a fondos FEDER, que en todo caso sería complementario al Plan propuesto por el Presidente del Gobierno, única manera de llegar al 100% de los municipios de la Provincia de Teruel.

Por más que se empeñen sigue habiendo zonas blancas, pero es que además la convocatoria es la que es, las subvenciones a las compañías prestadoras de servicios es del 50% y no parece posible que realicen inversiones en municipios de menos de 100 habitantes, el plan del Gobierno Central puede tener validez en municipios grandes de Madrid o

Barcelona pero en ningún caso en municipios pequeños, y desgraciadamente no se ejecutará ni el Plan Prometido por el Gobierno ni el Plan que se plantea de la propia Diputación.

El Plan del Gobierno Central tiene un montante de más de 300 millones de euros y en el mejor de los casos Aragón, recibiría muy poco.

Le parece triste que el Partido Aragonés no vea la realidad y suelte lastre con sus socios de gobierno, porque nada se invertirá en toda la legislatura, las solicitudes se han de presentar antes del 16 de mayo y la resolución de la convocatoria será en noviembre de 2018, si esto es lo que les dicen a los Alcaldes que tienen problemas de cobertura y de banda ancha, tendrán que explicárselo a los Alcaldes. Mantienen la esperanza de que al menos una parte del equipo de Gobierno se replantee votar a favor de la propuesta.

Interviene el Sr. Carbo y manifiesta que en los meses que quedan de mandato el caballo de batalla va a ser la conectividad, que habrá que trabajar entre todos para sacarlo adelante.

Cada uno hace sus planteamientos, pero nos debemos centrar en que los municipios de menos de 100 habitantes tengan acceso a banda ancha, ha habido contactos entre el gobierno central y el de Aragón, es conveniente centrar o concentrar esfuerzos.

En cuanto al planteamiento que hace el PSOE de destinar 500.000 euros en este año, supone un 3% de los 16 millones que se han aprobado, igual el montante a destinar tenía que ser mayor, los vecinos de Pancrudo han puesto 60.000 euros para tener cobertura de telefonía móvil.

Hay que valorar lo que se ha de hacer porque igual es más importante la conectividad que las carreteras, su grupo votará a favor de la propuesta, son muchos los Ayuntamientos que se plantean cambiar inversiones en calles por conectividad.

Interviene el Sr. Bello y dice que se ha demostrado que lo que vino a contarnos el Presidente Rajoy es una quimera, se debería empezar a trabajar todos juntos, los pueblos andan de cabeza con el asunto, las empresas nos visitan no ofrecen megas, yo despliego 100, yo 30, no sabemos si esperar, ir hacia adelante o hacia atrás. Su grupo votará a favor de la propuesta.

Interviene el Sr. Izquierdo, portavoz del Grupo Provincial del Partido Aragonés (PAR) y dice que ve al Sr. Ibañez muy enérgico en la defensa de la propuesta, pero adolece de claridad no se sabe de donde quitar o donde poner, sepa que el Sr. Rajoy no es del Partido Aragonés, pero es que aunque el Presidente fuera del PSOE, también estaría todo sin hacer, ustedes venden sus propuestas, el proyecto de banda ancha es para toda España, pero habrá que saber hacia donde va el Gobierno de Aragón, de momento Huesca va por un sitio y Zaragoza por otro, se está dispuesto a invertir lo que sea necesario en conectividad, ninguno de los planes cubre toda la provincia, los compromisos se han de cumplir haciendo las cosas bien, alguien tendrá que explicar por donde van las cosas, se ha de coincidir con el portavoz de Chunta, es quizá más importante tener buenas conexiones que mejorar carreteras, su grupo votará en contra.

Interviene el Sr. Juste Vicepresidente Primero y dice que, al partido popular se le acusa de muchas cosas, de falta de interés, triste o lamentable, falta de voluntad etc., el Plan conecta fue del ejecutivo anterior del Gobierno de Aragón y en 3 años de legislatura Vds., no han hecho nada, el Plan de Desarrollo Rural ha sido reprogramado y lo podía haber hecho el Gobierno de Aragón y no esperar 3 años.

El Gobierno Central destina para Teruel 4.634.000 euros, los proyectos con las operadoras se realizarán en el 2018 y la expansión en el 2019, no es la Diputación Provincial de Teruel la que ha perdido 3 años si no el Gobierno de Aragón.

La falta de interés lo demuestra el que no ha hecho nada, sin mencionar la legalidad en cuanto a la necesidad de contar con la normativa europea y la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia.

Por el Vicepresidente se habrá un segundo turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Ibañez para manifestar que los gobiernos no son de los partidos, son de los Aragoneses y de los Españoles, también el anterior ejecutivo pudo desarrollar el plan Conecta y no lo hizo, en cuanto a la intervención del Sr. Izquierdo manifiesta que parece ser que no se ha enterado de nada, hay que leerse la convocatoria, el Plan que vino a contar el Sr. Presidente no es un plan para la España despoblada, lo que se

pretende es que se ejecuten los dos porque son complementarios y ni siquiera con los dos se solucionarían los problemas de Teruel.

Lo que se pretende es solucionar los problemas de Teruel y quienes gobiernan la Diputación Provincial de Teruel son ustedes y les toca solucionar problemas, hay que priorizar para gobernar sin ninguna duda. Oigan los argumentos vean las convocatorias, ejecuten el presupuesto, nadie habla de duplicar cantidades ni esfuerzos sino de complementar, no se cree que se vayan a ejecutar cuatro millones de aquí a mayo de 2019, si se quieren solucionar los problemas hay que ejecutar los dos planes, conviene por lo tanto actuar y solucionar los problemas de los ciudadanos.

Interviene el Sr. Carbó para decir que no se critica la propuesta, se anima a su ejecución, el plan de Banda ancho del anterior ejecutivo anterior que se ha ejecutado en parte, queda mucho por hacer, se debería aprovechar para ello tanto el dinero que viene de Madrid como del Gobierno de Aragón para hacer algo que merezca la pena.

El Gobierno de Aragón solicitó reunión con el Gobierno Central, se han puesto a trabajar en la misma línea, pero en Teruel puede suceder que no haya fondos para llevarlo a cabo, pues las compañías no se mojaran en un territorio tan despoblado.

Yo creo que muchos Ayuntamientos y sus Alcaldes prefieren buenas comunicaciones y no asfaltar un trozo de calle.

Por su parte el Sr. Izquierdo, manifiesta que ha escuchado y entendido al Sr. Ibañez, los argumentos y los improperios, que no se los tendrá en cuenta. Que ya saben que ha existido una reunión entre el Gobierno de Aragón y el Gobierno Central para este asunto, pero que nada ha trascendido, lo que no se sabe es como se atreven a hablar de inoperancia, alguien tendría que explicar a la Diputación por donde se va actuar, el Gobierno de Aragón también son PSOE y CHA y ninguna información trasladan.

Se han solicitado reuniones y estamos esperando, si la visita del Sr. Rajoy los puso nerviosos más nerviosos les debería poner 3 años de legislatura para no hacer nada, y no se cree que las vayan a hacer en el último año.

Votaran en contra, no se sabe nada de la reunión entre la señora Alegría del Gobierno de Aragón y el Sr. Nadal, del Gobierno Central, en cuanto sepamos algo y que dirección van a seguir llevaremos nuestros compromisos adelante, serán los ciudadanos lo que juzguen las formas de actuar.

Por su parte el Sr. Juste manifiesta que lo que se quiere es que el dinero no se pierda, que se invierta bien. El PSOE, ya presentó una moción en el Pleno anterior, no había información concreta, no se sabe que les movió a presentarla y lo vuelven a hacer.

Lo que se pretende es que llegue el dinero y se gaste bien, no se trata de buscar ningún protagonismo sino de empelar bien los dineros.

Por su parte el Sr. Ibañez, manifiesta que en Huesca se ha adjudicado no 30 megas sino 100, son el mínimo que ha de ofertar las compañías en la convocatoria del Estado.

Se ha de intentar hacer algo, no intentarlo es hacer las cosas mal.

Por su parte el Sr. Juste y dice que de momento no se ha convocado ninguna reunión, en vez de dar ruedas de prensa se tenía que haber buscado una reunión y compartir la información que se tenga.

No se producen más intervenciones, por la Presidencia se declara suficientemente debatido el asunto y sometido a votación dio el siguiente resultado:

Votos a favor.....	11 (PSOE-G-CHA)
Abstenciones.....	0
Votos en contra.....	13 (PP-PAR)

Visto el resultado de la votación el Sr. Vicepresidente, declaró **RECHAZADA** la propuesta.

**SEGUNDA PROPUESTA, PRESENTADA DE FORMA CONJUNTA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DE GANAR (G) Y CHUNTA**

**ARAGONESISTA (CHA), EN RELACION CON LA NECESIDAD URGENTE DE CONVOCAR TODAS LAS PLAZAS PENDIENTES EN LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según se ha ido planteando en sucesivas comisiones informativas, es alarmante que haya pendiente de celebración oposiciones correspondientes a ofertas públicas de empleo de hace muchísimos años, así como de plazas que sucesivamente se han ido quedando vacantes y no se han sacado a nueva oferta. La última vez que hubo oposiciones producto de una oferta publicada fue en 2011 (oposiciones que refundieron plazas ofertadas, no publicadas, desde el año 2002 al año 2010). La situación llega a ser angustiosa, porque hay riesgo de caducidad de muchísimas plazas que debieron cubrirse en virtud de ofertas antiguas, que jamás se trasladaron a la oposición correspondiente. Este problema no solo lo es para las personas afectadas por las plazas concretas, es un problema muy grave para el buen funcionamiento de la institución y en muchos de los casos para servicios que son absolutamente imprescindibles.

Cierto es que el bloqueo de la normativa estatal, al establecer unas tasas de reposición inaceptables, dificulta mucho la dotación de personal en muchas instituciones locales. Pero también es cierto que un mínimo de responsabilidad obliga a la Diputación Provincial a convocar de forma inmediata todas las plazas vacantes y las plazas pendientes de oposición de sucesivas ofertas públicas de empleo.

Por este motivo los Grupos GANAR y CHA de la Diputación Provincial de Teruel proponen la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

1. Informe de los servicios de Personal a los distintos grupos políticos relativo al estado de las plazas ofertadas no convocadas (que, como ofertadas, consumen tasa de reposición), tanto en el período 2002-2007, del período 2007-2015, y las de los últimos años.
2. Compromiso efectivo de convocatoria de todas las plazas vacantes.
3. Establecer un calendario ágil y creíble para convocar todas las plazas vacantes.

Interviene la Sr. Gimeno, para manifestar que tal y como se manifiesta en la exposición de motivos hace muchos años que no se realizan oposiciones, no se desarrollan ofertas públicas de empleo.

Esta situación afecta a personas concretas pero también a los municipios pues depende de un buen funcionamiento de la Diputación.

Cierto es que se ha establecido por Ley unas tasas de reposición de efectivos inaceptables que dificultan la dotación de personal en muchas entidades locales, pero un mínimo de responsabilidad obliga a la Diputación a convocar de forma inmediata todas las plazas vacantes en sucesivas ofertas públicas de empleo.

El tiempo avanza y pueden haber caducado determinadas ofertas lo que sería un absoluto desastre y una irresponsabilidad, la propuesta pretende que se desarrolle la oferta pública de los periodos 2002 a 2007 y 2007 a 2015, y marcar un calendario ágil y creíble para ello.

Toma la palabra el Sr. Izquierdo, para manifestar que su grupo esta de acuerdo con la propuesta, en ello esta trabajando la delegación de personal, votarán a favor de la propuesta.

Por su parte el Sr. Morro, manifiesta que desde su grupo se alegran de que el PAR, que lleva la Delegación de Personal, vote a favor de la propuesta, que es no sólo razonable sino necesaria, no convocar oferta pública desde hace tanto tiempo es un cáncer para la Institución, con una situación ya inaguantable, y se es consciente de ello y por lo tanto urge su convocatoria.



Por su parte el Sr. Bone, portavoz del Grupo Provincial del Partido Popular (PP), dice que todo el mundo tiene claro que estamos de acuerdo, es un problema hay una tarea pendiente de la Diputación, que hay que resolver, esto viene de lejos, pero no puede esperar más, la estabilidad en el empleo favorece el ambiente de los empleados y mejora el funcionamiento de la Institución, su Grupo apoyará la propuesta.

Por su parte la Sra. Gimeno, agradece el apoyo recibido a la propuesta, y recuerda que ya en el año 2016 presentaron una propuesta en el mismo sentido, el tiempo corre en contra y hay que solucionar el asunto.

No se producen más intervenciones, por la Presidencia se declara suficientemente debatido el asunto y sometido a votación dio el siguiente resultado:

Votos a favor.....	24 (PP-PSOE-PAR-G-CHA)
Abstenciones.....	0
Votos en contra.....	0

Por la Presidencia se declara aprobada la propuesta por UNANIMIDAD.

## **MOCIONES.**

No hubo

## **INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Nada.

## **B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS PROVINCIALES.**

### **19.- Acuerdos de la Junta de Gobierno.**

Esta a disposición de los Srs. Diputados el borrador del Acta de la Junta de Gobierno del pasado día 20 de abril de 2018.

### **20.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia desde la Sesión Ordinaria anterior.**

Decretos números 683 a 716 de 26 a 28 de marzo de 2018.

Decretos números 717 a 890 de 2 a 20 de abril de 2018.

### **21.- Ruegos y Preguntas.**

No se produjeron

El Presidente indica que:

El próximo Pleno Ordinario se celebrará el día 30 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno el día 25 de mayo de 2018.

Las Comisiones Informativas los días 22 y 23 de mayo de 2018.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la Sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las trece horas y cincuenta minutos, de la cual se extiende la presente Acta, que es firmada por el Presidente y por esta Secretaria General, que certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. RAMON MILLAN PIQUER

D. MIGUEL A. ABAD MELENDEZ

ANEXO I

RELACIÓN DE ASISTENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2018.

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
<b>CHA</b>	
1-	D. Javier CARBÓ CABAÑERO
<b>G: IU-LV</b>	
2-	D. Pedro BELLO MARTINEZ
3-	D <sup>a</sup> . Ana Isabel GIMENO PÉREZ
<b>PSOE</b>	
4-	D <sup>a</sup> Isabel QUINTANA CUEVAS
5-	D <sup>a</sup> María Pilar BRUNA SALAS
6-	D. Alfonso Manuel PEREZ ORNAQUE
7-	D. José Francisco VILAR MIRALLES
8-	D. José Luís LÓPEZ SÁEZ
9-	D. José Ramón IBAÑEZ BLASCO
10-	D. José Ramón MORRO GARCÍA
<b>PP</b>	
11	D. José HERRERO PALOMAR
12	D. Joaquín Pascual JUSTE SANZ-PRESIDE
13	D. Luís Carlos MARQUESAN FORCEN
14	D <sup>a</sup> . María Emma BUJ SÁNCHEZ
15	D. Juan Carlos GRACIA SUSO
16	Carlos Luís BONE AMELA
17	D. Rodolfo Andrés HERNÁNDEZ BARRERA
18	D. Francisco NARRO BUJ
19	D. Miguel IRANZO HERNANDEZ



<b>PAR</b>	
20	D. Alberto IZQUIERDO VICENTE
21	D. Carlos Agustín SANCHEZ BOIX
22	D. Rafael SAMPER MIGUEL
<b>PSOE</b>	
23	D <sup>a</sup> . Susana TRAVER PIQUER
<b>PAR</b>	
24	D. Ramón MILLAN PIQUER- EXCUSO SU ASISTENCIA
25	D. Juan Andrés CIERCOLES BIELSA



**Diputación de Teruel**

Secretaría General



**Diputación de Teruel**  
Secretaría General